

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 48 a 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 73** De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1138 del Código de Comercio
- 93** De la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de igualdad sustantiva
- 143** De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 343 Bis del Código Penal Federal
- 171** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Anexo III

Lunes 8 de marzo



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral I, fracción I, artículo 158, numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno, el presente este Dictamen, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "II. Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "III. Contenido de la Iniciativa", se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "IV. Consideraciones", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

II. ANTECEDENTES

Primero. - En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 7 de abril de 2020, la Diputada María Elena García Gómez e integrantes del Grupo



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen.

Segundo.- En misma fecha la Mesa Directiva notificó a la Comisión de Igualdad de Género, el turno asignado a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada la Diputada María Elena García Gómez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, expediente 6970.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las diputadas y diputados iniciadores, manifiestan que ya es un lugar común referirse que todo ejercicio de gobierno, para ser efectivo, ha de traducirse en instituciones, programas, estrategias, líneas de acción, dotados de recursos presupuestales para su concreción.

Refieren que, la ley y los compromisos adquiridos a nivel internacional, que forman parte del orden interno, dejan en claro que el sujeto obligado para hacer frente a la violencia que se abate de manera cruenta —en sus muy diversas manifestaciones— sobre la mitad de la población, es el Estado.

Consideran que, en ese orden, si bien la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la existencia de modelos e instancias de atención, también es cierto que notoriamente tales disposiciones tienen un dejo de imprecisión aviesa, a fin de evadir en lo posible esta responsabilidad por parte de la autoridad. Un hecho notorio lo constituye la actual insuficiencia de refugios existentes.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Subrayan lo anterior, porque a pesar de que en el artículo octavo de la norma citada se destaca que la formulación de los modelos de atención que establezcan los tres órdenes de gobierno *forma parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos*, la fracción sexta del mismo dispositivo señala que debe favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para víctimas, dejando de lado lo que debería ser una responsabilidad directa, la de crearlos, operarlos y mantenerlos.

A la letra:

Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

(...)

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

En el mismo sentido, el artículo 38 dispone que dentro del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se contemple el diseño de un modelo integral de atención:



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Capítulo II

Del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Artículo 38. El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

Más aún, el artículo 48 establece que la instancia nacional más importante únicamente colabore en el diseño y evaluación de dicho modelo, e impulse la creación de unidades de atención:

Sección Décima. Del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

(...)

IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

V. Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la ley;

Para enseguida, determinar que corresponda a los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, las tareas de impulsar y apoyar la creación y operación de refugios:

Sección Décima Primera. De las Entidades Federativas



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

X. Impulsar y apoyar la creación, operación o fortalecimiento de los refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;

En esa línea, a nivel municipal se reitera esa lógica, la de apoyar:

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

Se advierte que en el artículo 51 se plantea el que las autoridades en su ámbito competencial deben proporcionar un refugio seguro a las víctimas.

Artículo 51. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

(...)

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y

Artículo 52. Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

(...)

VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y

La Diputada iniciadora concluye que, pareciera que en la ley no existe una autoridad claramente responsable de los refugios —a la cual demandarle una operación eficiente y clara—, por lo que adquieren una especie de autonomía que les permite, de ser el caso, sustraerse de todo cuestionamiento y responsabilidad. Cuando su creación, operación y mantenimiento y evaluación permanente debiera ser tarea de Estado, al menos por lo que toca a las atribuciones con las que los dota la Ley General en el Capítulo V.

Capítulo V De los Refugios para las Víctimas de Violencia

Artículo 54. Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género:

- I. Aplicar el Programa;
- II. Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos;
- III. Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- IV. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;
- V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y

VII. Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Artículo 55. Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Artículo 56. Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. Hospedaje;

II. Alimentación;

III. Vestido y calzado;

IV. Servicio médico;

V. Asesoría jurídica;

VI. Apoyo psicológico;

VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y

IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Artículo 57. La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo.

Artículo 58. Para efectos del artículo anterior, el personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las víctimas.

Artículo 59. En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.

Con base a lo anterior, propone que, con el presente decreto, el Estado asuma una de sus principales responsabilidades para con las mujeres: la creación de al menos un refugio para víctimas de violencia en cada municipio o alcaldía del país.

Consideran que, de ese modo, las autoridades de los tres órdenes de gobierno estarían pasando a la acción directa que haría frente al reclamo sistémico de la sociedad. Con ello, se tendrán al menos dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve refugios, diseminados a lo largo y ancho del territorio nacional.

Asimismo, consideran que los refugios no deben concursar por obtener recursos, sino que se les deben garantizar desde el presupuesto federal anual.

En esa perspectiva, la presente propuesta no pretende chocar con los refugios a cargo de organismos de la sociedad civil, por el contrario, se busca dar certeza de atención continuada y efectiva a las víctimas, asentando en la ley la imperiosa necesidad de que Estado mexicano asuma directamente sus tareas en esta materia, con la coadyuvancia de aquellos.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, de acuerdo con diversos análisis, expresan que, actualmente operan alrededor de 83 refugios, el levantamiento de la información se realizó con base en un directorio de establecimientos de asistencia social, integrado en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Red Nacional de Refugios (RNR)¹, la población usuaria residente en los 83 refugios es de 1,461 personas, de las cuales 70.3% son mujeres y niñas. Las niñas menores de 15 años, que probablemente son las hijas de las mujeres que acuden al refugio, representan 45.3% de la población femenina residente; mientras que de las mujeres de 15 años y más, cerca de dos terceras partes (59.5%) tiene entre 20 y 34 años. La proporción de mujeres de mayor edad se reduce considerablemente y las adultas mayores representan únicamente 0.5% del total de residentes², cifra que, insistimos, dada la magnitud de la violencia que se cierne sobre las mujeres, resulta a todas luces insuficiente.

En tal virtud, someten a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo Único. Se reforman, el primer párrafo y la fracción X del artículo 49, y la fracción VII del artículo 50, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf

² http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al **Gobierno de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

(...)

X. Garantizar la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;

Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Convenir con los gobiernos estatales la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley, **y en relación con lo dispuesto en la fracción X del artículo anterior.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género coinciden con las diputadas iniciadoras, en virtud de que en los últimos años se ha intensificado la violencia contra las mujeres y en fechas recientes debido a la contingencia sanitaria por Covid 19, que ha generado alzas en las cifras oficiales sobre violencia de género contra las mujeres, por ello consideramos necesario legislar para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia.

TERCERA. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género manifestamos que la violencia ejercida en contra de las mujeres es un agravio a la dignidad humana, y es un reflejo de las relaciones de poder que se desarrollan en la sociedad patriarcal, históricamente desiguales entre hombres y mujeres, lo que ocasione que miles de mujeres y niñas sean víctimas de violencia en nuestro país. La violencia contra las mujeres es sinónimo de la desigualdad a la que se enfrentan las mujeres en los ámbitos familiares, laborales, docentes, comunitarios e institucionales, es un problema que no solo ha aumentado con el paso de los años en México, sino en todo el mundo, es por ese motivo que se ha creado un marco normativo en materia de protección de los Derechos humanos de las Mujeres que tiene su origen en el Derecho Internacional, siendo los siguientes tratados internacionales y legislaciones federales, las principales herramientas jurídicas que velan por el acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en materia de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Derecho internacional

La CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 y es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la recomendación General



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

No. 19, manifestó que ***“Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento”***.

Asimismo, menciona que entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes: ***“Servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas”***.³

En sus Observaciones Finales, el Comité CEDAW, en 2012, se ha referido a varios puntos que México debía atender para cumplir con sus compromisos de erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

En este sentido, el Comité instó a México (punto 14. D) Establecer mecanismos efectivos en los planos federal y estatal para supervisar la aplicación de leyes sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación relativa al acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud y la educación”. ***Concretamente, se evidencia la obligación del Estado de proporcionar espacios de atención integral como los refugios que otorguen servicios especializados a las mujeres que han vivido violencia y que incluya a sus hijas e hijos.***⁴

Por otro lado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belém do Pará, a la cual México se suscribió en el año de 1995 y fue hasta 1998 que se ratificó, establece lo siguiente:

³ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf

⁴

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT_CEDAW_NGO_MEX_31413_S.pdf



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres:

“...constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades” “...es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” “...trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases”.

La Convención de Belém do Pará, ***establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia***. Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.⁵

Asimismo, en el año de 1995 la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, insto a los países a ***“Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes”***.⁶

⁵ <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/folleto-belemdopara-es-web.pdf>

⁶ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Derecho interno

Las diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora, expresamos que, a raíz de la visibilidad del aumento en la violencia ejercida en contra de las Mujeres, y con base en las recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos, se llevaron a cabo reformas y la creación de diversas leyes que son actualmente un parteaguas en la protección de los Derechos humanos de las Mujeres, en orden de relevancia, encontramos la reforma Constitucional de Derechos humanos de 2011, misma que ha tenido como mandato el crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas. La Reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

A la letra dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos ***todas las personas gozarán de los*** derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4º. ...

...

...

...

...

... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por otro lado, en diciembre de 2006, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia quedó aprobada, con un solo voto en contra, por los integrantes del Senado de la República, el 1º de febrero del año 2007, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, y la finalidad básica de la Ley consiste en establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En este sentido, la creación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres constituye la piedra angular en la consecución de su objeto, al estar integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Educación Pública y Salud; la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional para



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Prevenir la Discriminación, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.⁷

Y de la misma se desprenden los siguientes artículos, en materia de refugios:

Artículo 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Artículo 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

⁷ revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Artículo 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

Artículo 51.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y

Artículo 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;

VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y

CAPÍTULO V

DE LOS REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 54.- Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género:

I. Aplicar el Programa;

II. Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos;

III. Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;

IV. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;

VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y

VII. Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Artículo 55.- Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Artículo 56.- Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. Hospedaje;

II. Alimentación;

III. Vestido y calzado;

IV. Servicio médico;

V. Asesoría jurídica;

VI. Apoyo psicológico;

VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y

IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Artículo 57.- La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo.

Artículo 58.- Para efectos del artículo anterior, el personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las víctimas.

Artículo 59.- En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.⁸

De igual importancia, y con el fin de evitar actos de discriminación y garantizar el derecho a la igualdad, se publica, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de agosto de 2006, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. La ley establece las bases generales para que se integren a la legislación y a las prácticas administrativas y sociales, las herramientas y mecanismos señalados en los instrumentos internacionales convencionales en materia de derechos humanos de las mujeres, eliminación de la discriminación y la violencia.

Y de la misma emanen los siguientes artículos, en materia de violencia de género contra las mujeres:

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

8

https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_general_de_acceso_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_ultima_actualizacion_13-abril-18.pdf



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

VII. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;

Artículo 37.- Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política Nacional:

III. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, y

Artículo 39.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Nacional:

III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

IX. Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;

X. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 41.- Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.⁹

En relación con lo anterior, en una realidad tan adversa y violenta, en el año 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Víctimas, que es un instrumento jurídico para empoderar a las víctimas, dotarlas de un conjunto de derechos y herramientas de servicios y litigio, así como para condicionar la gobernabilidad al ejercicio de la responsabilidad del Estado y no al uso irracional de la fuerza.

⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Por consiguiente, subrayamos la importancia de los artículos que hacen referencia a las mujeres como víctimas de violencia, y son los siguientes:

Artículo 32. La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento. Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de mujeres, menores de edad, adultos mayores y población indígena.

Artículo 51. Conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva; la Secretarías, dependencias, organismos y entidades del Gobierno Federal del sector Salud, Educación, Desarrollo Social y las demás obligadas y las Secretarías, dependencias, organismos y entidades estatales y del Distrito Federal, en los mismos ámbitos, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la presente Ley y en particular el enfoque diferencial para las mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad y adultos mayores y población indígena.

Artículo 122. Corresponde a la Administración Pública Federal en materia de Seguridad Pública:

VI. Implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;

Artículo 123. Corresponde a la Administración Pública Federal en materia de Educación Pública:



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

III. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;

Artículo 127. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

VII. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;¹⁰

Por último, las Diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora, manifestamos que para combatir la violencia y promover la convivencia pacífica, es necesario fomentar relaciones de equidad entre las personas, mediante la construcción de una cultura basada en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, en ese sentido, se crea la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 sobre violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Y en materia de refugios, expresa textualmente lo siguiente:

5.6. La o el prestador de servicios de salud proporcionará la atención médica, orientación y consejería a las personas involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, debiendo referirlos, cuando se requiera, a otros servicios, unidades médicas, instituciones y organismos con mayor capacidad resolutive (en caso de requerirlo, a un refugio), a fin de lograr precisión diagnóstica, continuidad del tratamiento, rehabilitación o seguridad y protección, así como apoyo legal y psicológico para los cuales estén facultados.

6.3.2. Referir a las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual a servicios de atención especializada en atención a la misma de las

¹⁰ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

instituciones de salud, a los servicios de salud mental o a otros servicios de especialidades incluidos los refugios, de acuerdo al tipo de daños a la salud física y mental o emocional presentes, el nivel de riesgo estimado, así como la capacidad resolutive.

Obligaciones del estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres

Con la finalidad de lograr los objetivos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres planteados por el estado, y con el objetivo de cumplir las obligaciones nacionales e internacionales en materia de Derechos humanos, es necesaria la coordinación y el trabajo conjunto con todos los órdenes y niveles de gobierno y la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil.¹¹

Por ese motivo, se creó el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se enmarca precisamente en este contexto. Conforme lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, este sistema tiene por objetivo articular las acciones de los tres niveles de gobierno para, como un solo ente, generar resultados eficaces en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

En el sistema participan representantes de la administración pública federal y estatal, a través de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas. El instituto nacional de las mujeres (InMujeres), como secretaría ejecutiva del sistema, tiene entre sus responsabilidades impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

¹¹ <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

¿Cuál es el objetivo del Sistema?

1. Promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;
2. Promover instrumentos de coordinación con las entidades federativas a que se refiere la Ley;
3. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas;
4. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento;
5. Aprobar el programa anual de trabajo del Sistema;
6. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley
7. Todas aquellas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Le

¿Cómo funciona?

La Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.¹²

Programas implementados por el estado mexicano para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

Se crea el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, tomando en cuenta lo anterior, se estructura este PROIGUALDAD, que tiene como fin

¹² <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

establecer la política nacional para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Para ello ha definido los siguientes seis objetivos prioritarios que responden a las principales problemáticas enunciadas anteriormente:

- **Objetivo prioritario 1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.**

Estrategia prioritaria 1.1 Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad.

Estrategia prioritaria 1.2 Promover la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas para la plena e igualitaria participación de las mujeres en actividades económicas.

Estrategia prioritaria 1.3 Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente.

Estrategia prioritaria 1.4 Impulsar programas y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras.

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.

Estrategia prioritaria 1.6 Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre la vivienda y bienes de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio.

- **Objetivo prioritario 2. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.**

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Estrategia prioritaria 2.1 Fortalecer el marco institucional relativo a los trabajos domésticos y de cuidados a fin de garantizar modelos de actuación favorables a la corresponsabilidad, el reconocimiento y el ejercicio digno de dichas labores.

Estrategia prioritaria 2.2 Ampliar el acceso a servicios de cuidados para que sean adecuados, oportunos, de calidad y diseñados con perspectiva de género.

Estrategia prioritaria 2.3 Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa.

Estrategia prioritaria 2.4 Impulsar medidas que favorezcan la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover la redistribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados y del hogar.

Estrategia prioritaria 2.5 Promover el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados a fin de que se desempeñe en condiciones decentes y dignas.

Estrategia prioritaria 2.6 Estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar para avanzar en su reconocimiento

Estrategia prioritaria 2.7 Promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades personales de cuidado, para las personas que tienen empleo remunerado.

- **Objetivo prioritario 3. Mejorar las condiciones para mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.**

Estrategia prioritaria 3.1 Fortalecer el marco institucional de las instancias de bienestar y salud que brindan atención directa a la población a fin de garantizar que sus servicios sean accesibles, de calidad, con pertinencia cultural, respeto a la diversidad y a los derechos de las mujeres.

Estrategia prioritaria 3.2 Ofrecer bienes y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Estrategia prioritaria 3.3 Impulsar cambios culturales favorables a la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas.

Estrategia prioritaria 3.4 Fortalecer la accesibilidad, calidad y suficiencia de los servicios de salud a mujeres con mayores desventajas.

Estrategia prioritaria 3.5 Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.

Estrategia prioritaria 3.6 Prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres, adolescentes y niñas.

Estrategia prioritaria 3.7 Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre la salud y el bienestar en las mujeres a fin de sustentar mejores estrategias de prevención y atención.

- **Objetivo prioritario 4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.**

Estrategia prioritaria 4.1 Fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

Estrategia prioritaria 4.2 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con perspectiva de género e interseccional.

Estrategia prioritaria 4.3 Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos, a fin de prevenir más violencia o feminicidios.

4.3.3 Fortalecer las capacidades e incrementar la cobertura de los Centros de Atención Integral de Justicia para las Mujeres, Albergues, Refugios y



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Casas de Tránsito (de medio camino) para mujeres víctimas de violencia de género.

Estrategia prioritaria 4.4 Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.

Estrategia prioritaria 4.5 Desarrollar acciones para fortalecer y promover la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes especialmente aquellas con mayores desventajas relativas y discriminación como indígenas, afroamericanas, con discapacidad, entre otras.

Estrategia prioritaria 4.6 Generar y difundir conocimiento sobre las causas, efectos, características y magnitud de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, así como la eficacia de las políticas para su prevención, atención y sanción.

Estrategia prioritaria 4.7 Fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la VCMNA, para detonar cambios significativos y sostenibles en favor del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.

- **Objetivo prioritario 5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.**

Estrategia prioritaria 5.1 Fortalecer el marco institucional y de política pública para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres.

Estrategia prioritaria 5.2 Impulsar el cambio cultural de la sociedad mexicana a favor del reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres.



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Estrategia prioritaria 5.3 Promover la transformación de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.

Estrategia prioritaria 5.4 Mejorar las condiciones de la participación de las mujeres para transitar a la paridad en distintos ámbitos sociales.

Estrategia prioritaria 5.5 Generar condiciones de participación política electoral que garanticen la plena incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.

- **Objetivo prioritario 6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.**

Estrategia prioritaria 6.1 Fortalecer los marcos normativos y difundir conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con perspectiva de género.

Estrategia prioritaria 6.2 Fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria para la construcción de paz, la seguridad ciudadana y ambiental.

Estrategia prioritaria 6.3 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sostenibilidad y resiliencia climática con perspectiva de género.

Estrategia prioritaria 6.4 Incorporar la perspectiva de género en el diseño, planeación y mejora de los espacios públicos para generar las condiciones que garanticen la seguridad, libertad, movilidad y disfrute de las mujeres y niñas en un medio ambiente sano.

Estrategia prioritaria 6.5 Favorecer la atención integral, reparación del daño y acceso a la justicia a grupos específicos de mujeres que requieren medidas de



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

protección especiales por alguna condición de riesgo, vulnerabilidad social o ambiental.¹³

Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género

Los refugios se crean para atender la violencia extrema hacia las mujeres, ya que la atención que brindan puede representar la diferencia entre la vida y la muerte. La **NOM-046-SSA2-2005** define a un refugio, como el espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia y que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. El domicilio no es del dominio público.¹⁴

Los refugios surgieron como iniciativa de la sociedad civil organizada y del logro de los movimientos de mujeres que visibilizaron este problema y lo colocaron en la agenda pública. En México, el reconocimiento y compromiso del Estado quedó legitimado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en la que se estipula, como parte de las medidas y acciones del Estado mexicano para proteger a las víctimas de violencia, favorecer la instalación y el mantenimiento de estos refugios.

Así mismo, es importante mencionar que, en México, según el Modelo de Atención en Refugios para Mujeres víctimas de violencia, y sus hijas e hijos del Instituto Nacional de las Mujeres, aparte de la figura de los refugios, existen también:

1. **Casas de emergencia:** Son centros que prestan protección a las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos. La acogida es inmediata y de corta estancia -de dos a tres días, según sea el caso-, mientras se estudia su situación y se localiza a su red social de apoyo o planea su ingreso a un refugio.

¹³ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020

¹⁴ <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf>



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Cuentan con personal especializado multidisciplinario para dar atención durante las 24 horas los 365 días del año.

2. **Casas de transición:** Son espacios habitacionales temporales para las mujeres que egresan de un refugio y son usados cuando el riesgo se ha reducido lo suficiente, pero las víctimas carecen de una vivienda que les posibilite su adaptación a las actividades de la comunidad.

Presupuestos para refugios

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a los compromisos emanados del marco normativo descrito, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

El Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos es una respuesta específica del Gobierno Federal para el fortalecimiento de los refugios como espacios temporales, multidisciplinarios y seguros para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia por razones de género.

Con pleno reconocimiento de que la violencia de género contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado y es resultado; entre otros, del conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en formas de muerte violenta de mujeres.

El Programa atiende de manera específica lo establecido en el artículo 8 fracción VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respecto a



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

que la Federación deberá favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos.

El 31 de diciembre del año 2020, se expidieron los lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2021, y establece lo siguiente con respecto de los montos y asignación de recursos federales:¹⁵

3.5 Tipos y montos de apoyo

Los apoyos que otorga el Programa son recursos federales catalogados como subsidios, que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no pierden su carácter federal al ser transferidos a los Entes Públicos u OSC integradas al programa para la operación de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso sus Hijas e Hijos y sus Centros Externos de Atención, por lo que estarán sujetos a la normatividad federal aplicable.

El total de recursos para el apoyo del Proyecto Anual de cada uno de los Entes Públicos y OSC se basará en la disponibilidad presupuestal del Programa.

- Para el rubro de Recursos Humanos, los montos máximos se señalan en el Anexo 4 de los presentes lineamientos, de acuerdo con la zona económica y número de habitaciones designadas exclusivamente para el hospedaje; considerando la jornada laboral, el perfil profesional y/o su función desempeñada, en apego a la plantilla y actividades establecidas en los presentes lineamientos y sus anexos;

¹⁵ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609272&fecha=31%2F12%2F2020



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

- Se podrá considerar la aprobación de hasta el 15% del monto total solicitado en cada proyecto, exclusivamente, para gastos de inversión (equipamiento y/o mantenimiento), con el fin de mejorar la seguridad y el funcionamiento de los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, dando prioridad a las áreas de utilización directa de la población usuaria;
- El Programa de Inserción Laboral podrá ajustarse acorde al monto máximo que será de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 MN);
- El Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es podrá ajustarse hasta por un monto máximo de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), y
- El Programa de Contención Emocional podrá ajustarse hasta por un monto máximo de \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) para personal de Refugio y hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para personal del Centro de Atención Externa.

4.6 Asignación de Recursos

Sólo se asignarán recursos en los proyectos de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos y Centros Externos de Atención para los rubros siguientes:

Refugio: Operación; Recursos Humanos, Mantenimiento; Equipamiento; Seguridad; Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es; Programa de Contención Emocional, y/o Servicios y Asesorías.

Centro Externo de Atención: Operación; Recursos Humanos; Programas de Profesionalización para Colaboradoras/es, y/o Programa de Contención Emocional.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Dentro de los rubros antes referidos se encuentran considerados los conceptos de gasto que podrán ser cubiertos a través de la asignación de recursos de los presentes lineamientos, los cuales se encuentran definidos en los Anexos 4 y 5, con el Desglose de Rubros y Conceptos para proyectos de Refugio y Centros Externos de Atención.

La recepción de documentación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos documentales no generará para la instancia ejecutora o para el Grupo Revisor la obligación de asignar recursos, ya que su aprobación depende del cumplimiento pleno de los requisitos, así como del contenido técnico y especializado de los mismos, la verificación de la operación y el contenido del proyecto.

El total de las cantidades asignadas a cada proyecto dependerá de la disponibilidad presupuestaria anual, por lo que de ser aprobado el proyecto, los montos se podrán asignar de acuerdo a las características específicas y especiales de cada uno, considerando en todo momento que la administración de los recursos públicos federales se realiza con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad e igualdad de género.

El Grupo Revisor podrá ajustar, eliminar, incorporar e incluso homologar montos y/o conceptos solicitados en los proyectos, de conformidad con los criterios de selección técnicos y presupuestarios, según estime conveniente.

4.6.1 Reorientación de Recursos

Las instancias apoyadas podrán solicitar durante la ejecución del proyecto; presentando la debida justificación, propuestas de incremento, reducción, eliminación o reorientación de acciones y recursos previamente autorizados para la ejecución del proyecto. La instancia ejecutora revisará y validará las propuestas presentadas y resolverá en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. La reorientación no implica ampliación ni reducción de recursos.



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

4.6.2 Ampliación de recursos

En caso de remanente de recursos y para potenciar el impacto de los proyectos en ejecución, el Indesol informará mediante circular por correo electrónico a los Refugios y Centros Externos de Atención que podrán solicitar una ampliación de recursos, siempre y cuando se plantee fortalecer las acciones y ampliar la cobertura de protección y atención a las mujeres en situación de violencia y en su caso, sus hijas e hijos, a través de un escrito libre dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la circular.

El INDESOL revisará y validará las propuestas presentadas y resolverá en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de ampliación, para ello podrá solicitar al Refugio y al Centro Externo de Atención información complementaria, misma que no podrá exceder 10 días hábiles a partir de que reciban la notificación, conforme a los siguientes criterios:

- a. La solidez y justificación de las propuestas de acciones y conceptos planteados.
- b. Con base en la suficiencia presupuestaria.
- c. El avance y cumplimiento de la ejecución de las acciones
- d. La viabilidad de la propuesta en términos de los procesos administrativos para la aplicación oportuna de recursos.

4.6.3 Recursos no Ejercidos

Los Refugios y Centros Externos de Atención, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieran destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no se hayan ejercido al 31 de



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

diciembre, a más tardar el 15 de enero de cada año. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro al INDESOL para su registro correspondiente.

Asimismo, estarán obligados a reintegrar los recursos federales que le sean solicitados a partir de la verificación del informe final o de auditorías realizadas por los órganos competentes, directamente a la TESOFE.

El INDESOL estará obligado a reintegrar a la TESOFE los ahorros y economías de los gastos de operación, que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados, en los términos de las disposiciones aplicables.

4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos

En caso de que la instancia ejecutora o algún órgano de fiscalización detecte desvíos o incumplimientos en el ejercicio de los recursos federales asignados a los Refugios, y/o a los Centros Externos de Atención, se suspenderán los apoyos y se solicitará el reintegro de los recursos otorgados y en su caso, los rendimientos financieros correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable. Estos recursos se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

4.7 Entrega y Ejercicio de los Recursos

Los Refugios y Centros Externos de Atención, deberán utilizar una cuenta bancaria productiva para el uso exclusivo de los recursos federales del Programa, con el fin de hacer más eficiente la aplicación de los recursos en los tiempos de ejecución establecidos. Para los Entes Públicos, en caso de que, por normatividad estatal o municipal, los recursos del Programa deban radicarse en las secretarías de finanzas u órganos administrativos equivalentes, será necesario que gestionen ante dichas instancias la apertura de una cuenta bancaria productiva para uso exclusivo de los recursos del Programa de Apoyo a Refugios.



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

De conformidad con el artículo 28, de la Ley General de Desarrollo Social, toda la papelería y documentación oficial del programa deberá contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

4.7.1 Entrega de los recursos

El INDESOL entregará los recursos en una o más ministraciones. Cabe destacar que el otorgamiento de los recursos se realizará de acuerdo con la programación y suficiencia presupuestal.

La primera ministración se otorgará en un plazo que no podrá exceder los treinta días hábiles posteriores a la firma del Instrumento Jurídico.

4.7.2 Ejercicio de los recursos

Los Refugios y Centros Externos de Atención deberán utilizar la cuenta bancaria exclusiva que se creó para tal fin.

Ejercer los recursos durante la vigencia del Instrumento Jurídico, el cual concluirá el 31 de diciembre de 2021.

Los Refugios y Centros Externos de Atención comprobarán el ejercicio de los recursos según lo establecido en el Instrumento Jurídico correspondiente y la normatividad federal aplicable.

La comprobación de los gastos, los materiales probatorios y la documentación derivada de la ejecución de las acciones deberán mantenerse a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.¹⁶

¹⁶ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609272&fecha=31%2F12%2F2020



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Características de los refugios

El Censo de Alojamientos de Asistencia Social reporta que en 2015 había 83 refugios con población usuaria en todo el país. La existencia de refugios en México data de la década de los 90; los dos primeros, se inauguraron en 1996 (InMujeres, 2011); entre 1996 y 1999 iniciaron actividades ocho refugios, cantidad que se triplicó entre 2000 y periodo 2005-2009, que comprende la publicación de la LGAMVLV (2007), en el que surgió la mayor cantidad de refugios (31) de los que operan actualmente.

Entidad federativa	No. de refugios	Capacidad instalada (# de personas)
Aguascalientes	1	30
Baja California	8	297
Baja California Sur	0	0
Campeche	1	24
Coahuila	5	190
Colima	1	21
Chiapas	3	117
Chihuahua	8	310
Ciudad de México	5	187
Durango	2	60
Guanajuato	3	116
Guerrero	1	40
Hidalgo	1	40
Jalisco	1	85
Estado de México	8	205
Michoacán	2	59



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Morelos	2	68
Nayarit	1	20
Nuevo León	1	68
Oaxaca	2	48
Puebla	5	115
Querétaro	1	65
Quintana Roo	2	50
San Luis Potosí	1	100
Sinaloa	3	96
Sonora	3	76
Tabasco	1	30
Tamaulipas	2	21
Tlaxcala	2	52
Veracruz	3	45
Yucatán	3	70
Zacatecas	1	30
TOTAL	83	2735

Las Asociaciones Civiles (AC) operan poco más de la mitad de los refugios que fueron censados por el CAAS (51.8%), proporción mayor que la correspondiente a Instituciones Públicas (39.8%), Instituciones de Asistencia Privada (IAP) o Instituciones de Beneficencia Privada (IBP) con 4.8% y Sociedad Civil (SC) con 1.2% de los refugios.

Los refugios cuentan con diversas fuentes de sostenimiento: el Estado tiene una importante participación al otorgar recursos públicos a 75 de los 83 para su



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

sostenimiento; mientras que 50.6% recibe donaciones particulares e incluso se observa que 8.4% realizan colectas o rifas para obtener recursos.¹⁷

Con base al diagnóstico de los datos del CAAS 2015, encontramos el siguiente número de refugios por entidad federativa:¹⁸

En México, la cantidad de mujeres (con sus hijas e hijos) que pueden tener acceso a un refugio es de 2,735 personas incluyendo mujeres, niñas y niños víctimas de violencia extrema, de enero a diciembre de 2020 se recibieron un total de **16,221,879 (Dieciséis millones doscientos veintiún mil ochocientos setenta y nueve)** llamadas de incidentes de emergencia:¹⁹

- a) 4.25% por violencia familiar
- b) 1.60% por violencia contra la mujer
- c) 1.46% por violencia de pareja
- d) 0.05% por acoso u hostigamiento sexual
- e) 0.03% por abuso sexual
- f) 0.02% por violación

Con base en lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos necesario que en México, existan más refugios especializados en violencia de género, que tienen como función principal, salvar la vida de las mujeres, actualmente en el territorio mexicano contamos con 32 entidades federativas, la Ciudad de México es la capital y sede de los tres poderes de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), cada entidad federativa se constituye por municipios, de los

¹⁷ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf

¹⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf

¹⁹ https://drive.google.com/file/d/1RHUjF-foAgeft_iaAGgXliPvvgRfPT9b/view



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

cuales hay en todo el país 2,469. La Ciudad de México se integra por 16 demarcaciones territoriales.²⁰

Si en cada municipio o alcaldía del país existiera un refugio para atender la violencia extrema que viven las mujeres mexicanas, tendríamos un total de 2,485 refugios operando, sin embargo, en la actualidad solamente contamos con el 1.93% de refugios necesarios para combatir la violencia en contra de las mujeres en todas sus modalidades, pero sobre todo la más lasciva e irreparable, la violencia feminicida.

México acumula, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre, 860 presuntos feminicidios a nivel nacional. En el undécimo mes del año se sumaron 82 nuevos casos al total, informó este viernes el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

El total de casos registrados hasta el último día de noviembre convirtieron al país, a falta del registro de todo el mes de diciembre, en el tercer peor año en cuestión de feminicidios desde 2015, cuando comenzaron los registros de este tipo, pero va camino a superar tanto a 2018 (893) como a 2019 (940).²¹

Con base en la información sobre violencia contra las mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, exponemos la tabla correspondiente a los primeros 100 municipios con presuntos delitos de

²⁰

<http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=T#:~:text=Para%20gobernar%2C%20organizar%20y%20administrar,todo%20el%20pa%C3%ADs%2020457>.

²¹ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/12/25/mexico-acumula-860-feminicidios-entre-enero-y-noviembre-de-2020/>



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

feminicidio cometidos entre enero y diciembre del año 2020, y son los siguientes:²²

No.	Municipio	Entidad	Feminicidios 2020
1	Juarez	Chihuahua	19
2	Tijuana	Baja California	18
3	Monterrey	Nuevo León	17
4	Zapopan	Jalisco	13
5	Culiacan	Sinaloa	13
6	Iztapalapa	Ciudad de México	12
7	Guadalajara	Jalisco	12
8	Cuauhtémoc	Ciudad de México	11
9	Tlalpan	Ciudad de México	11
10	Tlajomulco de Zúñiga	Jalisco	9
11	Morelia	Michoacán	9
12	García	Nuevo León	9
13	San Luis Potosi	San Luis Potosí	9
14	Chihuahua	Chihuahua	8
15	Manzanillo	Colima	8
16	Atizapán de Zaragoza	Estado de México	8
17	Ecatepec de Morelos	Estado de México	8
18	Tecámac	Estado de México	8

²² https://drive.google.com/file/d/1RHUJF-foAgeft_iaAGgXliPvvgRfPT9b/view



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

19	Tultitlán	Estado de México	8
20	Puebla	Puebla	8
21	Benito Juárez	Quintana Roo	8
22	Veracruz	Veracruz	8
23	Chimalhuacán	Estado de México	7
24	Ensenada	Baja California	6
25	Gustavo A. Madero	Ciudad de México	6
26	Torreón	Coahuila	6
27	Zumpango	Estado de México	6
28	Juárez	Nuevo León	6
29	Hermosillo	Sonora	6
30	Mexicali	Baja California	5
31	Venustiano Carranza	Ciudad de México	5
32	San Pedro Tlaquepaque	Jalisco	5
33	Tonalá	Jalisco	5
34	Chalco	Estado de México	5
35	Nezahualcóyotl	Estado de México	5
36	Toluca	Estado de México	5
37	Valle de Chalco Solidaridad	Estado de México	5
38	Cuernava	Morelos	5
39	Apodaca	Nuevo León	5
40	Zacatlán	Puebla	5
41	Ahome	Sinaloa	5
42	Nogales	Sonora	5
43	Álvaro Obregón	Ciudad de México	4
44	Lerdo	Durango	4
45	El Salto	Jalisco	4

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

46	Huehuetoca	Estado de México	4
47	La Paz	Estado de México	4
48	Naucalpan de Juárez	Estado de México	4
49	Nicolás Romero	Estado de México	4
50	Tenango del Valle	Estado de México	4
51	Teoloyucan	Estado de México	4
52	General Escobedo	Nuevo León	4
53	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	4
54	Santa Catarina	Nuevo León	4
55	Chietla	Puebla	4
56	San Luis Río Colorado	Sonora	4
57	Coatepec	Veracruz	4
58	Emiliano Zapata	Veracruz	4
59	Papantla	Veracruz	4
60	Mérida	Yucatán	4
61	Los Cabos	Baja California Sur	4
62	Benito Juárez	Ciudad de México	3
63	Tláhuac	Ciudad de México	3
64	Acuña	Coahuila	3
65	Piedras Negras	Coahuila	3
66	Saltillo	Coahuila	3
67	Celaya	Guanajuato	3
68	Pachuca de Soto	Hidalgo	3
69	Almoloya de Juárez	Estado de México	3
70	Ixtapaluca	Estado de México	3
71	Ixtlahuaca	Estado de México	3
72	Nextlalpan	Estado de México	3
73	Teotihuacán	Estado de México	3

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

74	Bahía de Banderas	Nayarit	3
75	Cadereyta Jiménez	Nuevo León	3
76	Guadalupe	Nuevo León	3
77	Pesquería	Nuevo León	3
78	Coronango	Puebla	3
79	San Martín Texmelucan	Puebla	3
80	Querétaro	Querétaro	3
81	Mazatlán	Sinaloa	3
82	Cajeme	Sonora	3
83	Cárdenas	Tabasco	3
84	Centro	Tabasco	3
85	Nacajuca	Tabasco	3
86	Victoria	Tamaulipas	3
87	Coatzacoalcos	Veracruz	3
88	Fortín	Veracruz	3
89	Tuxpan	Veracruz	3
90	Xalapa	Veracruz	3
91	Pinos	Zacatecas	3
92	Playas de Rosarito	Baja California	2
93	Candelaria	Campeche	2
94	Benemérito de las Américas	Chiapas	2
95	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	2
96	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	2
97	Xochimilco	Ciudad de México	2
98	Monclova	Coahuila	2
99	Sabinas	Coahuila	2
100	San Pedro	Coahuila	2



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

CUARTA. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad, consideramos que las reformas propuestas, garantizarán a las mujeres víctimas de violencia espacios seguros en donde podrán refugiarse con sus hijos e hijas, sin la necesidad de trasladarse a lugares fuera de sus comunidades, asimismo se establecen las responsabilidades para los gobiernos estatales y municipales para asignar recursos para la creación de refugios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia.

Es ese sentido, presentamos la siguiente tabla comparativa del

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de la iniciadora</i>	<i>Propuesta de la Comisión de Igualdad de Género</i>
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia		
Artículo 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres: (...)	Sin correlativo	Artículo 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres: I a III. ...

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios; (...)		IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios, casas de emergencia y casas de transición; V a X. ...
ARTÍCULO 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia: (...) X. Impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo	Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia: (...) X. Garantizar la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, conforme al	Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia: I. a IX. ... X. Garantizar la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, que reúna las condiciones de seguridad para la protección integral de las mujeres víctimas, conforme



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

de atención diseñado por el Sistema; (...)	modelo de atención diseñado por el Sistema; (...)	al modelo de atención diseñado por el Sistema; X. Bis. Garantizar que cada municipio o alcaldía que no reúna las condiciones necesarias para la instalación de un refugio, conforme al modelo, cuenten con una casa de emergencia y/o de transición vinculada a un refugio; XI. a XXV. ...
Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:	Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: (...)	Artículo 50.- ... I. a VI. ...

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

(...) VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas; (...)	VII. Convenir con los gobiernos estatales la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley, y en relación con lo dispuesto en la fracción X del artículo anterior. (...)	VII. Celebrar convenios con los gobiernos estatales para la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley, y en relación con lo dispuesto en la fracción X del artículo anterior. VIII. a X. ...
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. Las personas titulares de los gobiernos de las entidades federativas, así como las legislaturas,



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

		deberán adoptar, implementar o reformar los ordenamientos jurídicos necesarios, además de designar partidas presupuestales específicas, que deberán ser asignadas en el presupuesto inmediato al día en que entre en vigor el presente decreto. Tercero. Los gobiernos de las entidades federativas deberán de priorizar la instalación de refugios, o en su caso casas de emergencia y/o tránsito, en los municipios con mayor índice de violencia contra las mujeres. Cuarto. Los gobiernos de las entidades federativas, deberán de dar cumplimiento de manera gradual a lo establecido en los artículos X y X Bis, del presente Decreto.
--	--	---



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Por lo anterior mente expuesto

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único. Se reforman los artículos 48, fracción IV; 49, fracción X y 50, fracción VII y se adiciona una fracción X Bis al artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48. ...

I a III. ...

IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios, **casas de emergencia y casas de transición;**

V a X. ...

ARTÍCULO 49. ...

I. a IX. ...

X. Garantizar la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, que reúna las condiciones de seguridad para la protección integral de las mujeres víctimas, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

X Bis. En caso de que un municipio o alcaldía no reúna las condiciones necesarias para la instalación de un refugio de acuerdo con lo establecido por el modelo, garantizar que cuenten con una casa de emergencia y/o de transición vinculada a un refugio;

XI. a XXV. ...

...

ARTÍCULO 50.- ...

I. a VI. ...

VII. Celebrar convenios con los gobiernos estatales para la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley, y en relación con lo dispuesto en la fracción X del artículo anterior.

VIII. a XI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las personas titulares de los gobiernos de las entidades federativas, así como las legislaturas, deberán adoptar, implementar o reformar los ordenamientos jurídicos necesarios, además de designar partidas presupuestales específicas, que deberán ser asignadas en el presupuesto inmediato al día en que entre en vigor el presente Decreto.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Tercero. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios deberán de priorizar la instalación de refugios, o en su caso casas de emergencia y/o tránsito, en los municipios con mayor índice de violencia contra las mujeres.

Cuarto. Los gobiernos de las entidades federativas, deberán de dar cumplimiento de manera gradual a lo establecido en el artículo 49, fracciones X y X Bis, del presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2021.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADAS:



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARIA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado

Posicion

Firma



Ana Lucía Riojas Martínez

A favor

A397F2F9A9522A307DE65E7107CB2
108FB23351B6B695D4260E8CC0201
089A935FDCAFD257B6BB0A875797E
2CCD5A679D9C488478AC824E2F621
D9E956A7D9E2



Ana Patricia Peralta De La Peña

A favor

905037A410656EDCB4F0D19A5E22B
9D970BD07BE9AE3AA12F72FB3F5D
02520419F17608DD007CE9CD6E69E
675434EF1114C9A40E1FAFCBE2AD7
0439500A6C605



Beatriz Rojas Martínez

A favor

8E4103C0BFC73660A2E2513CDE08F
0B51FF379C89976A9CF18BB95C04D
CF00CBD8F385CC03CB70F59F510F
B58300DAE4467A21B89D03F45F0E0
3E803DA41AA5F



Carmen Patricia Palma Olvera

A favor

5633F21D24BCB501B8E5183E5B0A0
F8906053FBD0EB406474F19D4B9504
6788A1FC99ACC57DF51EABEA3C2F
6353B7634D0546BC7A469639DF9ED
A00F9A572B2E



Clementina Marta Dekker Gómez

Ausentes

51C860B946AFD373F893844169A53F
43226162386F1E30B5712EDC639D5
B3BE3D0F02264F7F8EF79690246441
AB28E307376EBD02D506FE522B75A
F8061E096B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Cynthia Iliana López Castro

A favor

5EB0C60DF9C2945D49D868AC2F3A
4F0379225676267C164AEED025D6A
B09FAE15D1FE529F6AB1785ED2AA5
EA1C9DC39E251681001DC16443843
E8673405CF920



Dorheny García Cayetano

A favor

6C6677450AECAD3A6CD4D49891944
BBC7FED76E40EC0F4689589E5979D
C50FE908656825366BA929C2C95BD
2430E8AAEBFB23C1CB3D392E4E17
14AD448D60BEC



Fabiola Raquel Guadalupe Loya
Hernández

A favor

D39AECB971F51BDC0134F212AABA
C920E2DC7FAE686348B143D8E57B3
F300868C94EA33E00B7CA4FEBB1F2
8F8FD3BC4041DB7E6F524A40190A0
8A89CC2BC8057



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

52655D98AFBD2396A3CFE0BE015FD
C422E2D6C36D141EE15D54648286E
D5E0248A646FA768B892CD25470B6
EBBC4BA7E35632968BFDAD4D84E5
EA25039E45326



Jacqueline Martínez Juárez

A favor

58AA8203BDB5813BC1B3979F2E0AC
35F431FA1E9A9D3D51DC094D30D83
BD90EF6610B19E2F3D947105746936
F883149CD42CD15A2465A2F4537EA
5661878B2CA



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

4E01D5AC8C57B51F10E011A8F30F2
557D12C8A15459C04C3CFF5D770BF
D2D01764406DEEAEB8CD93717404A
E1C0146D2FB0F2FA0B311E1C1CDF
562484119A33A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Katia Alejandra Castillo Lozano

A favor

488F701EF487E83FB088CA4D1AAF9
04989034754238439C585B657B94E1
73BA69DDC10970B56738259D29F76
E1D7A6A4AB0C895F53E97362E55ED
BD53B9DA2E3



Laura Martínez González

A favor

36769D37CFC4907E2E44339B566050
76A75D2541E2FA404336447AA5B943
2F949B3EEC9DFFB34F034BE914AFA
1D1D885F94137A013B990063FA591B
0D44B8404



Laura Patricia Avalos Magaña

A favor

F27E152EB3B5DB9B5EC4C9F80E265
A8B192D147E6830B2BA581352B1345
28E317624BA7C1BE014765A688AFB
88FAA9182234CFFEC0E902BBAC977
2EE3908BAD8



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

A favor

2595ADC39751E2A0B2C88BC0A6F81
2596B03CFCF2E9BA561B00EE0230D
71BCA6FA8CEB21C9AEA036C13A6F
39B2CF29B9CE65BE3C6AA2265C2C
EBED3EC5E70373



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Ausentes

67DADE54FA88D0C96F7BF281EB2F
7C0E63956B29E7773DBD79666579E
ADDDB4C6F3CD6545CF0FF41050AF
02CD954DBD47C57A774EC4C0DC25
914B2D07F6F5F93



María Elizabeth Díaz García

A favor

3AB214CE890738DC8F542921DF097
639F925BF743C370E6BF607CFFE6E
E9E2FB72863D231768707DF25F8C0
DAED9E04D5AB380C32664CA232B6
F5330E72285C1



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

77B3613567AB1F85D18E730B765B34
03CF05D0DD49EED2210E5EBDCB6
D6A5229124A82398FEF131AF1F111F
DFAED91F2DB38251F3EB45AA3E32
0D85CCC9B0CC



María Liduvina Sandoval Mendoza

A favor

D25F4DE15C594CFF6EEE8517D4909
B9C0929817E4FB3340D873091808F7
F1F59AB7E824D2FA26347EEEEAC70
EA1E31ED500EA334468CA946B5104
F92713AF5D8



María Wendy Briceño Zuloaga

A favor

D4C486C1356F2D52D7BD30E977242
4CDB623A1F0AE0A306EF48FCD11B
D6F60B5613F2964D6436BB4011E6E
3F8ED512B90FD4FAB8E2EFA5CDC1
55D6E2F3D58DFC



Maribel Martínez Ruiz

A favor

743851E655C5790C5FEEAB765EE9F
8D935530728E372DFB791B83C2CC9
95823F942A445FCA22B8BC062C1D6
DFAFEB26C861531FCC355241086F4
4C37223FFD01



Martha Huerta Hernández

A favor

692D822DA9DA60D0535281398CF41
6AF6D1ADB422EE1CA9482D5AEC79
0C36F6D6FDFCE742441091A2C4C86
1D8E374AF619D45F393AF67901BF0
0885F4924716C



Melba Nelía Farías Zambrano

Ausentes

ADB204862D44353917C24AB56109E
F043ABC1F61C1FCF027A4848A7C9E
7E430BD3F3AABF9BC0EC4FDF923E
EE0C258BE52E376DBC7D08735DAD
9E089B7B34EC97



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Mildred Concepción Avila Vera

A favor

C8C44ECD03E9195FF8D4A87775925
54634FAB1F4EBDBD42E3EE4CA159
C0CB32A7DCF792138C2246552475E
32F72B12F3F2769D9822B79E95AAB
8C159D0791420



Nayeli Salvatori Bojalil

Ausentes

B88B7458B0E4C6413C89EC2028C44
D3189FE156D3B27582621B00CC7F4
699BE8D5C113A957DB6F69B5F03ED
B73418C3BFAC7D774694074F3340E
3EEF1F1FC098



Olga Patricia Sosa Ruíz

A favor

E074A626F550D835E064CF7D72427
F0E76439DC65EDB32576F3A98C7E4
B7A1AE2096C2F1988AE451FA3A396
FDE80C9695177789BE83471F8C18A
FD01124BB924



Rocío del Pilar Villarauz Martínez

A favor

4D5530014172ED0C12F4267572F740
2493545FBAFCDEEE8ECB1CB7168B
D296F6169DAD1631B26900F5381A52
240172F3E5395B44AF38071068DA6F
F768C2BD3D



Sandra Paola González Castañeda

A favor

05C8D528D2E16FA2E986CB70B829E
A80E4DD466F91F62F0A94BD0AC479
FEB3BF0A9D845C052CAF8E890B1B
A750E14923A45274E2B5D45F81C27
ED26AD080122B



Socorro Bahena Jiménez

A favor

1A09294170C90D7C0832FC7BFF315
6A0E96CC48845A48F075A8B0D5CEE
4D7F9851BF79F4A926DCA978F5E89
8E5B5D2EF4A5B16D1696A86E76A91
D9C9290294CF



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

Ausentes

8B2BB38E5106F9967A85C55F4FE7C
B85B4665D62633060C569D58DAAF0
2651E793E384F7023797FBB61D3FC2
8E9827C6D945B605AA7D03F102999
941CD9BF837



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

6886171F5AF99BDB4DDD29D8259AE
8CDE1C55D2E493B211D52A6DE135
E694D3499976C6C28BE30753087719
9C9E1574146659CDA851ECF27C49D
4B69B577618A



Ximena Puente De La Mora

A favor

26EA15B385B68CEB2B905DA36B3B
DBDD200E5A6F1DE4F16C88AA69B6
E2F743B325F22B63B8A90D3A68DE5
CA40B6319210015948F86DEDC187F
1317E50764748C

Total 32



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	20
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María Wendy Briceño Zuloaga	DD67435DA908C2816 FF6297FBAC973314D 8FB41347C8A4555B9 6733943A349A468619 62F207DE6B7F18495 8F8A784309B5C618A DE4FA9A34DA11EC0 B67330DE0	DD67435DA908C2816F F6297FBAC973314D8F B41347C8A4555B9673 3943A349A46861962F2 07DE6B7F184958F8A7 84309B5C618ADE4FA9 A34DA11EC0B67330D E0
 Beatriz Rojas Martínez	154A0F019B230EBEE CBAD9FB61DA1CF3D AA5786BB68F8820CD 7E52340C0A857797A A41F56125D5AA3F16 7404B9A3CFBA5027A 880A09A553C4D9014 A5A67A73E0	154A0F019B230EBEE BAD9FB61DA1CF3DAA 5786BB68F8820CD7E5 2340C0A857797AA41F 56125D5AA3F167404B 9A3CFBA5027A880A09 A553C4D9014A5A67A7 3E0
 Clementina Marta Dekker Gómez	5A3C36F55291FD991 B1EC0A7E0E88B1445 791EE1C7F1880DED 702B9A13461ACFFC8 5024DBCE32091320C B4889B6D4E0BB5A48 199F56537338CC943 822AA6ABC9	5A3C36F55291FD991B 1EC0A7E0E88B144579 1EE1C7F1880DED702 B9A13461ACFFC85024 DBCE32091320CB4889 B6D4E0BB5A48199F56 537338CC943822AA6A BC9
 Dorheny García Cayetano	0617B62715A84AE89 AA3D6A55BEDE41B3 BFCB933A7BF04F0D 66DEF69A02E7DE2E 95619CEBA8223B939 65B2D952529BF0615 7F0A3372769EF1A03 DB005212A0A0	0617B62715A84AE89A A3D6A55BEDE41B3BF CB933A7BF04F0D66D EF69A02E7DE2E95619 CEBA8223B93965B2D9 52529BF06157F0A3372 769EF1A03DB005212A 0A0
 Hortensia María Luisa Noroña Quezada	34B8CF27A1BCBAFE ACFAF8ED55F9D54A 81FD38B5525C5E47C D9BADA4E085F9065 F8D0476E7E8D547D4 18DED49987B5DC4B 1256730A563BBBD659 EF78DE5D01B19	34B8CF27A1BCBAFEA CFAF8ED55F9D54A81 FD38B5525C5E47CD9 BADA4E085F9065F8D0 476E7E8D547D418DE D49987B5DC4B125673 0A563BBBD659EF78DE 5D01B19



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Asistencia por
sistema

917B8380745991151E
36DDAE4E2E5C7B0D
0524161AEF2DE9400
A9FFA65CCDCC1311
C9030D098DF7B0B26
DF93DB98ACE2E31C
BE0325590535400EE
6A995B39410

Asistencia por
sistema

917B8380745991151E3
6DDAE4E2E5C7B0D05
24161AEF2DE9400A9F
FA65CCDCC1311C903
0D098DF7B0B26DF93
DB98ACE2E31CBE032
5590535400EE6A995B
39410



María Elizabeth Diaz Garcia

Asistencia por
sistema

A2C33628E625EA5A3
A7766547C9827096B
74EFC3F61C98EF495
3E6848DD004FA4C8
A83E0C439E17B6118
91957160ACC9295D2
6BFBF2A197D4CD38
E6E627F34C2

Asistencia por
sistema

A2C33628E625EA5A3A
7766547C9827096B74
EFC3F61C98EF4953E6
848DD004FA4C8A83E0
C439E17B6118919571
60ACC9295D26BFBF2
A197D4CD38E6E627F3
4C2



Maribel Martínez Ruiz

Asistencia por
sistema

DB776605109881D1B
B05EB79C5AEFB989
C163DFEB37430B55A
11F76EBC098257F9D
967CBAF25CAE11BC
F9052B812698F03E8
8DBA9276F73FE1C20
4FC9855B6FA

Asistencia por
sistema

DB776605109881D1BB
05EB79C5AEFB989C1
63DFEB37430B55A11F
76EBC098257F9D967C
BAF25CAE11BCF9052
B812698F03E88DBA92
76F73FE1C204FC9855
B6FA



Rocío del Pilar Villaruz Martínez

Asistencia por
sistema

B6A60E03B334F4E9D
310E16935E19A2F91
DF75ED689FBA5DD7
9A654A2E34B435E8B
5A466FD05186BDBC
C0BCE77238DFE0E7
5C21C7B52A83D7CE
B91DC7D90DA03

Asistencia por
sistema

B6A60E03B334F4E9D3
10E16935E19A2F91DF
75ED689FBA5DD79A6
54A2E34B435E8B5A46
6FD05186BDBC0BCE
77238DFE0E75C21C7B
52A83D7CEB91DC7D9
0DA03



Socorro Bahena Jiménez

Asistencia por
sistema

CFB7598A9E6D4B8D
76F3F5C8901080F52
263659E1E15EB4C5E
F26A73CEF2832730D
B9F5F5CF91D599F19
C854F09A6015C3DFA
3FE0226BCF02D6408
C70F6B7F8B

Asistencia por
sistema

CFB7598A9E6D4B8D7
6F3F5C8901080F52263
659E1E15EB4C5EF26A
73CEF2832730DB9F5F
5CF91D599F19C854F0
9A6015C3DFA3FE0226
BCF02D6408C70F6B7F
8B



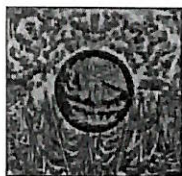
Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por
sistema

014322B6C90930A01
4167A532B0D6E5247
CE2F7BA20F0125430
E0F3452378D1F3603
B1B0CA70036D87BF8
487D1C6456CD267FE
936D46B861D6DAD6
F4A060EEC3

Asistencia por
sistema

014322B6C90930A014
167A532B0D6E5247CE
2F7BA20F0125430E0F
3452378D1F3603B1B0
CA70036D87BF8487D1
C6456CD267FE936D46
B861D6DAD6F4A060E
EC3



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ana Lucia Riojas Martínez

**Asistencia por
sistema**

CDD59CEE678F409C
C6F822523584FFF86
39406816EEAE3F5B2
C954F77FA397F2F0B
C68EB528E98E3E5E
C8D31780FF827C9C
A2E20F01CD57C84E
310DB4664CFC5

**Asistencia por
sistema**

CDD59CEE678F409C
6F822523584FFF86394
06816EEAE3F5B2C954
F77FA397F2F0B8C68EB
528E98E3E5EC8D3178
0FF827C9CA2E20F01C
D57C84E310DB4664C
FC5



Ana Patricia Peralta De La Peña

**Asistencia por
sistema**

673903BDD45CF46EF
5C6B875128B9C57C
CD008F16CB6849D3
AB1C2B62E734B9C4
576FF54E27B82917C
9DA5CB155A9A0C58
DFBE34C3790C6E3E
A56A11667335E5

**Asistencia por
sistema**

673903BDD45CF46EF5
C6B875128B9C57CCD
008F16CB6849D3AB1C
2B62E734B9C4576FF5
4E27B82917C9DA5CB
155A9A0C58DFBE34C
3790C6E3EA56A11667
335E5



Carmen Patricia Palma Olvera

**Asistencia por
sistema**

39A16C5C9D415FD79
C3A8FFD05D5024D6
A4E0A4B7324F1CFA1
211013FEF1E81D43
DB1DA335ADC12B4D
0ED46177D73B1CBB
CC5A4AFEFFD8B04B
26E745D7DE382

**Asistencia por
sistema**

39A16C5C9D415FD79
C3A8FFD05D5024D6A
4E0A4B7324F1CFA121
11013FEF1E81D43DB1
DA335ADC12B4D0ED4
6177D73B1CBBCC5A4
AFEFFD8B04B26E745
D7DE382



Cynthia Iliana López Castro

**Asistencia por
sistema**

EDEF7526C3395C3C
8F7B6D081A3A24E09
76303FA06FF27C46C
3019A5C8E9BAEAB3
9E19E76FF534ADF2A
FB1244234DC142E57
0B536F11059A1E01F
7B5757D233

**Asistencia por
sistema**

EDEF7526C3395C3C8
F7B6D081A3A24E0976
303FA06FF27C46C301
9A5C8E9BAEAB39E19
E76FF534ADF2AFB124
4234DC142E570B536F
11059A1E01F7B57575
D233



**Fabiola Raquel Guadalupe Loya
Hernández**

**Asistencia por
sistema**

34C77709C7B1BD5D
E415D37648F4C7A8E
8659A3320737511712
6CBE94EDC738CA59
B68EC9E4A311D75C
CF90DFD7701F628B4
73783CF2438B6D222
0E1D91A5CFC

**Asistencia por
sistema**

34C77709C7B1BD5DE
415D37648F4C7A8E86
59A33207375117126C
BE94EDC738CA59B68
EC9E4A311D75CCF90
DFD7701F628B473783
CF2438B6D2220E1D91
A5CFC



Jacqueline Martínez Juárez

**Asistencia por
sistema**

B7D032578E7627D93
198BD03E3DEBC25B
499E178F92C84B9A8
8632F40A318F672B5
965FC83428CF2C532
DAF2FFBF2023D5EB
0C8A604C0FD282DF
AD48F31E47F6

**Asistencia por
sistema**

B7D032578E7627D931
98BD03E3DEBC25B49
9E178F92C84B9A8863
2F40A318F672B5965F
C83428CF2C532DAF2
FFBF2023D5EB0C8A6
04C0FD282DFAD48F3
1E47F6



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NUMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Julieta Kristal Vences Valencia

Asistencia por
sistema

835256F90D09C467F
CE0B50B29EDDFC0
53AA0B75E6C0EBDD
DA3C6009000134B87
B3AD03A88E9FAECE
8722CFEBDA9EACED
4831AC8889EFDDA9
AF6569DB391523

Asistencia por
sistema

835256F90D09C467FC
E0B50B29EDDFC053
AA0B75E6C0EBDDA3
C6009000134B87B3AD
03A88E9FAECE8722C
FEBDA9EACED4831A
C8889EFDDA9AF6569
DB391523



Katia Alejandra Castillo Lozano

Asistencia por
sistema

E91E0B6EEC3635B8
A98088D68183CB7CE
09253FEB13DB9C89A
F7D697C4A904AC499
162D0CC42EA3BF71
D4A4D29751D0A9C2
B248EC550D3667DD
CAE8C97837AFC

Asistencia por
sistema

E91E0B6EEC3635B8A
98088D68183CB7CE09
253FEB13DB9C89AF7
D697C4A904AC499162
D0CC42EA3BF71D4A4
D29751D0A9C2B248E
C550D3667DDCAE8C9
7837AFC



Laura Martínez González

Asistencia por
sistema

90B2735E7597979FA
E91C9F513EF46917D
5ABBCD50623B4CE0
54CF356365BAD4871
5D30A829E72D8E07D
C0F6F9E89D68B98F3
CDC39D8885936FD2
C4FEC2A2E81

Asistencia por
sistema

90B2735E7597979FAE
91C9F513EF46917D5A
BBCD50623B4CE054C
F356365BAD48715D30
A829E72D8E07DC0F6
F9E89D68B98F3CDC3
9D8885936FD2C4FEC2
A2E81



Laura Patricia Avalos Magaña

Asistencia por
sistema

993951BD66303D6FA
01B2569B6A1771F12
0E59F2AF9966F0DBC
9DA9441550C3A3D10
666DD7C99781C7E46
97464674438A266CC
968B61B17BF248DDF
02B16A9DA

Asistencia por
sistema

993951BD66303D6FA0
1B2569B6A1771F120E
59F2AF9966F0DBC9D
A9441550C3A3D10666
DD7C99781C7E469746
4674438A266CC968B6
1B17BF248DDF02B16A
9DA



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Inasistencia

2396768522EFBCD2C
72C2DB423841CDA3
C7335CF0F88453338
48775C3DE6822979C
8CDFA32D61B64CFC
2DB437BB96F78C42E
1E32D2A81CAF86F25
10A3195B731

Inasistencia

2396768522EFBCD2C7
2C2DB423841CDA3C7
335CF0F884533384877
5C3DE6822979C8CDF
A32D61B64CFC2DB43
7BB96F78C42E1E32D2
A81CAF86F2510A3195
B731



María Eugenia Hernández Pérez

Asistencia por
sistema

DBF48A54A5E21C599
71080DE59B94A937C
406552D2B71F9754F
F0D57E324ECE9B4A
9C1E9B91B38691BB8
AD408AC9222156FD6
9D26B58998C739E80
55F6F70A56

Asistencia por
sistema

DBF48A54A5E21C5997
1080DE59B94A937C40
6552D2B71F9754FF0D
57E324ECE9B4A9C1E
9B91B38691BB8AD408
AC9222156FD69D26B5
8998C739E8055F6F70
A56



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESIÓN

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



María Liduvina Sandoval Mendoza

**Asistencia por
sistema**

932A09E0E4C9E20F1
6ED5A32345D39823F
447A2A197C32CF17B
F8A0C4D2049634C74
0238A146A53F0295C
613AE5682EED26F3D
DB241F7AA9FD2608F
8227A0124

**Asistencia por
sistema**

932A09E0E4C9E20F16
ED5A32345D39823F44
7A2A197C32CF17BF8A
0C4D2049634C740238
A146A53F0295C613AE
5682EED26F3DDB241
F7AA9FD2608F8227A0
124



Martha Huerta Hernández

**Asistencia por
sistema**

6EA8331F4288D93C8
C43E7FAAA6B2DA6D
9FBDCC761CA5581
909AEEFB761B123E5
E2F662525C9E4387F
BEB1E33690E1A9E5F
463F62D657B16D77D
E3A4DBD525B

**Asistencia por
sistema**

6EA8331F4288D93C8C
43E7FAAA6B2DA6D9F
BDBCC761CA5581909
AEEFB761B123E5E2F6
62525C9E4387F8EB1E
33690E1A9E5F463F62
D657B16D77DE3A4DB
D525B



Melba Nelia Farias Zambrano

Inasistencia

8AC1FC4335531F2C
CA4E3FF3C9F243A33
EF071F24810E7579F
A2E113B92ED447131
9FC71BE5D62A86258
1C5B502641B841F5B
49FB4C980D83C41F4
F10799FD6A

Inasistencia

8AC1FC4335531F2CC
A4E3FF3C9F243A33EF
071F24810E7579FA2E
113B92ED4471319FC7
1BE5D62A862581C5B5
02641B841F5B49FB4C
980D83C41F4F10799F
D6A



Mildred Concepción Avila Vera

**Asistencia por
sistema**

C0127321A3A1B894B
FC2EEA78BA278B07
DEA6C1B0E8FB9FB9
EC7707245961A8FDF
1600B72EC673713C9
A04D81BEEADE68D3
B3DDF0204E21534FD
02B45F127B9A

**Asistencia por
sistema**

C0127321A3A1B894BF
C2EEA78BA278B07DE
A6C1B0E8FB9FB9EC7
707245961A8FDF1600
B72EC673713C9A04D8
1BEEADE68D3B3DDF0
204E21534FD02B45F1
27B9A



Nayeli Salvatori Bojalil

Inasistencia

D249E8B71ECD050E
ACB4B2B369945FB69
5FFE776AD5DE30F47
84F81DE609FBFEEE
6F131E1A4511F4CCF
8B028E455D589831B
9E637CF7663B255F0
0EC9A31E0A5

Inasistencia

D249E8B71ECD050EA
CB4B2B369945FB695F
FE776AD5DE30F4784F
81DE609FBFEEE6F131
E1A4511F4CCF8B028E
455D589831B9E637CF
7663B255F00EC9A31E
0A5



Olga Patricia Sosa Ruiz

**Asistencia por
sistema**

19B4021BAD322F7CE
1462735E72586A87E
F2E5044EBF0174C70
30592523CB2C951FE
297A06D92CBCC6F4
4A57A878A84A9FEC4
8E96DBDB8F561F920
F3AE1FBEED

**Asistencia por
sistema**

19B4021BAD322F7CE1
462735E72586A87EF2
E5044EBF0174C70305
92523CB2C951FE297A
06D92CBCC6F4A57A
878A84A9FEC48E96D
BDB8F561F920F3AE1F
BEED



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

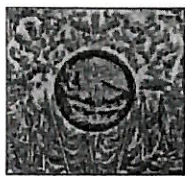
DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Sandra Paola González Castañeda	Asistencia por sistema 8487D87E71DE0E96C 749FA6BDC4E782067 FB2D9F63D0B8AC13 51E41FDCF759F5497 64E0FFD10931D08B1 27BAEA4D32E945D9 DF4340073389C7088 357B7B98FD9	Asistencia por sistema 8487D87E71DE0E96C7 49FA6BDC4E782067FB 2D9F63D0B8AC1351E4 1FDCF759F549764E0F FD10931D08B127BAE A4D32E945D9DF43400 73389C7088357B7B98 FD9
 Sylvia Violeta Garfías Cedillo	Inasistencia F362931ECD727D728 C9B06343FF0FA279D 012426897126F3CFF F651FE6F7269FACA0 D18717D9C5FC08D0 AFA6107D8BE33AF19 AFA4DF086E082A1D 10EBDD124AD	Inasistencia F362931ECD727D728C 9B06343FF0FA279D01 2426897126F3CFFF65 1FE6F7269FACA0D187 17D9C5FC08D0AFA61 07D8BE33AF19AFA4D F086E082A1D10EBDD 124AD
 Ximena Puente De La Mora	Asistencia por sistema 9FB918D061AD3E3D 559F287F4A97ABA71 994E34666EBC977FF 9A179512528FEE870 BF5469B137288F576 DBB3DB7BD0AB1737 9BBEE08CF4F778553 B280749A921	Asistencia por sistema 9FB918D061AD3E3D55 9F287F4A97ABA71994 E34666EBC977FF9A17 9512528FEE870BF546 9B137288F576DBB3DB 7BD0AB17379BBEE08 CF4F778553B280749A 921
	Total	32

INTEGRANTES

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María Wendy Briceño Zuloaga	Asistencia por sistema 263E395E55CA15A5A 6753EC5D31EE435B7 18EA08BEE49E3164C C11A6B24E0245061F E780721BAD25D7575 1A1B7F14491341538 AFBA93DB5E4670FD 5F7EA15E85	Asistencia por sistema 263E395E55CA15A5A6 753EC5D31EE435B718 EA08BEE49E3164CC1 1A6B24E0245061FE78 0721BAD25D75751A1B 7F14491341538AFBA9 3DB5E4670FD5F7EA15 E85
 Beatriz Rojas Martínez	Asistencia por sistema 94FD268E25BEE010E 417421D299D2385F8 898A08FBC966E6480 86403BCF003ACE537 2C50B6C4EF3E3B041 53123A0D1904FEECA D29C6264810740E01 500350F4F	Asistencia por sistema 94FD268E25BEE010E4 17421D299D2385F889 8A08FBC966E6480864 03BCF003ACE5372C50 B6C4EF3E3B04153123 A0D1904FEECAD29C6 264810740E01500350F 4F



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Igualdad de Género

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESIÓN

20

DIPUTADOS



Clementina Marta Dekker Gómez

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema
03DEA267E4A941EC
9C6B508DB6862F838
38282018C2744E8E9
678D9214F119A0CB0
AB44B6D802C1217D4
4C73461BD7A61394D
DA4D9AF86075618E9
A9609EE793

Asistencia Final

Asistencia por sistema
03DEA267E4A941EC9
C6B508DB6862F83838
282018C2744E8E9678
D9214F119A0CB0AB44
B6D802C1217D44C734
61BD7A61394DDA4D9
AF86075618E9A9609E
E793



Dorheny Garcia Cayetano

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema
86294BAF58B6BF35
B4D08870E20E5F10B
1FC430CC7E451F96
CBA16A760C9FF2787
8E2F5CDAC663E4FC
6DE494DBF697868BB
DFACD1067150EC29
7DA0020D8D5A

Asistencia Final

Asistencia por sistema
86294BAF58B6BF35B
4D08870E20E5F10B1F
C430CC7E451F96CBA
16A760C9FF27878E2F
5CDAC663E4FC6DE49
4DBF697868BDBFACD
1067150EC297DA0020
D8D5A



Hortensia María Luisa Noroña
Quezada

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema
8FA9A461AE36E5326
ACDC402897BEA1CB
C941C6B69A0E28A17
814B3DFCE71F9C453
E75DA686E39BDD94
313287DA1D1C0C2E
E2570A12138089385
D5F29BA9C660

Asistencia Final

Asistencia por sistema
8FA9A461AE36E5326A
CDC402897BEA1CBC9
41C6B69A0E28A17814
B3DFCE71F9C453E75
DA686E39BDD9431328
7DA1D1C0C2EE2570A
12138089385D5F29BA
9C660



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema
C6CCF21943FACC69
0AC456C75732BC3F7
08A8F80B78A7E9EC4
04139CA5FD63CCDE
3B04FB567CCC06080
46037CA746C911F84
4982A3DDE10EB1184
923550EE43F

Asistencia Final

Asistencia por sistema
C6CCF21943FACC690
AC456C75732BC3F708
A8F80B78A7E9EC4041
39CA5FD63CCDE3B04
FB567CCC0608046037
CA746C911F844982A3
DDE10EB1184923550E
E43F



María Elizabeth Díaz García

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema
D4E8EA962E54D36D
885C372F1BE06BF18
39FFC26C16946682C
BF98EBD76F90D9380
FF0CEAF8DA7EC397
8037AD96C34206DEE
AB774CB4E032F02E
AE150C173A56

Asistencia Final

Asistencia por sistema
D4E8EA962E54D36D8
85C372F1BE06BF1839
FFC26C16946682CBF9
8EBD76F90D9380FF0C
EAF8DA7EC3978037A
D96C34206DEEAB774
CB4E032F02EAE150C
173A56



Rocío del Pilar Villarauz Martínez

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema
D4476AE2B46586658
3E5E65751934E50FE
904B660DB84B2EE11
88CECBD727F482010
A90CAEC05BFCA9C7
FDD964CD0192255F6
459072D9385A1484D
3E55B5BE3B

Asistencia Final

Asistencia por sistema
D4476AE2B465866583
E5E65751934E50FE90
4B660DB84B2EE1188C
ECBD727F482010A90C
AEC05BFCA9C7FDD96
4CD0192255F6459072
D9385A1484D3E55B5B
E3B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Socorro Bahena Jiménez

**Asistencia por
sistema**
D7908FF0FFBCD3D9
2AB0119E24252981C
8F6B1AB897AB9C22
D5F27B10022229628
083863D0173595EEC
080B5483327560E4E
E7E00FD938D5563BA
B8026821278

**Asistencia por
sistema**
D7908FF0FFBCD3D92
AB0119E24252981C8F
6B1AB897AB9C22D5F
27B1002222962808386
3D0173595EEC080B54
83327560E4EE7E00FD
938D5563BAB8026821
278



Verónica María Sobrado Rodríguez

**Asistencia por
sistema**
CB0263CDEC4FCB70
3B268CE2FD95B08F
E3AC5E170955BFC98
66C6DD7BC47376848
DA6F428EECBF1D78
0C31952DF999FF1D8
7C4DF677B077A32D9
6E03BF5CD422

**Asistencia por
sistema**
CB0263CDEC4FCB703
B268CE2FD95B08FE3
AC5E170955BFC9866C
6DD7BC47376848DA6
F428EECBF1D780C31
952DF999FF1D87C4DF
677B077A32D96E03BF
5CD422



Ana Lucia Riojas Martínez

**Asistencia por
sistema**
09BAE7F16B87B3390
38A4E469F1D0EC454
2CADFAAEAF8E63A
85D21D003FAA20B5
D83770D3D5175E678
DEDEBF8376970D1B
7D03CBC49352DA0C
C6B4ADAE968EF

**Asistencia por
sistema**
09BAE7F16B87B33903
8A4E469F1D0EC4542C
ADFAAEAF8E63A85D
21D003FAA20B5D8377
0D3D5175E678DEDEB
F8376970D1B7D03CB
C49352DA0CC6B4ADA
E968EF



Ana Patricia Peralta De La Peña

**Asistencia por
sistema**
514402A6148ED7122
2577269D975DFB031
805F285E3638E3D9A
0B9C76402B6301FB4
4E4080019915111E36
3F026C73392944882
CE9D13743E2FA40F5
E08BCC2A

**Asistencia por
sistema**
514402A6148ED71222
577269D975DFB03180
5F285E3638E3D9A0B9
C76402B6301FB44E40
80019915111E363F026
C73392944882CE9D13
743E2FA40F5E08BCC2
A



Carmen Patricia Palma Olvera

**Asistencia por
sistema**
3C251FA4088C74D37
42DCD38F479ABA25
93C4213977643830C
EDE4BE41A93502303
2748F11F5EB9F7656
01DA31E9133141E3A
998C76A3721AD0D0A
606CCEAF77

**Asistencia por
sistema**
3C251FA4088C74D374
2DCD38F479ABA2593
C4213977643830CEDE
4BE41A935023032748
F11F5EB9F765601DA3
1E9133141E3A998C76
A3721AD0D0A606CCE
AF77



Cynthia Iliana López Castro

**Asistencia por
sistema**
F809B6537FD65E295
456FEA89AD0E61412
6C12EA969A221EFB0
A4D64F825543C7992
F0146B483261F66582
64E97CEC62BA122D
8872A213AA1B2215B
7546672FF

**Asistencia por
sistema**
F809B6537FD65E2954
56FEA89AD0E614126C
12EA969A221EFB0A4D
64F825543C7992F0146
B483261F6658264E97
CEC62BA122D8872A2
13AA1B2215B7546672
FF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADO DE GUATEMALA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION	20
DIPUTADOS	


**Fabiola Raquel Guadalupe Loya
Hernández**

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema 7351EA08040A2CAFD FF9D0ABE9CE11669 9122FC103C7D0D0E F1FE4F11E11E8B487 76060274AFDDC7A70 E0909B3175ADD029A 34B05E7D810309F69 7DEA0317F76	Asistencia por sistema 7351EA08040A2CAFD F9D0ABE9CE11669912 2FC103C7D0D0EF1FE 4F11E11E8B48776060 274AFDDC7A70E0909 B3175ADD029A34B05E 7D810309F697DEA031 7F76


Jacqueline Martínez Juárez

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema D39A4A99F7C5C600 AEA62AB2AE7A14A4 AA7C7EC855D651F8 E28FBD3D00E5A7C 84951918A72F0457B AB3C30031B0CC7679 29351D381528434386 D8B55C68E6DF	Asistencia por sistema D39A4A99F7C5C600A EA62AB2AE7A14A4AA 7C7EC855D651F828F BDB3D00E5A7C84951 918A72F0457BAB3C30 031B0CC767929351D3 81528434386D8B55C6 8E6DF


Julieta Kristal Vences Valencia

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema 326B02CE64774B459 CF4554858777B4242 7185396B222F0508F E73124A105CBC2E20 A436F2F580C99E446 9D1C9C55768984439 3E3E4D0F6CEA0873 E2EF808CBC	Asistencia por sistema 326B02CE64774B459C F4554858777B4242718 5396B222F0508FE7312 4A105CBC2E20A436F2 F580C99E4469D1C9C5 57689844393E3E4D0F 6CEA0873E2EF808CB C


Katia Alejandra Castillo Lozano

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema 7C826B87DF550C5A2 24968D527108C30FD CCCD3A402EFF13F3 5EB503F4A7824C043 C9AD0EC233D5F154 6CC0A2AFCACC0BB 1EE084B808E8F97DB EB0903D9286C8	Asistencia por sistema 7C826B87DF550C5A22 4968D527108C30FDCC CD3A402EFF13F35EB 503F4A7824C043C9AD 0EC233D5F1546CC0A 2AFCACC0BB1EE084B 808E8F97DBE80903D9 286C8


Laura Martínez González

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema E1A6A31FF573BC6A BF2BB987DA736A552 63639F552DEC31915 13336FF08BE3B8A4F 465E2BE7FB8930FC6 D75067752402BAD18 9824829A7782B24B6 A79F3DDBD4	Asistencia por sistema E1A6A31FF573BC6AB F2BB987DA736A55263 639F552DEC31915133 36FF08BE3B8A4F465E 2BE7FB8930FC6D7506 7752402BAD18982482 9A7782B24B6A79F3DD BD4


Laura Patricia Avalos Magaña

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema 0B3A71ABC00606749 A6131F812DF6C6478 7D04CFD64A2C18E5 45C5CF6EB8A139230 D137B0481621A9A50 8A482420E82F3482D A2A88CB99AA8BF30 94F20D321DB	Asistencia por sistema 0B3A71ABC00606749A 6131F812DF6C64787D 04CFD64A2C18E545C 5CF6EB8A139230D137 B0481621A9A508A482 420E82F3482DA2A88C B99AA8BF3094F20D32 1DB



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Inasistencia

A3C7B9ADF8E46F9
DE63A434D115F10A7
9C7B70E6CD1E1D6D
7B96733FA9705E345
5EEE11B8DC06932F
FA6296188C238E235
A041CEA7EF5977AF6
46874481C469

Inasistencia

A3C7B9ADF8E46F9D
E63A434D115F10A79C
7B70E6CD1E1D6D7B9
6733FA9705E3455EEE
11B8DC06932FFA6296
188C238E235A041CEA
7EF5977AF646874481
C469



María Eugenia Hernández Pérez

**Asistencia por
sistema**

45F8B2B54E4329137
AFC65B315D9615E80
29A60894E25F510E2
52668A9C0289F909F
6706E80646A0C24C1
2785145705AD8B76A
7BA86285A9F7EDEF
C9610E810B

**Asistencia por
sistema**

45F8B2B54E4329137A
FC65B315D9615E8029
A60894E25F510E2526
68A9C0289F909F6706
E80646A0C24C127851
45705AD8B76A7BA862
85A9F7EDEF9610E81
0B



María Liduvina Sandoval Mendoza

**Asistencia por
sistema**

A7AD37FD26105DBB
01AADED3F621D7A7
FA4C3321EA638006D
47F274EEE971B860F
625CAEC7852E45F32
ED824AD68E07FD5A
FA9461CDC632E2BC
9CFFA2F9011F5

**Asistencia por
sistema**

A7AD37FD26105DBB0
1AADED3F621D7A7FA
4C3321EA638006D47F
274EEE971B860F625C
AEC7852E45F32ED824
AD68E07FD5AFA9461
CDC632E2BC9CFFA2F
9011F5



Martha Huerta Hernández

**Asistencia por
sistema**

94E8A9266C9DF4F59
80898C1AE549BD798
1D05B7E4A0770DF76
EB027B342B4B7DEA
CA16188519E9C8D27
3715AF3125C4C44C6
63B9297FE3E4B6E28
DD0F5D0748

**Asistencia por
sistema**

94E8A9266C9DF4F598
0898C1AE549BD7981D
05B7E4A0770DF76EB0
27B342B4B7DEACA16
188519E9C8D273715A
F3125C4C44C663B929
7FE3E4B6E28DD0F5D
0748



Melba Nelia Farías Zambrano

Inasistencia

D48DA1C4BF899AA9
08387C6DC43540998
D62700AE447248364
BD756D4AF3308C36
AF AFC5854E9A19176
EBD2F97FE76A5D03
529EFEC11D78B7AA
4D75F3FDA7B2A

Inasistencia

D48DA1C4BF899AA90
8387C6DC43540998D6
2700AE447248364BD7
56D4AF3308C36AF AF
C5854E9A19176EBD2F
97FE76A5D03529EFEC
11D78B7AA4D75F3FD
A7B2A



Mildred Concepción Avila Vera

**Asistencia por
sistema**

1B356095988A43C7A
C5FCAB11EC4BBE42
4B4527B3EF0D2BA03
98218F18D8B1C3306
A5DCC58F3B1ED251
CE9B8688240D1093A
6FDF74461DD557C1F
A408F8CD8CE

**Asistencia por
sistema**

1B356095988A43C7AC
5FCAB11EC4BBE424B
4527B3EF0D2BA03982
18F18D8B1C3306A5D
CC58F3B1ED251CE9B
8688240D1093A6FDF7
4461DD557C1FA408F8
CD8CE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NUMERO DE SESION	20
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Nayeli Salvatori Bojalil	Inasistencia DF782D915E4F187D6 DA0EE6A7E68EBEDB 2078635B2CCCB85D 51CD850CAB975B8C C706569094CC0FD6 C4A6A6C57537C6970 76F29F9DE51052BE5 7DD02C8A07803	Inasistencia DF782D915E4F187D6D A0EE6A7E68EBEDB20 78635B2CCCB85D51C D850CAB975B8CC706 569094CC0FD6C4A6A 6C57537C697076F29F 9DE51052BE57DD02C 8A07803
 Olga Patricia Sosa Ruíz	Asistencia por sistema D65B4C698F4A66740 04C2582C3FCFE285F 16D8F73C8D00D5D9 925A52868DAC1EAC 9F6559CDC84CE3701 37F6DDBD7023915A1 C60697297F3DCAC06 D9EB02623BA	Asistencia por sistema D65B4C698F4A667400 4C2582C3FCFE285F16 D8F73C8D00D5D9925 A52868DAC1EAC9F65 59CDC84CE370137F6 DDBD7023915A1C6069 7297F3DCAC06D9EB0 2623BA
 Sandra Paola González Castañeda	Asistencia por sistema DB4FFB574FD896A18 9AFF7D6CFF03B5C5 56863FE9C42DB28E5 8E46A8F844BA42D1C FA020503E46CD29E3 87269C3F735B52292 2F83761E34FBF520E C379957719	Asistencia por sistema DB4FFB574FD896A189 AFF7D6CFF03B5C556 863FE9C42DB28E58E4 6A8F844BA42D1CFA02 0503E46CD29E387269 C3F735B522922F8376 1E34FBF520EC379957 719
 Sylvia Violeta Garfias Cedillo	Inasistencia 9F920A0392941DE9D 6E65AAC341C59144F 5F2DCD0FC279A1A1 C3BCD770250D6C66 E8A98682047C040FD A3B57E19466D793E7 DBA4977E98C62635A 67530D7E5DF	Inasistencia 9F920A0392941DE9D6 E65AAC341C59144F5F 2DCD0FC279A1A1C3B CD770250D6C66E8A98 682047C040FDA3B57E 19466D793E7DBA4977 E98C62635A67530D7E 5DF
 Ximena Puente De La Mora	Asistencia por sistema 98FFB5788AF7B4F9D 0047CB42AC4419240 74E6269528FB1C309 F57E7278678EE5CF5 772FCED5411F3914A FCE87FB18CD824315 2EEC602A3830EB11B D25E0F26E	Asistencia por sistema 98FFB5788AF7B4F9D0 047CB42AC441924074 E6269528FB1C309F57 E7278678EE5CF5772F CED5411F3914AFCE8 7FB18CD8243152EEC6 02A3830EB11BD25E0F 26E
	Total	31



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 1138 del del Código de Comercio.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XV, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II, 81, 82, numeral 1 84, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo de 2020, la Diputada Ana Lillia Herrera Anzaldo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

Con fecha 10 de marzo de 2020 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No.: D.G.P.L. 64-II-4-1958, de fecha 10 de marzo de 2020 turnó la citada iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para efectos de Dictamen.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

La iniciativa tiene por objeto establecer un lenguaje inclusivo en el artículo 1138, fracción II del Código de Comercio, para establecer como causa de recusación las siguientes:

- Haber seguido el **o la juez, su cónyuge** o sus parientes por consanguinidad o afinidad, una causa criminal;
- Ser él o **la juez, su cónyuge** o sus hijos, acreedores o deudores de alguna de las partes.

II. COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE CON EL PROYECTO DE DECRETO

Esta Comisión dictaminadora realiza un comparativo del texto vigente de la Ley y la propuesta de la legisladora.

Código de Comercio	
Dice	Debe decir
Artículo 1138.- Son justas causas de recusación todas las que constituyen impedimento, con arreglo al art. 1132, y además las siguientes;	Artículo 1138....;
I.- Seguir algún proceso en que sea juez o árbitro, o arbitrador alguno de los litigantes.	I.
II.- Haber seguido el juez, ~~su mujer~~ o sus parientes por consanguinidad o afinidad, en los grados que expresa la fracc. II del art. 1132, una causa criminal contra alguna de las partes;	II. Haber seguido el o la juez, su cónyuge o sus parientes por consanguinidad o afinidad, en los grados que expresa la fracción II del artículo 1132, una causa criminal contra alguna de las partes;
III.- Seguir actualmente con alguna de las partes, el juez o las personas citadas en la fracción anterior, un proceso civil, o no llevar un año de terminado el que antes hubieren seguido;	III.a IV. ...

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

IV.- Ser actualmente el juez acreedor, arrendador, comensal o principal de alguna de las partes;	
V.- Ser el juez, ~~su mujer~~ o sus hijos, acreedores o deudores de alguna de las partes;	V. Ser él o la juez, su cónyuge o sus hijos, acreedores o deudores de alguna de las partes;
VI. a XI. ...	VI. a XI. ...

III. CONSIDERACIONES

Es fundamental implementar el uso de un lenguaje inclusivo en los diferentes ordenamientos que rigen hoy en día, es primordial dotar, en este caso en el Código de Comercio, la máxima de igualdad a través del texto normativo, y así evitar el uso del lenguaje basado en estereotipos o perjuicios.

Esta Comisión considera importante realizar este cambio en el Código de Comercio y, en su momento en otros ordenamientos legales que por razones históricas han fundamentado la creación normativa con un lenguaje que vulneran el principio de igualdad; ya que esta LXIV Legislatura tiene un compromiso mayor con igualdad al ser la Legislatura de la Paridad de Género.

Nosotros como legisladores tenemos el compromiso para que el diseño de las normas tenga como propósito reorientar los textos legales, los cuales fueron configurados con medidas diferenciadoras que producen una disminución en el ejercicio de derechos.

Se deben establecer los medios necesarios para que el juzgador pueda interpretar una norma tomando en cuenta las diferencias específicas entre hombres y mujeres frente a problemáticas concretas, así como los efectos diferenciados que producen las normas y prácticas institucionales para que su aplicación sea apegada a justicia y derecho, tal y como se ha establecido en la Tesis Aislada 1a. XXIII/2014 (10º.) "Perspectiva de género en la administración de justicia, su significado y alcances".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW por sus siglas en inglés), señala en el artículo primero que la violencia contra la mujer es **"toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"**.

Asimismo, establece en el artículo 2 el compromiso de los Estados parte para consagrar, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra **legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer** y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

De acuerdo con el artículo 5, fracción VI Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género, **"se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género"**.

La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que, contra los estereotipos de género, el lenguaje inclusivo utiliza el idioma para acabar con los estereotipos y modular nuestra forma de entender el mundo. En el caso de género, se trata de acabar con la discriminación.¹

¹ Organización de las Naciones Unidas. Contra los estereotipos de género, el lenguaje inclusivo. Disponible en: <http://www.onunoticias.mx/contra-los-estereotipos-de-genero-el-lenguaje-inclusivo/>

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

Así, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para", establece en el artículo 6, el derecho de la mujer a ser libre de cualquier forma de discriminación y a ser valorada y educada libre de cualquier estereotipo de comportamiento, prácticas sociales o culturales, que estén basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Por su parte el Comité de Expertas (CEVI), conformado por diversas expertas de los distintos Estados parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consideró en el "Tercer Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención (2017)", **la necesidad de impulsar iniciativas legislativas o de planes nacionales que impacten en los ámbitos culturales y educativos, acompañadas de acciones y campañas de sensibilización que generen conciencia y transformación a favor de la igualdad de las mujeres en el ámbito familiar, comunitario y en las instituciones del Estado.**

Por lo tanto, esta Comisión, al igual que la iniciante, considera importante establecer un lenguaje inclusivo en dos fracciones del artículo 1138 del Código de Comercio en las causales de recusación, pues no es justificable la conservación de una redacción con un lenguaje que no está en armonía con los avances que se han logrado tanto en el ámbito Constitucional y con los compromisos adquiridos a nivel internacional, como ya se señaló.

Si bien, es cierto que el Estado Mexicano ha hecho su parte reconociendo el principio de igualdad de género en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el principio de Paridad, también lo es que este reconocimiento no se ha establecido o reflejado en los ordenamientos secundarios federales, como lo son el Código Civil Federal o el Código de Comercio, en los cuales aún permea el uso lingüístico que

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

refiere a las mujeres como una "propiedad" o como un ser sujeto a una condición civil diferenciada del hombre, aun cuando refieren las mismas obligaciones y/o derechos, prestándose la norma una interpretación de inferioridad o subordinación lo que se traduce como discriminatorio, generando violencia contra la mujer por razón de género.

Recordemos "El uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, modos, costumbres y valores. En las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiesta en el uso masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad",¹⁰ provocando la exclusión, discriminación y la invisibilidad de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Artículo Único. Se reforman las fracciones II y V del artículo 1138 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 1138.- Son justas causas de recusación todas las que constituyen impedimento, con arreglo al art. 1132, y además las siguientes;

I. ...

II.- Haber seguido el o la juez, su cónyuge o sus parientes por consanguinidad o afinidad, en los grados que expresa la fracción II del artículo 1132, una causa criminal contra alguna de las partes;

III. y IV. ...

V.- Ser él o la juez, su cónyuge o sus hijos, acreedores o deudores de alguna de las partes;



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

VI. a XI. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a los 17 días del mes de febrero de dos mil veinte.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 10

17 de febrero de 2021

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA 5. Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Diputado	Posición	Firma
 Agustín García Rubio	Ausentes	696384E3FEC98D26505FA5FEB2E24 96DF657EFF5920A841B6AAFA60FD2 C8AAF07696C925E5CACC9912CFAB A0B0D4DDCB762AE7D30A76D46036 54F0028897E2E6
 Azael Santiago Chepi	A favor	6403FCD6CAC9BDBFD07816D14A21 F3FFA7D35BC7BF24F204CA4838BA D84CC987B7A5ACE3E7F0D8D9AC33 CACFB06B059D5260F8B2EA92C6544 AB474E3E7D9291A
 Benjamín Robles Montoya	A favor	3F0FA23EE13D73E0E38A6EB73175F 15C333BB7BAAFC3B6479BADF31E2 4E3BD035161B37AB880F32A2C7803 09759DF3016607CE2FB63BB181EA3 3C250CC6A7702
 Brenda Espinoza Lopez	A favor	1CC28E9A6EEA8EC9613CA8BBBA27 DA0B83FBB4FFC7E9F12EAA7C230D 7DDEA27E9392D5ECF35A4E74AEA5 9AA6DC0C158C104E19ADC8855F9F E390FBE5A22E4315
 Claudia Reyes Montiel	A favor	6D5A9CB7111C35E05446CC6ABF53 BE89EB9D94EDEB6367E5DAA1655F A6181F9A96EADC1AB29BD70EA16B 0811973356742B41A5C266880A9121 D449BB1073C034



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 10

17 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 5. Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Edelmiro Santiago Santos Díaz

A favor

561308AC9EE99B8ABC340E825ABC
E7E88B6C6DC8DEBDF4503C6CFC83
29FC67AC8B243E81CB5126768841E
8797546E5F759E21EE5C5351306C24
FFA8063D37FB6

Edna Laura Huerta Ruiz

A favor

B1032055D08D43E12C1BBB43A7ECF
C4B380EFDB8C3E500C8F968079852
2EA0B1FA578504071457FD38C1661
A51E250AB2A4C3161880D03367C94
07665DA14687



Fernando Galindo Favela

A favor

8958D38C0D908AD483AE55FF8B907
EA04CC123E1100BBCE824A6524839
003DA6A0B43EB4C5CF707ADCA8E6
8CFF3E3815CE8170E1B4D8CAAC32
B821E4A68C0FC7



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

5C1C2B6675BEA69EF7CE65A537325
09F7C672C31C5249556D7AB2116F6
B68B2AF7E181558ED61238906CC5A
49DAA986A6289BB475CAEC83D3D3
5D217E6A502CA



Francisco Javier Guzmán De La Torre

A favor

7AEFB0E839218E397D52C33F54517
DDBDD3EF0B6D918DA60D1A3E607A
8B132DD8C5A3C992640BDE2C22A1
4ACC2827B90239DCA7ECFE8486562
BF4A4D27F7010E



Francisco Javier Ramírez Navarrete

Ausentes

178585BBF5EDFC1F62767C08DCD14
91BE4E605C74C35AE5682A6D34F4E
D6BFA3F29B96890BDC94FA7457FC8
3E0FEE580BF163E58492B1D81D8DA
10A7E8D0A7F8



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 10

17 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 5. Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Geraldina Isabel Herrera Vega

A favor

9750351F289D7076537D8FA9EB42C
F6C9F36C989F277DF20EACC68A50B
E8E61FC87A2FF0640B45B9B72A9F7
D6CD6FF05002C766046B3E2776C7A
E30F6C668A6F



Gustavo Callejas Romero

A favor

D4C817B372D68F37BA76477C0BF48
062C783D1F64ED81EB478E31D3FD0
CA1DF1BBFF02C34E3336D4989D31
C00F675ECE86E51E4C9C399AFFB25
9367847112E61



Heriberto Marcelo Aguilar Castillo

A favor

92C87E7FE5E13E3B5703D2E8FA39D
D3B97E5D2D719997A418605293010F
BBDDB16F583507BAEFD758E36597
D8B91D9641702637EA8318199AC901
58555EE520E



Hernán Salinas Wolberg

Ausentes

3EBE5635EBBA2A7DEA3F5522A124
A0126EED12CEB867957B8FB4625BD
94B281D93A92525E44A47FA311C808
EDBC00B77887760437015D020FB97
41D425BF35C0



Ignacio Benjamín Campos Equihua

A favor

F1C89B344DAF2BCAF1F1DD95B03C
2881B1D2EC13033E70798257E677A
ED861DBFAFD13F6CCC683B5791A3
73845A094A122B288E1607F5C4561B
30FE1AEEE11CC



Kehila Abigail Ku Escalante

A favor

AB43B896477BC0F35F57A1F97A6AB
30A4F304495D6C40A8358571942F4F
4FB6AE3F16534110090013074308DE
3E5DEC62465B90035706D88925034E
6AE8710DB



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:10

17 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 5.Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Ma. de los Angeles Ayala Díaz

A favor

688036A827656F26C97FE6D7D7802E
31ADDF9B4C13B07CF5928520951FE
83F5F02753C71E5743B0C3338978AA
F69E410285981CB8649DDB1ED0C84
34FA0E3A6F



Marco Antonio Reyes Collín

Ausentes

2F545C4D5B2CA1490A269F015C2F7
30903625318301EFC044E66D73D48
6D812C6AD394E5F63D08BD6790F69
A0B60443ABBD2C63C7786860665EF
36BA20D3C51



María de los Angeles Huerta del Río

A favor

CED2CBBE03ACA2DA7D23E2B8149
BE642BC5D05AD37D5870E53D19349
50155D9C99D25CD125975A03B6442
B21A9B9D192B888AA067E54F747AE
A3B58873DFBEB2

A favor

9616CE260DD8199E19DDDBE41D28
51E0F0D8A5327476EFC9A6BD1F647
BED5B937CEEE9324C105719F6663F
5B94A380FF23A38A2A41B8534A1EA
3A8B00F81E38D

María Del Carmen Almeida Navarro



María Teresa Marú Mejía

A favor

9ECAA07BA79691C0E2480D75DC1B
257E2FC5026BE57FAB818B78D4DE4
18FE4E84E4F8A400C2CD2467310A9
8B3BB07F3014A4D808323A63938E8
D9113A93247CB



Maribel Aguilera Chairez

A favor

A60911F7F11C565BC3B72271740868
9EC9A1D0607D87696F7519A633A2D
D9B1B3BC2B5414DFF0390C25DE71
EC0A9FF4890528B3A9092387EAD46
2AEDD01A135C



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 10

17 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 5. Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Melba Nelia Fariás Zambrano

A favor

C34CD9001DBD43BC4AA80EF39114
3C5FEA92A6221613623956E29B06C
F6139424E2E165C619E2DE76545FB
04B16E19A404E0DB310FBD509C849
23A825F04CA0D



Miguel Pavel Jarero Velázquez

Ausentes

432A8A0360A48168AFF0E8975E7DB
559CCB49E6D3F013F7620A4B41CFE
57B3986D5074B9A8775440A8FB28D
B30DC85770839FA6B3CFCEB1E0FC
86B478BCFFB86



Oscar Jiménez Rayón

A favor

669A252ED86DD83C1F6A45779C392
F66775A0007A1D5B67C53019443DB
3DAA9F2424E06410BE1B75BC9EB82
F7E8EF170435BF36747F449E71FA47
73DD9F6A772



Sarai Núñez Cerón

A favor

B5A0F0EA5E1DB8D84F39BCD9D98A
574BC971A8D9010D3E4DF62BB32FF
EF400B61E175AE90C8E4BEBEF78C
769AE5F94F73E30EA83E4ADA1709B
D646EA32C2CAA4



Sergio Fernando Ascencio Barba

A favor

07F455D300BEB353C7CD858DB1297
DC07A5D2E0525C6117CA914745CC3
B8E07C7E5A3840498F2A066E2E165
A05557CB097EE3CC70BB1F3683D5A
F8B1B633D8A7



Silvia Guadalupe Garza Galván

A favor

0C3D297B57555690569B7CAD86AD4
4FE537F019F2B92F3A03355A13309E
A2C399D9BB560DC83E3EE19C57863
C78F5507D848DE83E478BC07443A1
117BF50FEE3



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:10

17 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 5.Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Soraya Pérez Munguía

A favor

0226A64CB22606373796E7BA38ACF
D69D14F101B152633D80C4A35F138
9F368B8B4762E5F7BE3D9393223F67
2E2AD6A1EDA503142ECD6928117FA
A903840CBBF



Yolanda Guerrero Barrera

A favor

1F123E76FBCFEB9DBDD66E2E5279
B5EA3EDA46FF8E32CDEC22E0FA0C
00DFD2C61E47F1341B9ADCDD41F1
6D574088E7DD39B357DD9B2A72B2F
094F23D1986A694

Total 31

Comisión de Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:10

miércoles, 17 de febrero de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	10
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	



Fernando Galindo Favela

Asistencia por
sistema

97C8177D7FBDDA53
3A82E3EA56A0D9B8
ECBE1E3318D2308C
0FB6D5FFE1561AD55
53BCE8C51CAE3E76
CDC84BB60779E836
A457A6075078465172
EB2DE22221BBA

Asistencia por
sistema

97C8177D7FBDDA533
A82E3EA56A0D9B8EC
BE1E3318D2308C0FB6
D5FFE1561AD5553BC
E8C51CAE3E76CDC84
BB60779E836A457A60
75078465172EB2DE22
221BBA



Claudia Reyes Montiel

Asistencia por
sistema

A80D17265273875452
716BA7B2AE35389D3
4BF2C8304107BB5CF
F8F30F8BB976DF5B6
CD7B1282178A8C69
C010126EC730D88B8
DBD47369792F13C5E
D83E67BB8

Asistencia por
sistema

A80D172652738754527
16BA7B2AE35389D34B
F2C8304107BB5CFF8F
30F8BB976DF5B6CD7
B1282178A8C69C0101
26EC730D88B8DBD47
369792F13C5ED83E67
BB8



Francisco Javier Guzmán De La Torre

Asistencia por
sistema

809C12F426C96E7D1
F94862BE04D561BC6
40AC1B1D8DD2D12B
DBDD0339042971F87
3AD9423CDC7ABCEE
F3FA1EB041E929656
13A91DDEABEEB819
80C192A0379B

Asistencia por
sistema

809C12F426C96E7D1F
94862BE04D561BC640
AC1B1D8DD2D12BDB
DD0339042971F873AD
9423CDC7ABCEEFF3FA
1EB041E92965613A91
DDEABEEB81980C192
A0379B



Francisco Javier Ramírez Navarrete

Asistencia por
sistema

38BEDE0B7595A150
CE9B596A4BC46C98
E8F5C383A4F057D6C
A3C679E9A32303478
8EBCAB3DC65E5A45
229F05F4A0BF3AF57
6916B75C5783A98F1
99A049C211B2

Asistencia por
sistema

38BEDE0B7595A150C
E9B596A4BC46C98E8
F5C383A4F057D6CA3
C679E9A323034788EB
CAB3DC65E5A45229F
05F4A0BF3AF576916B
75C5783A98F199A049
C211B2



Geraldina Isabel Herrera Vega

Asistencia por
sistema

DE350A141ECF0F4B
0FE800BC1F4F2BA99
9A20F1998D7EED9F
EADA1D3F1C1FBCB0
E841F3984C4A0D52F
8708A53033C3A6955
CF30B4DDBF2FC244
CB10FCC6FCE83

Asistencia por
sistema

DE350A141ECF0F4B0
FE800BC1F4F2BA999A
20F1998D7EED9FEAD
A1D3F1C1FBCB0E841
F3984C4A0D52F8708A
53033C3A6955CF30B4
DDBF2FC244CB10FCC
6FCE83

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:10

miércoles, 17 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION	10
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Heriberto Marcelo Aguilar Castillo	Asistencia por sistema C117E865933BDE101 DC1FCA5579AD8AD9 6571009E20D365B07 3D03C50362C2D07D7 58CE340B6282176C9 EDBABC6926AE36E4 F1E740A8D6956A5E8 F09B6E5B207	Asistencia por sistema C117E865933BDE101D C1FCA5579AD8AD965 71009E20D365B073D0 3C50362C2D07D758C E340B6282176C9EDBA BC6926AE36E4F1E740 A8D6956A5E8F09B6E5 B207
 Ma. de los Ángeles Ayala Díaz	Asistencia por sistema 9332C9CCCCADFB01 5FE0EB8F3B292A293 2B7436CA6D904902E 6D196D4A0E45B06E7 165CC92086467B1BD 72C99EEEEAD795D4E 2B348EBE86F49039D A9D5858C37E	Asistencia por sistema 9332C9CCCCADFB015 FE0EB8F3B292A2932B 7436CA6D904902E6D1 96D4A0E45B06E7165C C92086467B1BD72C99 EEEEAD795D4E2B348E BE86F49039DA9D5858 C37E
 María Teresa Marú Mejía	Asistencia por sistema 45FA1217B52752F26 C50A7AA967C5CA7A 57E05CC600AF6E2B0 CF3B6AF85318DC004 9A706925DFC8D07E8 A2AC6E8CDC14AE3B A7122E40A022E1E50 24EAAE18097	Asistencia por sistema 45FA1217B52752F26C 50A7AA967C5CA7A57 E05CC600AF6E2B0CF 3B6AF85318DC0049A7 06925DFC8D07E8A2A C6E8CDC14AE3BA712 2E40A022E1E5024EAE E18097
 Melba Nelía Farías Zambrano	Asistencia por sistema EC912E4ADAF AFC23 236D8A2F293BA9A24 C2D590162AF20A85A 95686A4660AF293B5 361975B562F2A15570 18E1A33B8B1E2F5BE 849DD8FC9371BFE00 9672904AD	Asistencia por sistema EC912E4ADAF AFC232 36D8A2F293BA9A24C2 D590162AF20A85A956 86A4660AF293B53619 75B562F2A1557018E1 A33B8B1E2F5BE849D D8FC9371BFE0096729 04AD
 Miguel Pavel Jarero Velázquez	Asistencia por sistema 0015B65698406AA09 8F295067A77B4D374 F4627768A94E2A343 F08E5E27BC3F96E4 D8B8BE9178CBFB5B 9740DF2AA8B5C56D BE71C46B45154E643 51EF2E961450	Asistencia por sistema 0015B65698406AA098 F295067A77B4D374F4 627768A94E2A343F08 E5E27BC3F96E4D8B8 BE9178CBFB5B9740D F2AA8B5C56DBE71C4 6B45154E64351EF2E9 61450
 Silvia Guadalupe Garza Galván	Asistencia por sistema 455A3C039727B93F4 65CBA7874E554E182 0E33F76542F7E4AF4 1B571571A90ED95D5 4B8347ECFE721CAA 57BEC9B43EEBC929 9ABC33414BCBDFD0 B049C70F474E	Asistencia por sistema 455A3C039727B93F46 5CBA7874E554E1820E 33F76542F7E4AF41B5 71571A90ED95D54B83 47ECFE721CAA57BEC 9B43EEBC9299ABC33 414BCBDFD0B049C70 F474E



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:10

miércoles, 17 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

10

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Soraya Pérez Munguía

Asistencia por
sistema

F420F3B0E2467EC05
4AAD949E5370500A4
FCF52ED99DB1F5B2
06EEAA36C93360A8F
208740850A4700784C
5C70BB79B4D74A1B
38D2C7128DF1F020B
70E9E4744E

Asistencia por
sistema

F420F3B0E2467EC054
AAD949E5370500A4FC
F52ED99DB1F5B206E
EAA36C93360A8F2087
40850A4700784C5C70
BB79B4D74A1B38D2C
7128DF1F020B70E9E4
744E



Agustín García Rubio

Inasistencia

B220B377C9576D79A
2908CCC86A3CCDD5
C66BBAC8699D0377
E72315918247F1F6E
C4B5E342B46ACEA1
6614BE594A69444F4
27B213A78D2CC0C4
9089D2F19C5E9

Inasistencia

B220B377C9576D79A2
908CCC86A3CCDD5C6
6BBAC8699D0377E723
15918247F1F6EC4B5E
342B46ACEA16614BE5
94A69444F427B213A7
8D2CC0C49089D2F19
C5E9



Azael Santiago Chepi

Asistencia por
sistema

69EDC3652E355FBA
03A2E27033FA0C9F2
24E3D1B127D18C8E6
9D0241DB90DE7A0C
A7A0DD8761A64AA2
6109F1CC961313072
9D017F4FC6816113D
056D4324EF2

Asistencia por
sistema

69EDC3652E355FBA0
3A2E27033FA0C9F224
E3D1B127D18C8E69D
0241DB90DE7A0CA7A
0DD8761A64AA26109F
1CC9613130729D017F
4FC6816113D056D432
4EF2



Benjamín Robles Montoya

Asistencia por
sistema

4CC0053E20D6BB02
D090865DE2B3DCDC
8E8A31A1C4939255C
A737DA737FFB3010E
C2C3D4E0AAB4ABE3
0DED996066D9E2751
A8E00EC301285E16E
BD86B3315C88

Asistencia por
sistema

4CC0053E20D6BB02D
090865DE2B3DCDC8E
8A31A1C4939255CA73
7DA737FFB3010EC2C
3D4E0AAB4ABE30DED
996066D9E2751A8E00
EC301285E16EBD86B3
315C88



Brenda Espinoza Lopez

Asistencia por
sistema

D2875482674D21E95
93C71B51EF81FE4C7
6A7E66CC1DAE955A
FE63AC30FEA31CD0
7D9962F0F7F650452
A0A8500A93FDE3C4
BD5E9BA21F32EDEA
5A3F302E45BBC

Asistencia por
sistema

D2875482674D21E959
3C71B51EF81FE4C76A
7E66CC1DAE955AFE6
3AC30FEA31CD07D99
62F0F7F650452A0A85
00A93FDE3C48D5E9B
A21F32EDEA5A3F302
E45BBC



Edelmiro Santiago Santos Díaz

Asistencia por
sistema

D4FD12390155C232D
26169E2297F283E208
4DBE1DDBD6D3F54B
66F1C0F7E90AC567B
44CF8D3AE709A0701
46721D8B5E3CBF587
B356CC5CD42FE02B
8EDEAAC1D7

Asistencia por
sistema

D4FD12390155C232D2
6169E2297F283E2084
DBE1DDBD6D3F54B66
F1C0F7E90AC567B44
CF8D3AE709A0701467
21D8B5E3CBF587B356
CC5CD42FE02B8EDEA
AC1D7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:10

miércoles, 17 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION	10
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
	EB8C1C08116ADB9B 4EEB1BA7FF8535F91 BFB62857A7962E436 6B02B910DE8E0765C 662EBFA6A78319E12 5F380B7ADA68CABC 0747ED61565FA1992 C135BFD8F00	Asistencia por sistema	EB8C1C08116ADB9B4 EEB1BA7FF8535F91BF B62857A7962E4366B0 2B910DE8E0765C662E BFA6A78319E125F380 B7ADA68CABC0747ED 61565FA1992C135BFD 8F00
Edna Laura Huerta Ruiz			
	FD440FD8AE6765A33 39E8BC0DDF260BFB 62E4AE22D834BCE7 C39560442F4144D3B FFCA75BA04E05515 CB7048BF3FDDF9E1 B1B46BF76FE81A3B DAED53C40F0458	Asistencia por sistema	FD440FD8AE6765A333 9E8BC0DDF260BFB62 E4AE22D834BCE7C39 560442F4144D3BFFCA 75BA04E05515CB704B BF3FDDF9E1B1B46BF 76FE81A3BDAED53C4 0F0458
Fernando Luis Manzanilla Prieto			
	5BE6B522933EB575E 4CADC6DDA8A79B1 C5B0064892EC36A87 689659BA17FE5E2BD 8AAE3397B0019AEA8 DE97B5C15B73034FA 6004074EE13AF9A95 467FFA6A2EC	Inasistencia	5BE6B522933EB575E4 CADC6DDA8A79B1C5 B0064892EC36A87689 659BA17FE5E2BD8AA E3397B0019AEA8DE97 B5C15B73034FA60040 74EE13AF9A95467FFA 6A2EC
Gustavo Callejas Romero			
	4CE751D124F321342 CDE5D5D790FA58E4 E8A7EF6093C22A213 71A93889AB0CD17F CBB6FB7C85A269FE 2A119F1618F1FB6BD B4FD247CA332FEAF 6A7508995100D	Asistencia por sistema	4CE751D124F321342C DE5D5D790FA58E4E8 A7EF6093C22A21371A 93889AB0CD17FCBB6 FB7C85A269FE2A119F 1618F1FB6BDB4FD247 CA332FEAF6A7508995 100D
Hernán Salinas Wolberg			
	F0DAA70220760B25D C06CEE65B0EDF97A 0473A9249EE2D5454 5658D2C42481B8704 D07DD95B9905D3F1 A8BE4C7937E21E3B F875CB88478BC4037 9BE59D4C0744	Asistencia por sistema	F0DAA70220760B25DC 06CEE65B0EDF97A04 73A9249EE2D5454565 8D2C42481B8704D07D D95B9905D3F1A8BE4 C7937E21E3BF875CB8 8478BC40379BE59D4C 0744
Ignacio Benjamín Campos Equihua			
	A587AEF923A40A6BE 85785B49BA60E58ED C475622A40CD41E6 89ACF1203FD07CE7 A527D430DA4497E53 B63EC50059F78F748 1D68B560AFCF29AF0 AB3EE8F6B3	Asistencia por sistema	A587AEF923A40A6BE8 5785B49BA60E58EDC4 75622A40CD41E689A CF1203FD07CE7A527 D430DA4497E53B63E C50059F78F7481D68B 560AFCF29AF0AB3EE 8F6B3
Kehila Abigail Ku Escalante			

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:10

miércoles, 17 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

10

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Marco Antonio Reyes Colín

Inasistencia

C1D3F308E402ADD7
3D68807AB3A4697ED
2C097FD5CFE7AA51
3175BA5FF4E300801
5C7493AAC0B7B244
DB9CA9759DC17D42
9637623827C5FF5D8
D594620053970

Inasistencia

C1D3F308E402ADD73
D68807AB3A4697ED2
C097FD5CFE7AA5131
75BA5FF4E3008015C7
493AAC0B7B244DB9C
A9759DC17D42963762
3827C5FF5D8D594620
053970



María de los Ángeles Huerta del Río

Asistencia por
sistema

4C5A3D1224BFCCFE
55AE6BDFC488E7831
D14FB5118DD8353A
C628F7312307C7CAE
B6B31D55BFDA794
7EDC730DBF6D930B
E88953F9ECC810928
E6DFCF6793429

Asistencia por
sistema

4C5A3D1224BFCCFE5
5AE6BDFC488E7831D
14FB5118DD8353AC62
8F7312307C7CAEB6B3
1D55BFDA7947EDC7
30DBF6D930BE88953F
9ECC810928E6DFCF6
793429



María Del Carmen Almeida Navarro

Asistencia por
sistema

B4EAE24D327402B89
1CAFC7B3B1CEECD
AF9EA892029C9A31A
01743339BA6E50FC4
DE94A58BF1C28E4D
9BE64BC04AC3E48B
1EAD51E2784B001E5
8A4F212608C4B

Asistencia por
sistema

B4EAE24D327402B891
CAFC7B3B1CEECD4F
9EA892029C9A31A017
43339BA6E50FC4DE94
A58BF1C28E4D9BE64
BC04AC3E48B1EAD51
E2784B001E58A4F212
608C4B



Oscar Jiménez Rayón

Asistencia por
sistema

79128AE6EC23CAA2
2AF3DBECB84FD776
49F2F8F35FE2CC889
30F924B61BF9EB832
EF3892BBC07861EC
BEA0725D2F40F3C76
291680670474CCDA9
BA4DC7E8B33C

Asistencia por
sistema

79128AE6EC23CAA22
AF3DBECB84FD77649
F2F8F35FE2CC88930F
924B61BF9EB832EF38
92BBC07861ECBEA07
25D2F40F3C76291680
670474CCDA9BA4DC7
E8B33C



Sarai Núñez Cerón

Asistencia por
sistema

650BB6E0908B886FE
24A92312992A055AF
CA510D08761C5B449
30B074D8CA6AAE21
3B9A1D416907D67B1
7B27B36B684179FD2
76D3FC6BF25210D37
60B8FEAFF0

Asistencia por
sistema

650BB6E0908B886FE2
4A92312992A055AFCA
510D08761C5B44930B
074D8CA6AAE213B9A
1D416907D67B17B27B
36B684179FD276D3FC
6BF25210D3760B8FEA
FF0



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:10

miércoles, 17 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION	10
DIPUTADOS	


Sergio Fernando Ascencio Barba

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	FDF2C31D06A39DF9	Asistencia por sistema	FDF2C31D06A39DF97
	7E988202D95A98E7E		E988202D95A98E7E74
	74ADE20EEF030A6D		ADE20EEF030A6D041
	0415E4740D85E90FF		5E4740D85E90FF854B
	854BECAE374047FA6		ECAE374047FA666C15
	66C15642809C19C1D		642809C19C1D37DE9B
Asistencia de viva voz	37DE9B0F9808D15F5	Asistencia de viva voz	0F9808D15F5ABB9733
	ABB9733238F		238F
	D082EACC0C164731		D082EACC0C16473194
	948CBAE366886455F		8CBAE366886455F77B
	77BF6A3C2B48CC21		F6A3C2B48CC21DF8F
	DFBF8D242C04157C		8D242C04157C8E50BC
Asistencia de viva voz	8E50BC9D05B878FD	Asistencia de viva voz	9D05B878FD61F8CD55
	61F8CD553D5AD9678		3D5AD9678C8D0E077
	C8D0E077ECE776247		ECE776247F13706244
	F137062447D8B		7D8B

Yolanda Guerrero Barrera

Total

31



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentada por la Diputada Ana Priscila González García, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio
- V. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

- 1. En fecha 20 de mayo de 2020, Diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de financiamiento metropolitano, ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente declaró el mandato de turno a la Comisión de Desarrollo

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la H. Cámara de Diputados.

2. En fecha 14 de diciembre de 2020, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio **CP2R2A.-144** de fecha 20 de mayo de 2020, firmado por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y radicado en el expediente legislativo número **7805**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La iniciativa presentada por la Diputada Ana Priscila González García, pretende reformar los artículos 4 fracción X; 8 fracciones XXXI y XXXII; 10 fracciones XXVI y XXVII, 37, fracción VIII; 71 fracción VIII; 72 fracción I; 74, segundo párrafo; 89 fracción I; 101, fracción XIII; Se adicionan la fracción XXV bis del artículo 3; la fracción XXXIII y XXXIV del artículo 8; la fracción XXVIII del artículo 10; todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2. Con la iniciativa presentada, lo que se busca es que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbano, fortalezca la perspectiva de género dentro de la legislación; a efecto de reconocer la diferenciación de los patrones y necesidades de desplazamientos entre hombres y mujeres, particularmente aquellas asociadas a la movilidad del cuidado.

Para lo cual se requiere del desarrollo de estudios, investigaciones y herramientas que coadyuven a entender los patrones de viaje

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

y necesidades específicas por género; emitir o modificar la legislación local con la finalidad de incorporar la perspectiva de género en materia de movilidad; garantizar el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y modos de transporte sustentables, de calidad, seguros y eficientes; y construir sistemas de movilidad que promuevan la inclusión e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

3. La diputada proponente hace referencia, dentro de la exposición de motivos, a diversos instrumentos internacionales que desde 1979 se han pactado para avanzar hacia la igualdad sustantiva, logrando visibilizar la brecha que existe entre hombres y mujeres, a través de un enfoque hacia leyes incluyentes y sensibles a estas desigualdades.

La movilidad es un derecho humano que permite el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo. Por lo que la movilidad es un elemento clave para el desarrollo de ciudades sustentables, pues se traduce en un aumento en su productividad y competitividad.

De manera que, debemos afirmar que toda legislación o política pública en la materia, debe considerar el elemento de equidad ante las diversas necesidades sociales, económicas o de género, con la finalidad de cubrir cada una de ellas y estar en posibilidad de proporcionar opciones incluyentes y sustentables que garanticen cabalmente eliminar todo tipo de desigualdad en la movilidad.

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.

Los roles sociales que cada género desempeña, llegan a determinar los patrones de viaje, las necesidades y las problemáticas que enfrentan las mujeres o los hombres. No obstante, las políticas y proyectos de movilidad se han considerado neutras al género. Por lo que, con la finalidad de erradicar las desigualdades de género en la planeación de las políticas de movilidad: se deben incorporar en el diseño de los sistemas de transporte la diferencia de patrones de movilidad entre hombres y mujeres, donde las mujeres muestran distinciones caracterizadas como movilidad de cuidado; así mismo, deben centrarse en la erradicación de la violencia hacia las mujeres y niñas tanto en el espacio público como en el transporte.

4. Con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada el 28 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se establece por primera vez un marco jurídico para regular a la movilidad urbana como parte del desarrollo de ciudades, se destina un Título a su regulación que corresponde a los artículos 70 al 73. Asimismo, dentro de la Ley se establece un marco general con perspectiva de género:

"Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. a VII...

VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;

...

Artículo 72. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de Igualdad Sustantiva.

I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género;

..."

5. Finalmente, la iniciativa objeto de estudio y análisis, pretende reconocer la inclusión y regulación del derecho a la movilidad dentro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Considera que la movilidad es un tema clave que coadyuva a garantizar otros derechos; por tal motivo es necesario fortalecer la perspectiva de género para contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres.

III. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. Ésta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, es competente para dictaminar la presente Iniciativa, toda vez que con fecha 5 de octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto mediante el cual, el Congreso de la Unión aprobó modificaciones a la integración de Comisiones legislativas ordinarias dando lugar a la **creación de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de esta LXIV Legislatura**; la cual surge de la fusión de las Comisiones ordinarias de Desarrollo Metropolitano, la de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la Especial de Movilidad de la anterior LXIII Legislatura.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

SEGUNDA. En fecha 11 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Reunión de instalación de la Comisión Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por lo que se encuentra plenamente facultadas y en condicione de dictaminar en la materia que corresponde.

TERCERA. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar el presente dictamen. Es por ello, que esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

CUARTA. La Constitucionalidad de la presente iniciativa, se da a partir de la reciente aprobación de la reforma Constitucional que reconoce el derecho a la movilidad y seguridad vial, donde se identifica el papel determinante que estos derechos tienen en la vida de las personas, por lo que es fundamental trabajar sobre los mecanismos para su cumplimiento.

La Diputada proponente señala que a través del fortalecimiento de la perspectiva de género dentro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se lograrán establecer condiciones que permitan promover la inclusión e

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en los sistemas de movilidad.

Ahora bien, nuestra Carta Magna señala en su artículo 4º lo siguiente:

"Artículo 4º.

La mujer y el hombre son iguales ante la ley..."

En consecuencia, no hay disposición constitucional que se contraponga a las reformas y adiciones que planteadas en materia de planeación y desarrollo urbano.

Además, se da certeza y se garantizan los principios de los mandatos normativos que se contemplan en la legislación de la materia para dar cumplimiento, con la finalidad y los objetivos que implican la planeación, el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano sustentable y sostenible.

QUINTA. El término "movilidad del cuidado" fue acuñado por la académica Inés Sánchez de Madariaga, con el objetivo de visibilizar los viajes que se realizan para cumplir funciones de cuidado en las encuestas de movilidad. Estos viajes, que son mayoritariamente realizados por mujeres y son esenciales para la manutención de la vida en sociedad, tienen patrones específicos y complejos, y su invisibilización y dispersión en otras categorías y motivos de viaje, resulta en su desconsideración en las políticas de transporte.¹

Es por ello que las mujeres tienen necesidades particulares, amplias y mucho más complejas que las consideradas tradicionalmente como

¹ Mujeres en Movimiento (2020). Webinar #8: Movilidad del cuidado en tiempos de COVI-19. Recuperado de: <https://mujeresenmovimiento.net/webinar-8-movilidad-del-cuidado-en-tiempos-de-covi-19/>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

de hogar- trabajo. Por ello, tanto la legislación como las políticas públicas en materia de movilidad, deben considerar la perspectiva de género para lograr el establecimiento de acciones encaminadas hacia la igualdad, equidad y sostenibilidad en el espacio público.

SEXTA. Ahora bien, en el análisis de los integrantes de esta Comisión dictaminadora resulta claro que, en México, es transcendental fortalecer la perspectiva de género en la movilidad como un tema de derechos y de libertad. La movilidad no solo trata de desplazamientos, sino también de poder brindar acceso a otros derechos como la educación, la salud, el empleo, el medio ambiente, entre otros.

Por tal motivo, consideramos que crear un marco normativo que incluya la movilidad de cuidados y que se vincule con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, permite visibilizar y atender las necesidades de las mujeres, que se enfrentan a problemas de violencia, inseguridad, accesibilidad y comodidad en el espacio público y el transporte.

SÉPTIMA. Después del estudio de la Iniciativa de mérito, se reconoce la problemática la cual pretende resolver la misma que radica en que actualmente la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, posee un marco general respecto a la consideración de la perspectiva de género que se considera insuficiente. Por lo que, la propuesta de la Diputada, permite fortalecer la perspectiva de género en materia de movilidad, a través de:

- El reconocimiento de la movilidad del cuidado.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

- El reconocimiento y atención de las diferentes necesidades de movilidad entre hombres y mujeres, especialmente las asociadas con la movilidad del cuidado.
- La concesión de atribuciones a la federación para el desarrollo de estudios o investigaciones con perspectiva de género, así como la emisión de criterios y lineamientos para el mejoramiento de entornos: escolares, servicios de salud y mercados públicos.
- La designación de atribuciones a las entidades federativas para incorporar legislación con perspectiva de género en materia de movilidad.
- La inclusión de la transversalidad del género dentro de las políticas de movilidad a nivel metropolitano.
- El fortalecimiento de la perspectiva de género dentro de las políticas y programas garantizando el acceso de modos de transporte sustentables para las mujeres.
- El establecimiento de mecanismos e instrumentos para la recopilación de datos para el entendimiento de los patrones de viaje y necesidades específicas por género.
- La planeación con base en el desarrollo orientado a la cercanía del transporte público con servicios como centros de salud, educativos, de cuidado infantil y otros servicios sociales.
- La aplicación de mecanismos financieros para la movilidad del cuidado.
- La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que promuevan la inclusión e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Lo anterior, permite crear un marco regulatorio que coadyuvará al mejoramiento de los sistemas de movilidad a favor de las mujeres.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

NOVENA. Ahora bien, esta dictaminadora reflexiva de los planteamientos vertidos por la Diputada Ana Priscila González García en su iniciativa y de las consideraciones antes dilucidadas, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, Estudio de Impacto Presupuestal.

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

En ese sentido, con número de oficio **CEFP/DG/1342/20** de fecha 01 de diciembre de 2020, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la iniciativa tiene por objeto promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad Urbana Sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado.

Para lo cual propone reformar n los artículos 4 fracción X; 8 fracciones XXXI y XXXII; 10 fracciones XXVI y XXVII, 37, fracción VIII; 71 fracción VIII; 72 fracción I; 74, segundo párrafo; 89 fracción I; 101, fracción XIII; Se adicionan la fracción XXV bis del artículo 3; la fracción XXXIII y XXXIV del artículo 8; la fracción XXVIII del artículo 10; , todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano,
Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se
reforman diversas disposiciones a la Ley General de
Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y
Desarrollo Urbano en materia de Igualdad Sustantiva.**

Al respecto se comenta,

1. Se adiciona la fracción XXV bis al artículo 3, la definición de Movilidad del ciudadano.
2. Se adiciona un párrafo a la fracción X que define el concepto de accesibilidad universal y movilidad, el reconocimiento de las diferentes necesidades de movilidad entre hombres y mujeres, específicamente las asociadas con la movilidad del ciudadano.
3. Respecto a la competencia federal en el artículo 8, se adiciona las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV:
 - *Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a incorporar la perspectiva de género en los procesos de planeación de los sistemas de movilidad y que coadyuven a entender los patrones de viaje y necesidades específicas por género y a mantener información sistemática y comparable sobre patrones asociados con la movilidad del ciudadano;*
 - *Emitir los criterios y lineamientos de carácter técnico y normativo para garantizar la seguridad, accesibilidad y comodidad de los entornos escolares, de los servicios de salud y de los mercados públicos, y*
 - *Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.*

Las adiciones realizadas al artículo 8 generarían un impacto presupuestario al erario federal, el cual no es factible de cuantificar dada la generalidad de los planeamientos de la iniciativa ya que no se precisan las acciones a realizar para

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

cumplir con los objetivos planteados de fomento de estudios e investigaciones, emisión de criterios y lineamientos de carácter técnico y normativo que garanticen, la seguridad, comodidad y accesibilidad de los entornos escolares, de los servicios de salud y de los mercados.

4. El artículo 10 se refiere a las competencias estatales, lo no afecta al gasto del erario federal.
5. Los artículos 37 y 71, establecen acciones que se deberán implementar a nivel municipal para su ejecución, lo que no afecta al erario federal.
6. Se adiciona un párrafo en la fracción I del artículo 72, que establece competencia para los tres niveles de gobierno, para que en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:

I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género, como herramienta que impulse la recopilación de datos para el entendimiento de los patrones de viaje y necesidades específicas por género, el mantenimiento de información sistemática y comparable sobre movilidad del cuidado, y la valoración del impacto en las medidas que se apliquen.

Estas medidas son de orden normativo, ya que se deberán de tomar en cuenta en los diagnósticos que se realicen a nivel

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

urbano que es donde se llevan a cabo los programas de movilidad, lo que no afecta al erario federal.

7. Se adiciona un párrafo al artículo 74, que se refiere a los programas municipales, lo que no afecta al gasto del erario federal.
8. Se adiciona en la fracción I del artículo 89, el concepto de movilidad del cuidado, lo que es de orden normativo, por lo que no afecta al gasto del erario federal.
9. Se adiciona en la fracción XIII del artículo 101, la inclusión del concepto de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, lo que es de orden normativo, por lo que no afecta al gasto del erario federal.

En conclusión, se determina que derivado de la atención a las modificaciones planteadas en la iniciativa **en sus adiciones al artículo 8** de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **sería la única propuesta planteada en la iniciativa que generaría un impacto presupuestario a la Federación** no cuantificable; es decir; en cuanto a las demás propuestas planteadas, éstas **no generarían un impacto presupuestal**.

DÉCIMA. En éste contexto, la planificación y el diseño de las ciudades se ha centrado en el orden funcionalista que divide las actividades y crea la neutralización de los espacios urbanos. El espacio urbano es expresión de los procesos sociales y de los comportamientos humanos, por lo que la exclusión de las mujeres del terreno público a partir de la división sexual del trabajo, ha invisibilizado a las mujeres en las ciudades, produciendo barrios, calles, transportes y servicios

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

inapropiados para sus necesidades y con una alta exposición a la violencia e inseguridad.

El progresivo cambio de los roles y la paulatina inclusión de la mujer en los ámbitos de la educación, el trabajo o los espacios de poder, han expandido poco a poco su territorio más allá del hogar, provocando una mayor presencia de la mujer en el espacio público. No obstante, México sigue caracterizándose por ser aún un país con prácticas culturales negativas hacia la mujer, lo que provoca desigualdades y discriminación de género.

No se puede negar que la desigualdad, la inequidad, la discriminación y la violencia de género, persisten en la sociedad mexicana actual. Por lo que el espacio público tiende a volverse inseguro, inaccesible e inapropiado para la mujer, restringiendo su derecho al usufructo pleno de la ciudad.

Las condiciones de desigualdad en la movilidad de las mujeres, limitan su libertad de movimiento, reducen *su capacidad de acceder a oportunidades de trabajo y de educación, de participar plenamente en la vida pública, acceder a servicios esenciales y a disfrutar de actividades culturales o de ocio, repercute negativamente en su salud y bienestar.*²

A pesar de que la mujer ha ido ganado terreno poco a poco en todos los ámbitos; las labores de cuidado siguen recayendo fuertemente sobre ellas, por lo que podemos reconocer algunos patrones de desplazamientos y las formas en que las mujeres se mueven por la ciudad. Las políticas de movilidad y transporte no están enfocadas a resolver las necesidades diarias de la mujer. Los patrones de viaje

² MCIG (2020). Ciudades seguras. Recuperado de: <http://mcig.mx/programa-insignia-global/>
Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102

**Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano,
Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se
reforman diversas disposiciones a la Ley General de
Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y
Desarrollo Urbano en materia de Igualdad Sustantiva.**

femeninos son más complejos que el de los hombres: con más destinos y a lo largo de todo el día, con menor acceso a modos privados motorizados, mayor cantidad de viajes en transporte público y a pie, así como desplazamientos cortos.

Por lo que, permitir el ejercicio pleno de las mujeres en su derecho a la ciudad significa dar pauta para abrir el espacio a otros grupos, particularmente los más vulnerables; por lo que es también una manera de transitar hacia la equidad e igualdad del desarrollo humano en las ciudades.

Asimismo, "se afirma en el Informe sobre Desarrollo Humano del PNUD, la desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; por ejemplo, los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres también se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano. Y viceversa: cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita".³

Por ello como respuesta legislativa a este problema, es claro que nuestro marco jurídico debe ser reformado y mejorado, en esta lógica de ideas y en razón de lo anterior lo que se plantea es la reforma a diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

UNDÉCIMA. Es importante señalar, que el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política

³ SIRCE (2020). La Equidad De Género No Existe Hoy: ONU. Recuperado de: <http://sirse.info/la-eguidad-de-genero-no-existe-hoy-onu/#:~:text=De%20hecho%2C%20como%20se%20afirma,bajos%20%C3%ADndices%20de%20desarrollo%20humano.>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial, mediante la cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir una ley en la materia.

El Artículo Transitorio Segundo del Decreto establece la obligación del Congreso de la Unión de expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la **Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial**.

De igual manera, el Artículo Transitorio Tercero señala que el Congreso de la Unión **deberá armonizar**, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, **la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto y en la referida Ley**.

Al respecto, no se considera pertinente realizar reformas aisladas a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de movilidad, en general, y mucho menos realizar precisiones en cuanto a clasificación o tipos de "movilidad" como se propone en el documento que se opina, toda vez que podrían ser contrarias a las disposiciones que se habrán de emitir en la Ley en la materia.

Es decir, se encuentra en proceso la construcción una regulación integral a través de la Ley General de Seguridad Vial y Movilidad que tiene la finalidad de salvaguardar la vida, salud e integridad de las personas, bajo generación de condiciones de seguridad vial y

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

reconociendo el derecho a la movilidad. Todo ello articulado con políticas públicas coordinadas de manera Intersecretarial.

En su caso, **podrían conservarse sólo algunas propuestas relativas a igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, toda vez que se trata de un derecho humano fundamental plasmado en la propia Carta Magna, así como aquellos preceptos normativos que puedan trasladarse al nuevo cuerpo normativo en materia de movilidad y seguridad vial;** y que por técnica legislativa, tendrían que derogarse de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el futuro.

DUODÉCIMA. En este sentido, ésta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, estima que las propuestas realizadas en la iniciativa por la Diputada Ana Priscila González García, son viables, toda vez que, pretenden fortalecer el texto normativo para contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

No obstante, es importante señalar que la iniciativa en algunas de sus propuestas podría presentar problemáticas operativas y técnicas futuras, ya que no se considera pertinente realizar reformas aisladas a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de movilidad, en general, y mucho menos realizar precisiones en cuanto a clasificación o tipos de "movilidad" como se propone en el documento que se opina, toda vez que podrían ser contrarias a las disposiciones que se habrán de emitir en la Ley en la materia, por mandato constitucional.

En su caso, podrían conservarse sólo algunas propuestas de reforma relativas a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, toda vez



que se trata de un derecho humano fundamental plasmado en la propia Carta Magna.

Texto Vigente	Texto Propuesto por el Promovente	Texto Propuesto por la Dictaminadora
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XXV. ... Sin correlativo XXVI. a XL. ...	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XXV. ... XXV bis. Movilidad del cuidado: Desplazamientos diarios asociados con el acompañamiento a dependientes, como pueden ser niños y niñas o bien personas de la tercera edad, el cual no es remunerado y en el que se incluye el relacionado con el mantenimiento del hogar; XXVI. a XL. ...	Mantener texto vigente
Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los	Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los	Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

Texto Vigente	Texto Propuesto por el Promovente	Texto Propuesto por la Dictaminadora
siguientes principios de política pública: I. a IX. ... X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.	siguientes principios de política pública: I. a IX. ... X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado, reconociendo y atendiendo en su implementación las diferentes necesidades de movilidad entre hombres y mujeres, específicamente las asociadas con la movilidad del cuidado.	siguientes principios de política pública: I. a IX. ... X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado, procurando reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres.
Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes: I. a XXXI. ... XXXII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.	Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes: I. a XXXI. ... XXXII. Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a incorporar la perspectiva de género en los procesos de planeación de los	Mantener texto vigente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

Texto Vigente	Texto Propuesto por el Promovente	Texto Propuesto por la Dictaminadora
Sin correlativo Sin correlativo	sistemas de movilidad y que coadyuven a entender los patrones de viaje y necesidades específicas por género y a mantener información sistemática y comparable sobre patrones asociados con la movilidad del cuidado; XXXIII. Emitir los criterios y lineamientos de carácter técnico y normativo para garantizar la seguridad, accesibilidad y comodidad de los entornos escolares, de los servicios de salud y de los mercados públicos, y XXXIV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.	
Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas: I. a XXVI. ... XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales. Sin correlativo	Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas: I. a XXVI. ... XXVII. Emitir y, en su caso, modificar la legislación local con la finalidad de incorporar la perspectiva de género en materia de movilidad, a través del reconocimiento de los diversos patrones de movilidad entre hombres y mujeres, fomentar la participación de las mujeres en el diseño y planeación de los sistemas de movilidad; implementar acciones para garantizar la	Mantener texto vigente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

Texto Vigente	Texto Propuesto por el Promovente	Texto Propuesto por la Dictaminadora
	generación de datos que ayuden a entender las necesidades de movilidad específicas por género y las relacionadas con el cuidado de terceras personas; y la implementación de protocolos de actuación en contra de la violencia de género y acoso sexual en el transporte público, y XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	
Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones deberán tener: I. a VII... VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; IX. a XIII...	Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones deberán tener: I. a VII... VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; así como acciones que faciliten la planeación, implementación, evaluación y seguimiento de la transversalidad del principio de género en las políticas de movilidad. IX. a XIII...	Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones deberán tener: I. a VII... VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; así como acciones que permitan reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres. IX. a XIII...
Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:	Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:	Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

Texto Vigente	Texto Propuesto por el Promovente	Texto Propuesto por la Dictaminadora
I. a VII... VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual; IX. a XI...	I. a VII... VIII. Establecer acciones con el fin de garantizar el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y modos de transporte sustentables, de calidad, seguros y eficientes, reconociendo en todo momento las diferentes necesidades de movilidad que existen entre hombres y mujeres y las asociadas con el cuidado a terceras personas; así como las encaminadas a eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual; IX. a XI...	I. a VII... VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual; así como, reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres; IX. a XI...
Artículo 72. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante: I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género; II. y III...	Artículo 72. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante: I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género, como herramienta que impulse la recopilación de datos para el entendimiento de los patrones de viaje y necesidades específicas por género, el mantenimiento de información sistemática y comparable sobre movilidad del cuidado, y la	Artículo 72. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante: I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género para reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres;

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

Texto Vigente	Texto Propuesto por el Promovente	Texto Propuesto por la Dictaminadora
	valoración del impacto en las medidas que se apliquen.	
	II. y III...	
Artículo 74. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas. ... I. a la V. ...	Artículo 74. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad y el desarrollo orientado a la cercanía del transporte público con servicios como centros de salud, educativos, de cuidado infantil y otros servicios sociales; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas. ... I. a la V. ...	Artículo 74. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad y la conectividad con centros de salud, educativos, de cuidado infantil y otros servicios sociales; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas. ... I. a la V. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

Texto Vigente	Texto Propuesto por el Promovente	Texto Propuesto por la Dictaminadora
...	...	...
Artículo 89. Los mecanismos a que alude el artículo anterior atenderán a las prioridades que establece la Estrategia Nacional y los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicables, y podrán dirigirse a: I. Apoyar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de Movilidad urbana sustentable; II. y III...	Artículo 89. Los mecanismos a que alude el artículo anterior atenderán a las prioridades que establece la Estrategia Nacional y los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicables, y podrán dirigirse a: I. Apoyar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de Movilidad urbana sustentable y de Movilidad del cuidado; II. y III...	Mantener texto vigente
Artículo 101. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para: I. a XII... XIII. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión, y	Artículo 101. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para: I. a XII... XIII. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.	Artículo 101. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para: I. a XII... XIII. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

Texto Vigente	Texto Propuesto por el Promovente	Texto Propuesto por la Dictaminadora
XIV...	XIV...	XIV...

IV. IMPACTO REGULATORIO

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

V. PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

ARTÍCULO ÚNICO. **Se reforman**, el artículo 4 en su fracción X, el artículo 37 en su fracción VIII, el artículo 71 en su fracción VIII, el artículo 72 en su fracción I, el párrafo tercero del artículo 74, y el artículo 101 en su fracción XIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

Artículo 4. ...

I. a la IX. ...

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado, **procurando reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres.**

Artículo 37. ...

I. a la VII. ...

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, **así como acciones que permitan reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres;**

IX. a la XIII. ...

Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. a la VII. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual; así como, reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres;

IX. a la XI. ...

Artículo 72. ...

I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género para reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres;

II. a la III. ...

Artículo 74. ...

...

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad **y la conectividad con centros de salud, educativos, de cuidado infantil y otros servicios sociales;** igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

...

I. a la V. ...

...

Artículo 101. ...

I. a la XII. ...

XIII. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión **e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres**, y

XIV. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	A favor	8D2D9B78D14ECC7476D2C9AB2BB6 AF546FAF6E2CAC3B3EC1BD4352D6 B63376CC0A0B1E2E4225AE774B499 9BD220484ABE45E2F0427FA0991094 79D9921D6C029
 Absalón García Ochoa	Ausentes	F3647826462D5E44DB4159356DA77 AE83694351466CE25D1D0181395082 8B6644A442B7E9A97EC4734D6A547 0CA0917D288930F4829B8EFD71F14 E4E4CFA7FDA
 Adolfo Torres Ramírez	A favor	DC3010C8317580AADAE66FD9DD9C A23BF4F2312582875C7C37F632B240 8C941B5CEC325AE4019DF0B7D4C3 81CF73C4B56F3784086A5C1DE9E93 44C1E916F609D
 Adriana Gabriela Medina Ortiz	A favor	443653829CA2A1B822B667F1B351D AC19720C71207A7BA0811F604863D 4D519911E7B68264B2D1D45448D0C E8CD55752090C578ED4A3025C0CC6 F6366F46CD60
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	95549F7F6BB8D9E55C91DD753C1D A5B624114DBD3B041D6AAB2E01C1 B278245024AD7A5C4A901B69E4846 0B7E8552663DCDCFAC3B4AA62605 41D12B31FA5EC5F



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Alejandro Mojica Toledo

A favor

6BED6DE2CF9DD52B1D26FEE3CE93
8075BAD0198D2F7EA477B7674DAD5
5B7C65DBC0532D0DB956A98F3DFD
0553C69F0792D780604915EB3E8309
362170F430895



Alma Delia Navarrete Rivera

A favor

2FA7653E44ADE2ACF947AC261C172
65865C08AD87AE729BE1E3C1974DB
F8530AD44FB98C200D2D0763E8DB
D2DDB63A62FE1EDB7DF2871758BF
E852A0E53314B8



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Ausentes

519A6970A8145B77C90779F1D8DE0
EF189C3C9F1FE6532C634D0957F87
4B6F20266B3E677D3403D65C75BEA
762FF68F5A878618E51E88190803CD
88FE9F89B4D



Armando González Escoto

A favor

E3445E8566D5989ABBF4A57B310F4
2F7789925248211BF369F640C9AA91
D1AADD216F796C3E972B8652CDE8
786D73A4B59DA1A750D0F46B0E4F7
101912B5C23D



Brasil Alberto Acosta Peña

Ausentes

394DA0163DE9BD17B819E4A876496
4A34F530D9E9C0826CF88B807A90D
66A0003FFB4A1DCB441849AE9C2E4
5144D1157A0D8B7F509A747DDD3E0
BD1513056EE1



Carlos Alberto Morales Vázquez

A favor

66A8993C7D3D5652C9AA43E0C4614
333FEB0F9A341093B6ACD772706F1
8552F7237AD775AD2F864F4245A4D
8F5E8898D52FBEF9104BAAD8A4085
DC3A6B8AA617



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

270F52078D54EA23781007511FA7F8
5E446A5E12CF6FFAE04479CFBBC20
0C43BFF63F047F9BE8AA720C87FD3
BB0D0C6C2CD60201C43839FCA313
DA163EFAC224



Emilio Manzanilla Téllez

Ausentes

13F4FCE8AC669882B670B447C7D76
E1D6B0ECF12C94520060C29C6655B
4681B6E2380F542D040BD6E3AE56B
57CDC0E34BBDD0A35251439BB57B
D0E1F576B07E8



Francisco Javier Saldivar Camacho

Ausentes

C18569CDD37E1ABE80CFDF60FC02
8FC7C140628A72CBFBA488D5E48D5
F31757F07FB81EAF19A63F0FE4262
DAAFB58F5A329E1BAAF657C1DFB1
EF6D0467E213CE



Gabriela Cuevas Barron

Ausentes

5212EB2B9BE8F893F2CB6DB6F18B5
18A3B644BCC0A593EE95B9203CA7
DB94AC5A3DD3AA169F9821BD6295
4614C767934CFB707D05EF0A1D3A3
000E587F6B15C5



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

0C408FB50ECBC11967B7834A293A4
2993A8CE6C6FC610A60F668155C64
28829A2C4F1BBBD060599248E28468
F724C18A324970B2237AB5C40457B4
60A8C5EACF



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

C52CDB7C4903C726770EDACD80C8
773FC640CD72243249B74CD24FD83
D8C051E026EEA85E9890AE2AD37A2
F44375C8510988ED6EB630BF019CD
0865EC39BD2C0



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Javier Ariel Hidalgo Ponce

A favor

470A3AD5C31228E5D8C859D770D65
0C3A11742A21CF159062816A5E2C3
7EAE80C7AE0EFB2D195B0E762BC0
FD37662A50A0540C89589DCB81384
7E87473B77945



Leticia Arlett Aguilar Molina

Ausentes

B3ED2FB98EB2DE3DB8850D6653CD
64BD671B212886C013249AA8B817D
5DAD9250FFD9588BD115A8D6CB00
E8C916AE9C13F4225B7470B336327
EC3201077F31AE



Lizbeth Mata Lozano

A favor

03811F763E36D3CCBA066D587DBE1
8366A996607D4364809D40F7F2C842
F6CB5F1017CF092283E130415B2667
6F9F5B003BE11E7CC5175358E9D6F
E60D0C0E43



Lucio De Jesús Jiménez

A favor

BA04EFF3AF5A13A4D94E57A336806
26A57A2368EBE0F2E114DED714D85
DD368DEB58D0966834BAB7324D0D
A2CC142E1590A45A60C19C0A00833
EB7EB2EDB668A



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

5B3D5AE9F2BBA7E29539B515C8B2
D3482A17FC3B8247F5CA7E81AF3D2
4DF374D733852BB3891A3C6E86DEB
3629F39579E0C21B1192ED08272DA
02D0FDE9ADF06



María Guadalupe Román Ávila

A favor

0CA6F7110C4838BDF541620472257A
50AB4DB9A0963128F8F5DBDF38713
B518251A362F57F4D2D95A266E7EC
0466CFDE9032439364CF4600B0B9A
D94B367D5C1



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Nohemí Alemán Hernández

A favor

AA3760157865F70E8C7F8AD699778
B5875E58AFE933D6FA318631AFC62
7C3BE516FDB8466E969948F82F731
EE89BB030C137C10D69187FF2F8AD
F96973935CC7



Norma Azucena Rodríguez Zamora

A favor

2C98C866F20A6812905EE4F43D0606
FDCC5D49855C483F87738103B3945
68893700D76E6140BD13A86B04AFE
E6DA5B56D7D9EB98AE5E4D8C61E3
E664834701BD



Oscar Jiménez Rayón

A favor

CDB492B8027479248FC3CA4E6D2B0
9527D57EAC6AEBF1A93A823349287
35FFBFAC18E3972E223997BD662D7
1270D674822D0F7C3CE80E6DBB92C
7956697B229C



Pilar Lozano Mac Donald

A favor

D3BA9C839B6E04D02471F35C4872F
B3EC6A0A0DD9468DB52819E761C
7604B64E76289580ECFBB0C74D5A4
F21298CA5F965F053315974E1197F4
0C2C347E9CC7



Rafael Hernández Villalpando

A favor

5D9ABA58B4423C9873B4F902699D2
44D8ED89AF5663A79C2DE6016A10A
FC1D4C60074DAAE6BEA16B1A6973
3E0C527AA92ADD93A4D033B2C45
E157CE4930FA11



Raquel Bonilla Herrera

A favor

D4C5DE6137591338BA54296824F2B
7C342E2C69C2334416325841181176
DB53A4ACC03B89E362AE374DA51C
A19DC4187417938DD7887B47C783E
A50E27013F5B



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Samuel Herrera Chávez

Ausentes

ED2376E0CBB460075932AAC3F578B
4E5B47F74E83CF228DEEE9E3C86
7957E31A6404ADA8B4C34496AA602
725B2C952CDA3776B7C08DEED789
FCEE0500056CFE



Ulises García Soto

A favor

ED0FA2792847045CCB1555F5F2831
02B6429F4C884D8ED8518DFAF3C7A
5821892DE809CB34CAAD224704153
4A4B82D218A483C565D9C7B3A41E4
7A6AAA8BFAA4



Víctor Gabriel Varela López

Ausentes

10BDC0E179950D661B2066B88DE07
6FA631C773BC74845537112604FC60
08C2BFD84DAAF609D16B3DF300D1
E50CC4E33C39D42FB100479363926
E2E6D8C432DE



Víctor Manuel Pérez Díaz

A favor

C71B0DB0432E4D4898D58216FF6DF
D23A43C13E6F93284DF5CB172BEA
B0D045C1CE82958A6F71DD6412014
22FAFCF35C5530EE705E143524E1A
BAB6A38BE84B8

Total 33

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		17
INTEGRANTES		
DIPUTADOS		
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Pilar Lozano Mac Donald	Asistencia por sistema EBCC5234897A972F6 F44CEB9D433A467C B00A51116789BFFFC 0FBE9D145B2640C2 D76A44EF0A4C6304E B8F958309B5B03249 6BA7B7B5CFA742417 5799371F6A0	Asistencia por sistema EBCC5234897A972F6F 44CEB9D433A467CB0 0A51116789BFFFC0FB E9D145B2640C2D76A4 4EF0A4C6304EB8F958 309B5B032496BA7B7B 5CFA7424175799371F 6A0
 Adolfo Torres Ramírez	Asistencia por sistema 620C258A3B72F8873 BBA08DE99EC157CF 561D98F55A4FF6089 7D5C5F5A5EDB3CDA F6342975A0A97D702 CC61151B7E596768F 104D0037BCF3E6C99 B8A96FC3CFD	Asistencia por sistema 620C258A3B72F8873B BA08DE99EC157CF56 1D98F55A4FF60897D5 C5F5A5EDB3CDAF634 2975A0A97D702CC611 51B7E596768F104D00 37BCF3E6C99B8A96F C3CFD
 Adriana Gabriela Medina Ortiz	Asistencia por sistema 05F7732EC4CC6576F C3A3A88CB90E048F3 771B7944255B209436 C34DF26CA7D75B5F 24A880C63C6E6BA25 F0B96900AAB86BD98 51F34A3201F380CA1 D36DE16EB	Asistencia por sistema 05F7732EC4CC6576FC 3A3A88CB90E048F377 1B7944255B209436C3 4DF26CA7D75B5F24A 880C63C6E6BA25F0B9 6900AAB86BD9851F34 A3201F380CA1D36DE1 6EB
 Alejandro Mojica Toledo	Asistencia por sistema 82FAA91C703418975 2F916608EB7C09AF2 C41062EB76F588634 BE73715B96131419C E03372628E2329A7A 1FB0518E52E96C58C 2AFDAE235C5DF57B 305BE1085C	Asistencia por sistema 82FAA91C7034189752 F916608EB7C09AF2C4 1062EB76F588634BE7 3715B96131419CE033 72628E2329A7A1FB05 18E52E96C58C2AFDA E235C5DF57B305BE10 85C
 Alma Delia Navarrete Rivera	Asistencia por sistema 8C62D01E0E9428F39 94AD2B87D5921ACB 42BDAD2165D444316 27503870377D923BD 3273FE97FB6A66CBE 2706CB734F0E665A8 2F3883A770E420959 6D2CB1DF1F	Asistencia por sistema 8C62D01E0E9428F399 4AD2B87D5921ACB42 BDAD2165D444316275 03870377D923BD3273 FE97FB6A66CBE2706 CB734F0E665A82F38B 3A770E4209596D2CB1 DF1F



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Inasistencia
justificada

B29CCEAC0EF6E4C2
800B442566D39A9E2
ECED926807F1069FA
589D479A46174EE16
F9A53BC309E69C5A3
627BE20E5395A1EB3
6FE1C18CA6AB7D9E
44429FE85D9

Inasistencia
justificada

B29CCEAC0EF6E4C28
00B442566D39A9E2EC
ED926807F1069FA589
D479A46174EE16F9A5
3BC309E69C5A3627BE
20E5395A1EB36FE1C1
8CA6AB7D9E44429FE
85D9



Carlos Alberto Morales Vázquez

Asistencia por
sistema

AA5FB5E07B3763004
690F20395812DB86A
1E7D64BE2D5F6BF7
8FAAE068D535BE51
B93A5EBA61868FF81
658325E819708D5520
0BAFF60340B37FB11
C23CAC16C5

Asistencia por
sistema

AA5FB5E07B37630046
90F20395812DB86A1E
7D64BE2D5F6BF78FA
AE068D535BE51B93A5
EBA61868FF81658325
E819708D55200BAFF6
0340B37FB11C23CAC1
6C5



Francisco Javier Saldivar Camacho

Inasistencia

177FAC8135A59BFFC
597101758A1BE79C8
FFC8332729DBC853
A3BA201576DBDDBB
B9CFFA4813BB6806
DBE6150D157591438
F94EA14DF5B8A19C
64F661AD65EC2

Inasistencia

177FAC8135A59BFFC5
97101758A1BE79C8FF
C8332729DBC853A3B
A201576DBDDBBB9CF
FA4813BB6806DBE615
0D157591438F94EA14
DF5B8A19C64F661AD
65EC2



Javier Ariel Hidalgo Ponce

Asistencia por
sistema

7D44C99AE0509E33E
A45D4358611117C5B
FFA1389545CA78179
F89339668469DC4AB
E979520E05615FE41
3AA4DCA1D6F36116
FD6D8E6EFAF1F44C
DB632C5269B

Asistencia por
sistema

7D44C99AE0509E33EA
45D4358611117C5BFF
A1389545CA78179F89
339668469DC4ABE979
520E05615FE413AA4D
CA1D6F36116FD6D8E
6EFAF1F44CDB632C5
269B



Lizbeth Mata Lozano

Asistencia por
sistema

95C1AB0B24CD6BD9
117C4965F098423803
4F6A8E8104FF497BF
B7B117A7DF8D37D3
1F0E940D075AD4AB3
D966BCEDAA266A57
7AD0CA66510BFB665
FAD48B5281D

Asistencia por
sistema

95C1AB0B24CD6BD91
17C4965F0984238034F
6A8E8104FF497BF87B
117A7DF8D37D31F0E9
40D075AD4AB3D966B
CEDAA266A577AD0CA
66510BFB665FAD48B5
281D



Luis Enrique Martínez Ventura

Asistencia por
sistema

8A614A8C281A83515
8D9C7D096F567B52D
EC2E34CA642298DB
C232F749EE15E8386
CFF28E9B8B8AD94B
CB987349480EAF80
13D8A3E71C779720C
B6B156CA04F

Asistencia por
sistema

8A614A8C281A835158
D9C7D096F567B52DE
C2E34CA642298DBC2
32F749EE15E8386CFF
28E9B8B8AD94BCB98
7349480EAF8013D8A
3E71C779720CB6B156
CA04F

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Oscar Jiménez Rayón

Asistencia por
sistema

B1858F621A5B4E8CA
F5C5D27497CEF120E
16D4813CDF43CDE4
4FD0EF2585B24F9C7
2E7C883B5C23791E2
05B0C64B0F11B5124
DFFDB4DA87DB2EC
DCF9FA25518E

Asistencia por
sistema

B1858F621A5B4E8CAF
5C5D27497CEF120E16
D4813CDF43CDE44FD
0EF2585B24F9C72E7C
883B5C23791E205B0C
64B0F11B5124DFFDB4
DA87DB2ECD9FA25
518E



Raquel Bonilla Herrera

Asistencia por
sistema

2C0CBF89CEFF4ED6
42AA61D33F48E91C6
A81859E9C0A2E4A6
D1FB3613B5F97CA93
29FD2386B4411E8F3
F0858EB17825BDB1C
51BEA95D589B1F2A6
AA59F79374B

Asistencia por
sistema

2C0CBF89CEFF4ED64
2AA61D33F48E91C6A8
1859E9C0A2E4A6D1F
B3613B5F97CA9329FD
2386B4411E8F3F0858
EB17825BDB1C51BEA
95D589B1F2A6AA59F7
9374B



Absalón García Ochoa

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A25
6BECA3090B8717DD
4D3195AFFE082E2FF
CC58897F7231418A4
56FE3B4F9F60AAC78
5EF654E2EE7256D74
BBEF9C1DEEFD534
339D217F773E

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A256
BECA3090B8717DD4D
3195AFFE082E2FFCC5
8897F7231418A456FE3
B4F9F60AAC785EF654
E2EE7256D74BBEF9C
1DEEFD534339D217F
773E



Adriana María Guadalupe Espinosa
de los Monteros García

Asistencia por
sistema

10F2DD5E5A1D3F6C
F8D935D82C5FFC299
600D183BC297794FA
4C12562CB43B5F619
6B1A4F967F426D5C0
024CEBDA307F888A
B6ED5CC77995BAED
C78E12E806BA

Asistencia por
sistema

10F2DD5E5A1D3F6CF
8D935D82C5FFC29960
0D183BC297794FA4C1
2562CB43B5F6196B1A
4F967F426D5C0024CE
BDA307F888AB6ED5C
C77995BAEDC78E12E
806BA



Aleida Alavez Ruiz

Asistencia de
viva voz

636021E3E0914B573
7C08073B3547D5C20
4C2984C9B322D80C
A12E1537002B89391
CB8DA83981DCC463
DD94EA4916891A010
048E5B79610AA041E
F8518B70D46

Asistencia de
viva voz

636021E3E0914B5737
C08073B3547D5C204C
2984C9B322D80CA12E
1537002B89391CB8DA
83981DCC463DD94EA
4916891A010048E5B79
610AA041EF8518B70D
46



Armando González Escoto

Asistencia por
sistema

9FB7B3B41D7FEF9A
7D0FEF2A2FFEB2663
89C67C5D33A39CCE
532D3D42C2781580B
C1B8D779FAF84E442
C07B3431E85F8D1FD
8236B677F93A17226
B241DDD2D40

Asistencia por
sistema

9FB7B3B41D7FEF9A7
D0FEF2A2FFEB266389
C67C5D33A39CCE532
D3D42C2781580BC1B8
D779FAF84E442C07B3
431E85F8D1FD8236B6
77F93A17226B241DDD
2D40



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Brasil Alberto Acosta Peña	Inasistencia 52272A11BF9D41713 B002C9F6F7AABE5B 49E8A503999039F5E BE038AB1BA4630DD 854A2C691D75E667A CBD7E02F0DA6C3F4 FF25209E062EEE403 F7A73D91B576	Inasistencia 52272A11BF9D41713B 002C9F6F7AABE5B49 E8A503999039F5EBE0 38AB1BA4630DD854A2 C691D75E667ACBD7E 02F0DA6C3F4FF25209 E062EEE403F7A73D91 B576
 César Agustín Hernández Pérez	Inasistencia justificada C4184E424F0725226 1E4F24A0E4A4FB8C A226D18B6D9DFE35 CA2E58BB30C5130E B99B37C65A73AD6B 4CF370A488B9E49AD FE228E850AB38C062 2DE0E01E451B9	Inasistencia justificada C4184E424F07252261 E4F24A0E4A4FB8CA2 26D18B6D9DFE35CA2 E58BB30C5130EB99B3 7C65A73AD6B4CF370 A488B9E49ADFE228E8 50AB38C0622DE0E01E 451B9
 Emilio Manzanilla Téllez	Inasistencia 5C50A0BA7F8DADCF 0F75825AACAAD92F 9AA151398626D2210 EFDF280756BF8D5F8 DBE6316476E61CF49 D3567235AB627342E 516AEE2585EB79991 6C4BB74B7E2	Inasistencia 5C50A0BA7F8DADCF0 F75825AACAAD92F9A A151398626D2210EFD F280756BF8D5F8DBE6 316476E61CF49D3567 235AB627342E516AEE 2585EB799916C4BB74 B7E2
 Gabriela Cuevas Barron	Inasistencia 99529C9F0738B4ED0 B13614908C521285A DBCF15C2D495D23F 87D76E5E3D82827F2 F8230C19EC05382D7 5B06B13DBD1ED30F 6BDEC1ADA044186E FE3A93136491	Inasistencia 99529C9F0738B4ED0B 13614908C521285ADB CF15C2D495D23F87D 76E5E3D82827F2F823 0C19EC05382D75B06B 13DBD1ED30F6BDEC1 ADA044186EFE3A9313 6491
 Hilda Patricia Ortega Nájera	Asistencia por sistema F39E7BCFE95CD3CB 0AFA7308EA283C34D 36D6A898C1007BE0D 8FB45772C8D3B2FA A7217AA104C690402 73176E946D25B6553 6D76395D4EBAC4730 A4B2A197906	Asistencia por sistema F39E7BCFE95CD3CB0 AFA7308EA283C34D36 D6A898C1007BE0D8F B45772C8D3B2FAA721 7AA104C69040273176 E946D25B65536D7639 5D4EBAC4730A4B2A1 97906
 Hortensia María Luisa Noroña Quezada	Asistencia de viva voz B9D45A47CF3A17E60 F69113CBCAB7470D 3CBB9BACB13C7A0B 862A7B2C5AFFD7D6 5352ED855918B6DD DE245BF3308862705 D21256ECB04C1D8F 4B024DAF8D6527	Asistencia de viva voz B9D45A47CF3A17E60F 69113CBCAB7470D3C BB9BACB13C7A0B862 A7B2C5AFFD7D65352 ED855918B6DDDE245 BF3308862705D21256 ECB04C1D8F4B024DA F8D6527



Inasistencia

4CF588881B22035FC
3FBE7A442861CA6E7
546103EAB07B23A3A
FC2089D97147E820A
29220AE74C915C6E9
0B82CE6C38D9DC0C
2A066CE3B173491CE
4099DBE9E3

Inasistencia

4CF588881B22035FC3
FBE7A442861CA6E754
6103EAB07B23A3AFC2
089D97147E820A2922
0AE74C915C6E90B82
CE6C38D9DC0C2A066
CE3B173491CE4099D
BE9E3



Asistencia por
sistema

834DFB6A81D6AAE5
8685BF5578A15DFC0
AC5075F7F50FD0AF
D320FDF71555686E9
0ACE0823C272732D0
9BEA8F68DE0E66D5
B4AA1BA4B8BAB640
A5398DABED64F

Asistencia por
sistema

834DFB6A81D6AAE58
685BF5578A15DFC0A
C5075F7F50FD0AFD32
0FDF71555686E90ACE
0823C272732D09BEA8
F68DE0E66D5B4AA1B
A4B8BAB640A5398DA
BED64F



Asistencia por
sistema

FE7763DE39C96FD5
D7F7146F1E8C1A93C
BE401BBADB9436277
44C8E73B4003ADB54
2111CC197E8E5CFA
6DF50D3A8E6D85360
01C8C0241057BB1C9
519F8B2EF56

Asistencia por
sistema

FE7763DE39C96FD5D
7F7146F1E8C1A93CBE
401BBADB943627744C
8E73B4003ADB542111
CC197E8E5CFA6DF50
D3A8E6D8536001C8C0
241057BB1C9519F8B2
EF56



Asistencia por
sistema

4A7B78E90E98164AF
B4AEE63C05A7DE73
384DDBCFECBF1A86
F01AC38CC7D5F688
DE6BE4EE48FC536A
A1D90CBAC243D5B4
6C9CFA743B0B62695
BD671E0F95B17B

Asistencia por
sistema

4A7B78E90E98164AFB
4AEE63C05A7DE73384
DDBCFECBF1A86F01A
C38CC7D5F688DE6BE
4EE48FC536AA1D90C
BAC243D5B46C9CA7
43B0B62695BD671E0F
95B17B



Asistencia por
sistema

6785B6F447737BE6D
0B8199C3294CBA44C
90D3C6A440DE536C
F7CAF76A7CC0D8DE
38947BC3A55408A26
6DB7CD8397C0912F
E388A5AD3F2923479
36D4039E1CDC

Asistencia por
sistema

6785B6F447737BE6D0
B8199C3294CBA44C90
D3C6A440DE536CF7C
AF76A7CC0D8DE3894
7BC3A55408A266DB7
CD8397C0912FE388A5
AD3F292347936D4039
E1CDC



Asistencia de
viva voz

CD8DB6D0686F35043
B82736E37BE9D7BB8
3ED84FE460CED83
41CB333331DAA499
27F1A0893D3355D8B
3BB6428EF60C48D3
CAC86E74F2A8435FF
791989B5331

Asistencia de
viva voz

CD8DB6D0686F35043
B82736E37BE9D7BB83
ED84FE460CED8341
CB333331DAA49927F
1A0893D3355D8B3BB6
428EF60C48D3CAC86
E74F2A8435FF791989
B5331

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	



Samuel Herrera Chávez

Asistencia Inicial

Inasistencia

410749BEFEBB5550A
BD06EE580C7D23C2
9A0F4597C334A0E9E
C0D606088AEA5F660
8CDE25486EBB0819
C278BACDB6600FEE
A522365B37CEABD1
81E1E6B160DFB

Asistencia Final

Inasistencia

410749BEFEBB5550AB
D06EE580C7D23C29A
0F4597C334A0E9EC0D
606088AEA5F6608CDE
25486EBB0819C278BA
CDB6600FEEA522365
B37CEABD181E1E6B1
60DFB



Ulises García Soto

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema

7AFC16C583C57687B
DF67417CA73DFBCB
97E6A75D964656B2E
E88525A937F7FF144
C1078F70FB2BE77B5
266E1B297008B8C10
05DAB94D2F8667023
90E7AE3B30

Asistencia Final

Asistencia por sistema

7AFC16C583C57687B
DF67417CA73DFBCB9
7E6A75D964656B2EE8
8525A937F7FF144C10
78F70FB2BE77B5266E
1B297008B8C1005DAB
94D2F866702390E7AE
3B30



Víctor Gabriel Varela López

Asistencia Inicial

Inasistencia

8DB2B79777C7E70B
EF81F40D6B34CAB5
09C9F33B140168054
D9E60346D6FCF2C9
68F00B2F40C8D75F0
D8CCD90C5373C3B9
E819428FA078131BE
04873FAD8FD45

Asistencia Final

Inasistencia

8DB2B79777C7E70BE
F81F40D6B34CAB509
C9F33B140168054D9E
60346D6FCF2C968F00
B2F40C8D75F0D8CCD
90C5373C3B9E819428
FA078131BE04873FAD
8FD45



Víctor Manuel Pérez Díaz

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema

870DADC84FDEC109
D2356EC2F4325C0FA
31ED7C3397D041306
0D9B9AB2B10D5D23
3836E5725B3463D2C
85547FB51ED4A5368
DB65A5242BA276FE
EAF1337C0D89

Asistencia Final

Asistencia por sistema

870DADC84FDEC109D
2356EC2F4325C0FA31
ED7C3397D0413060D9
B9AB2B10D5D233836E
5725B3463D2C85547F
B51ED4A5368DB65A52
42BA276FEEAF1337C0
D89

Total

33

INTEGRANTES

DIPUTADOS



Pilar Lozano Mac Donald

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema

8E2DDF226BF7E95F
AABF70536FE24B3F
259E71D224E7EA02A
0132DAF76B717A90E
232FDA645CFDD882
A4CB1474C47FCB10
A7D166F087B1D3DB
77681C3F3A0F0

Asistencia Final

Asistencia por sistema

8E2DDF226BF7E95FA
AABF70536FE24B3F25
9E71D224E7EA02A013
2DAF76B717A90E232F
DA645CFDD882A4CB1
474C47FCB10A7D166F
087B1D3DB77681C3F3
A0F0



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Adolfo Torres Ramirez

Asistencia por
sistema

5DD4322B8218D981F
BBD0CF11156A6C89
8395F11B0E7E39833
963C72E3692628E71
98BA97CA2B478F316
DF4EDABB84049DC7
E0B195B819EE4FBF
D330BB9164B6

Asistencia por
sistema

5DD4322B8218D981FB
BD0CF11156A6C89839
5F11B0E7E39833963C
72E3692628E7198BA9
7CA2B478F316DF4ED
ABB84049DC7E0B195
B819EE4FBFD330BB9
164B6



Adriana Gabriela Medina Ortíz

Asistencia por
sistema

A4AF07FF8CB97D197
01E5BF455BF75772A
93C655BF9F9EDD028
27D158D42AE83845E
EB6A737EAC4B4DFC
662577D60B37AF185
57F5E616D94C54829
593B153D85

Asistencia por
sistema

A4AF07FF8CB97D1970
1E5BF455BF75772A93
C655BF9F9EDD02827
D158D42AE83845EEB6
A737EAC4B4DFC6625
77D60B37AF18557F5E
616D94C54829593B15
3D85



Alejandro Mojica Toledo

Asistencia por
sistema

610C537F8DB2601DD
A131F47F0CADD1920
FDFB4D2AE95AFB17
6EC07F9791F7088FC
38026BC8D87B37AB1
0DBC1B6A9680AB92
22BAF5582094FBB7D
CF16D4EFBC6

Asistencia por
sistema

610C537F8DB2601DD
A131F47F0CADD1920F
DFB4D2AE95AFB176E
C07F9791F7088FC380
26BC8D87B37AB10DB
C1B6A9680AB9222BAF
5582094FBB7D7CF16D4
EFBC6



Alma Delia Navarrete Rivera

Asistencia por
sistema

C7A2A369C8BAE665
12734199D19890DF8
8EE749F7F3E2491DA
E46731C10C1580AD6
1AEE08F5BD82FCD0
A250F6E3EFB265C2A
7F530F368E21BBCB
D5F590573C7D

Asistencia por
sistema

C7A2A369C8BAE66512
734199D19890DF88EE
749F7F3E2491DAE467
31C10C1580AD61AEE
08F5BD82FCD0A250F6
E3EFB265C2A7F530F3
68E21BBCBD5F590573
C7D



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Inasistencia
justificada

0A8783D25B211C7F2
F20F8AC84BE98D811
FABFD600E64474192
9BA1A3596B7FB1B28
F4708557061B9F9727
29C742105444C85AB
926BAC85731CD8315
62EE96A9

Inasistencia
justificada

0A8783D25B211C7F2F
20F8AC84BE98D811FA
BFD600E644741929BA
1A3596B7FB1B28F470
8557061B9F972729C74
2105444C85AB926BAC
85731CD831562EE96A
9



Carlos Alberto Morales Vázquez

Asistencia por
sistema

D7797695EE3376D85
440B41D25C938A770
38EA9078FF89D1207
5FD0D0B2E62F44DC
ECD676456DF7B59D
774AF0DAE28294E85
273CB8C158035F2BE
1612D6F630B

Asistencia por
sistema

D7797695EE3376D854
40B41D25C938A77038
EA9078FF89D12075FD
0D0B2E62F44DCECD6
76456DF7B59D774AF0
DAE28294E85273CB8
C158035F2BE1612D6F
630B

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Francisco Javier Saldivar Camacho	Inasistencia 2241AD6AC84D62503 E97A2B3926A7F73EF 81D9055951A5D1DB C8BB0B73AF64B0BF 0C302114C4B238EC6 49B55BE4B916D6971 18F080C5D3D30B719 4F1BA94609F	Inasistencia 2241AD6AC84D62503E 97A2B3926A7F73EF81 D9055951A5D1DBC8B B0B73AF64B0BF0C302 114C4B238EC649B55B E4B916D697118F080C 5D3D30B7194F1BA946 09F
 Francisco Javier Saldivar Camacho	Inasistencia 9A7B64A2257452AC4 51BE968F7BB744969 CADDDE481E14316 FB055064D10E2EF43 A50D6560B1F0D949E 3B74214152B005DE2 8272426614B7037F63 28A8320F4	Inasistencia 9A7B64A2257452AC45 1BE968F7BB744969CA DDDFE481E14316FB0 55064D10E2EF43A50D 6560B1F0D949E3B742 14152B005DE2827242 6614B7037F6328A8320 F4
 Javier Ariel Hidalgo Ponce	Asistencia por sistema 25D29B9CF3971E27F C5CF8704DCA1F65D 1D76B47CDBCD839E 948458EEC20D2C01E 2C29445B30002EE18 721CA741C80D1C129 8DC05F42D38105F1B E88D4E301DB	Asistencia por sistema 25D29B9CF3971E27FC 5CF8704DCA1F65D1D 76B47CDBCD839E948 458EEC20D2C01E2C2 9445B30002EE18721C A741C80D1C1298DC0 5F42D38105F1BE88D4 E301DB
 Lizbeth Mata Lozano	Asistencia por sistema FBA68DA30820C7E3 D3F8149D80151C37C D3F2B756727B39C73 EF6CE2E3F02A62658 096139C90142611162 47B0DD0C349476D5 D08FCBF0A6ADD45D 050C69491E8	Asistencia por sistema FBA68DA30820C7E3D 3F8149D80151C37CD3 F2B756727B39C73EF6 CE2E3F02A626580961 39C9014261116247B0 DD0C349476D5D08FC BF0A6ADD45D050C69 491E8
 Luis Enrique Martínez Ventura	Asistencia por sistema 489A6C44F817A575F 0F3B4D7A648AD6BB 8469970CAB8718A98 1B8150BB761CE3AF7 7D98B1D5140CDE52 7EC253C922BE8E6B DB3E481592BEDCDC 5F0FE64B7E2C2	Asistencia por sistema 489A6C44F817A575F0 F3B4D7A648AD6BB84 69970CAB8718A981B8 150BB761CE3AF77D98 B1D5140CDE527EC25 3C922BE8E6BDB3E48 1592BEDCDC5F0FE64 B7E2C2
 Oscar Jiménez Rayón	Asistencia por sistema 9A35A86659FDE1D0F 50A9937D8A0BE02F1 5BF1B42B40EA51727 E8084B332AE5EFBD 343B758DDE1417FA6 57741FC75FDE176FC FC7E9773CF476EE31 31DBAA735A	Asistencia por sistema 9A35A86659FDE1D0F5 0A9937D8A0BE02F15B F1B42B40EA51727E80 84B332AE5EFBD343B7 58DDE1417FA657741F C75FDE176FCFC7E97 73CF476EE3131DBAA 735A



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Raquel Bonilla Herrera

Asistencia por
sistema

EA9FA46406D58063A
E7F538D6BB7D6F64
D19B54CD37825FA32
0A41A9377132678B3
752441BB4CFFDBBE
9CFFAD8DD97C75A1
7C52B01E7A6290C15
A5EAD49FA4BF

Asistencia por
sistema

EA9FA46406D58063AE
7F538D6BB7D6F64D19
B54CD37825FA320A41
A9377132678B3752441
BB4CFFDBBE9CFFAD
BDD97C75A17C52B01
E7A6290C15A5EAD49
FA4BF



Absalón García Ochoa

Inasistencia

018FDB7F540B63C3A
0E7E4D10CA8FC495
D279946C119B56CF7
2C10E85A414D143C7
1B9DD2B3E10DA0D
7EBDFEDA95FE061C
D11840BC8DBD2492
F7E741900E0F2

Inasistencia

018FDB7F540B63C3A0
E7E4D10CA8FC495D2
79946C119B56CF72C1
0E85A414D143C71B9D
DD2B3E10DA0D7EBDF
EDA95FE061CD11840
BC8DBD2492F7E74190
0E0F2



Absalón García Ochoa

Inasistencia

DD3BED6B387141254
BD651E6237A18EDC
2C2636BB7E0B204A3
BD4B8DF56A2605539
51A37D211A479C57B
A0E9C7E30C130D811
BE8961FF45B473FB9
D943DD8088

Inasistencia

DD3BED6B387141254
BD651E6237A18EDC2
C2636BB7E0B204A3B
D4B8DF56A260553951
A37D211A479C57BA0E
9C7E30C130D811BE89
61FF45B473FB9D943D
D8088



Adriana María Guadalupe Espinosa
de los Monteros García

Asistencia por
sistema

1A7CDF150CA740C6
CDFE1B889AA131F2
3CF97CE925596A83C
C7150B06298278213
B2C9153A4F441C29A
26FBEE2050BF16829
4F15E98A34E5D9ED
B6BDC521B04D

Asistencia por
sistema

1A7CDF150CA740C6C
DFE1B889AA131F23C
F97CE925596A83CC71
50B06298278213B2C9
153A4F441C29A26FBE
E2050BF168294F15E9
8A34E5D9EDB6BDC52
1B04D



Aleida Alavez Ruiz

Asistencia por
sistema

C70DE1322A3F57D57
C8A2B66D0E3860EB
2C668F2DA503910E8
777B9CD7B81E9F5D
07794EB3940203CD7
387C540CA2778257E
1A178616A290F2463
B7B66D27CA1

Asistencia por
sistema

C70DE1322A3F57D57
C8A2B66D0E3860EB2
C668F2DA503910E877
7B9CD7B81E9F5D0779
4EB3940203CD7387C5
40CA2778257E1A1786
16A290F2463B7B66D2
7CA1



Armando González Escoto

Asistencia por
sistema

76CB063B40AAAD05
17154049B41B2A476
3DA7A0E33DD6D49A
765261D65ED330D4A
FC2808DDC4E5E4ED
D27FBAC9FF24CF81
89F7520E2A4B3BEEF
0B15FC7F86CDA

Asistencia por
sistema

76CB063B40AAAD0517
154049B41B2A4763DA
7A0E33DD6D49A76526
1D65ED330D4AFC280
8DDC4E5E4EDD27FBA
C9FF24CF8189F7520E
2A4B3BEEF0B15FC7F
86CDA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Brasil Alberto Acosta Peña

Inasistencia

C0990E1A477989D8D
50D79EFD3B9B84B3
C3E9526BCCDDF975
5CDEB6092AB6CF3C
F593BA2026F99DEBA
72300FBE4FE849D22
75313A8F490D62064
80DBB00C19FB

Inasistencia

C0990E1A477989D8D5
0D79EFD3B9B84B3C3
E9526BCCDDF9755CD
EB6092AB6CF3CF593
BA2026F99DEBA72300
FBE4FE849D2275313A
8F490D6206480DBB00
C19FB



Brasil Alberto Acosta Peña

Inasistencia

F9A1E502BBD249900
36DA0E0F8B112C5A6
D6E760A308A11017E
A35B219687FA72ED9
957BFBC67040B6B21
920906F1AD286523F
4528282A5F74BA73F
860B72591

Inasistencia

F9A1E502BBD2499003
6DA0E0F8B112C5A6D
6E760A308A11017EA3
5B219687FA72ED9957
BFBC67040B6B219209
06F1AD286523F45282
82A5F74BA73F860B72
591



César Agustín Hernández Pérez

Inasistencia
justificada

9E976E32A94CA26A8
14B6EC70987D728B5
1AA01B14F99A5B4E5
F64CE739477D7A78B
4F4466AF79736D0CB
5F49495B2D2598AC7
F6EE36416F4439F3A
CF18010E5

Inasistencia
justificada

9E976E32A94CA26A81
4B6EC70987D728B51A
A01B14F99A5B4E5F64
CE739477D7A78B4F44
66AF79736D0CB5F494
95B2D2598AC7F6EE36
416F4439F3ACF18010
E5



Emilio Manzanilla Téllez

Inasistencia

BBE556580611D4C90
8FAE87DE170E184E0
E62381C44B3D6A823
E316004DC8C82BC9
1ECE2878922D1FCC
638325A9FA145F805
FD49A6D21642C91A7
0E108950395

Inasistencia

BBE556580611D4C908
FAE87DE170E184E0E6
2381C44B3D6A823E31
6004DC8C82BC91ECE
2878922D1FCC638325
A9FA145F805FD49A6D
21642C91A70E108950
395



Emilio Manzanilla Téllez

Inasistencia

745B7A1A3365A317D
A238DA29CB5A07F0
A793E7B391BBB38F4
A02BF699D04E53DD
2A76196D43EC33A00
571FAF9A58306482B
DF781CDEBEDE3839
892758A4D976

Inasistencia

745B7A1A3365A317DA
238DA29CB5A07F0A79
3E7B391BBB38F4A02B
F699D04E53DD2A7619
6D43EC33A00571FAF9
A58306482BDF781CDE
BEDE3839892758A4D9
76



Gabriela Cuevas Barron

Inasistencia

27A58A15DA9A349E8
CC4D5AF252FC9C3F
BB1B098E76165D2E9
C8DC564EC133D070
C7200B241C5F483BC
7FAAFC4C826D081B
6E6621028FBD8DA8
C51C3CB633614

Inasistencia

27A58A15DA9A349E8C
C4D5AF252FC9C3FBB
1B098E76165D2E9C8D
C564EC133D070C7200
B241C5F483BC7FAAF
C4C826D081B6E66210
28FBD8DA8C51C3CB6
33614



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Gabriela Cuevas Barron

Inasistencia

4477AD9A0F634B3C8
176E0148EC1FDEE45
182B5A668FC02C293
0DCFF761EAD5CA52
8E9FF44E6B5E665F0
65FEAED329880950E
D6F0B01BFEF11EB1
06DE088BA66

Inasistencia

4477AD9A0F634B3C81
76E0148EC1FDEE4518
2B5A668FC02C2930D
CFF761EAD5CA528E9
FF44E6B5E665F065FE
AED329880950ED6F0B
01BFEF11EB106DE088
BA66



Hilda Patricia Ortega Nájera

Asistencia por
sistema

478C7646590D44E4F
32E2B7BE65F8A01E0
2054962B4D4FBB140
44BC47E01F64B0371
A8C2985B0DC67056E
B7BEBBD4BE1C9530
1CFCF6A82C10E1314
4B64D1E85F

Asistencia por
sistema

478C7646590D44E4F3
2E2B7BE65F8A01E020
54962B4D4FBB14044B
C47E01F64B0371A8C2
985B0DC67056EB7BE
BBD4BE1C95301CFCF
6A82C10E13144B64D1
E85F



Hortensia María Luisa Noroña
Quezada

Asistencia por
sistema

638CC38D57D539F73
E0520E58FF016EF91
F37D76F659F028ECE
2C68FA9A8BFE2C66
D38D57A1735F83020
465C1FA5577561E22
01344B47F409BE8F2
4BEF9E50FE

Asistencia por
sistema

638CC38D57D539F73E
0520E58FF016EF91F3
7D76F659F028ECE2C6
8FA9A8BFE2C66D38D
57A1735F83020465C1
FA5577561E2201344B
47F409BE8F24BEF9E5
0FE



Leticia Arlett Aguilar Molina

Inasistencia

E250A94FEE5079D93
19DFAEE675EF34AD
217E96EC1B50AB3B0
D1DF4771A375314FF
6B4377CD014B66C88
329D5F46CA2D3C1E
BB8558E440D7AD8D
A1071038EDD4

Inasistencia

E250A94FEE5079D931
9DFAEE675EF34AD21
7E96EC1B50AB3B0D1
DF4771A375314FF6B4
377CD014B66C88329D
5F46CA2D3C1EBB855
8E440D7AD8DA107103
8EDD4



Leticia Arlett Aguilar Molina

Inasistencia

3C3766B53CEE6225E
F6B136ADDA1C8605
121D2051C4D6A89C4
E859984155F5E2701
F17816F642BCA7981
0E067F8384F74557F7
2EE17E5F1AEE732C
A181C0CD0E

Inasistencia

3C3766B53CEE6225EF
6B136ADDA1C8605121
D2051C4D6A89C4E859
984155F5E2701F17816
F642BCA79810E067F8
384F74557F72EE17E5
F1AEE732CA181C0CD
0E



Lucio De Jesús Jiménez

Asistencia por
sistema

405A3DBD72D403756
F0555F5CA2AB74019
9C90978310BEFDF9D
4350EFCF1EAE0A3A
511CFD3427B3329A0
1287BCF4F026320B9
557290680281C4BEB
8E4FBDCF5E

Asistencia por
sistema

405A3DBD72D403756F
05555F5CA2AB740199C
90978310BEFDF9D435
0EFCF1EAE0A3A511C
FD3427B3329A01287B
CF4F026320B9557290
680281C4BEB8E4FBD
CF5E



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



María Guadalupe Román Ávila

Asistencia por
sistema

1FF694180C2650D70
1B69E632E9B3EA9C0
B67EEB65E8C9D730
FF603B7D7AA2E25D
64BEA043B0EFADF0
98350AFCA05E8254A
2631CB7DD77FF032F
253B27869D65

Asistencia por
sistema

1FF694180C2650D701
B69E632E9B3EA9C0B
67EEB65E8C9D730FF6
03B7D7AA2E25D64BE
A043B0EFADF098350A
FCA05E8254A2631CB7
DD77FF032F253B2786
9D65



Nohemí Alemán Hernández

Asistencia por
sistema

57436EB95F201746D
7C4C2BBE40A2376F1
02602EA685005E1CD
CB9D8430889E14E8E
9064DAAFE5ACF391
295CCADC815C1296
B56701AD90B94572B
3B9CE5C4927

Asistencia por
sistema

57436EB95F201746D7
C4C2BBE40A2376F102
602EA685005E1CDBC
9D8430889E14E8E906
4DAAFE5ACF391295C
CAD815C1296B56701
AD90B94572B3B9CE5
C4927



Norma Azucena Rodríguez Zamora

Asistencia por
sistema

5CE1CF6EC5AD2174
EC6BEC6C4BBBE209
16571C8DECAECC8C
DE4D69BDBA984487
4E242315BDCCCD10
0918ADC4DD99D622
FAB07983F185D7878
0C9E9DA2F31EF5A

Asistencia por
sistema

5CE1CF6EC5AD2174E
C6BEC6C4BBBE20916
571C8DECAECC8CDE
4D69BDBA9844874E24
2315BDCCCD100918A
DC4DD99D622FAB079
83F185D7878C0C9E9DA
2F31EF5A



Rafael Hernández Villalpando

Asistencia de
viva voz

9DA8130A203F79568
D9A5EC0F069FD1FD
608857B5C76495CAD
EE3D740D69A9DE91
B24A0F685E74472B3
7CAA123DF0BC08E9
9728CA0DD4F8A29B
41530A1EEB669

Asistencia de
viva voz

9DA8130A203F79568D
9A5EC0F069FD1FD608
857B5C76495CADEE3
D740D69A9DE91B24A
0F685E74472B37CAA1
23DF0BC08E99728CA0
DD4F8A29B41530A1E
EB669



Samuel Herrera Chávez

Inasistencia

1C19123461E8EA28C
AB2B7BB9F4282FBA
7B3DE86E04413BC5
E021770954D09FE26
579FE70FB6A9D9C72
1B3D8D0E1FC8C06C
B34AA010C61259674
4048550AF01C

Inasistencia

1C19123461E8EA28CA
B2B7BB9F4282FBA7B3
DE86E04413BC5E0217
70954D09FE26579FE7
0FB6A9D9C721B3D8D
0E1FC8C06CB34AA01
0C612596744048550AF
01C



Samuel Herrera Chávez

Inasistencia

23ACD99E2FEBCA3E
1A2DE774C06BC94D
FAF26218F3F45F41D
DE3D94B4C8A5D077
933BED5859D05BAD
E239E70D56A1541A2
CD5FBC8CD55C9C91
C55079E024F792

Inasistencia

23ACD99E2FEBCA3E1
A2DE774C06BC94DFA
F26218F3F45F41DDE3
D94B4C8A5D077933B
ED5859D05BADE239E
70D56A1541A2CD5FB
C8CD55C9C91C55079
E024F792



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

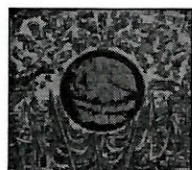
viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ulises García Soto	Asistencia por sistema 1D3542EBF44049F9D B56AC80DFF970047C B8619507C7EA1445E 0283474A1AA9D5CC5 8C7653EB6B33E5BC 70EE0BF0E8C02E61 B73609B364B361252 C6495CB8CEB	Asistencia por sistema 1D3542EBF44049F9DB 56AC80DFF970047CB8 619507C7EA1445E028 3474A1AA9D5CC58C7 653EB6B33E5BC70EE 0BF0E8C02E61B73609 B364B361252C6495CB 8CEB
 Víctor Gabriel Varela López	Inasistencia 72E81A974E9EF95F5 B8374FE2E9C113A9F 99029E02C4368A267 DAD21EBFA41080DD D078083ECD4F58019 6C2BC7FE1132C9622 C3F90AD58D28FC40 F6F2043D3C0	Inasistencia 72E81A974E9EF95F5B 8374FE2E9C113A9F99 029E02C4368A267DAD 21EBFA41080DD0780 83ECD4F580196C2BC 7FE1132C9622C3F90A D58D28FC40F6F2043D 3C0
 Víctor Gabriel Varela López	Inasistencia 1E6A445C4F700B87F 739244602EA7342997 3E017AE0E6F0D4BC 587C07AB6D657B0F3 A0BE94C1E894CAD8 76EAFD9EB41474920 56686613933EFC3D 4E1AD45382	Inasistencia 1E6A445C4F700B87F7 39244602EA73429973E 017AE0E6F0D4BC587 C07AB6D657B0F3A0B E94C1E894CAD876EA FD9EB4147492056686 613933EFC3D4E1AD 45382
 Víctor Manuel Pérez Díaz	Asistencia por sistema 61319F70BA5DA10D CA8BDA3B8CAB2A0 DE150A85EF76512E8 5084AB158C9EFAAB 8474DB522F4A86B48 D1DF1250F4DFF18B9 BBE62DE7DCB88A5B 537D984A9CB62E	Asistencia por sistema 61319F70BA5DA10DC A8BDA3B8CAB2A0DE1 50A85EF76512E85084 AB158C9EFAAB8474D B522F4A86B48D1DF12 50F4DFF18B98BE62D E7DCB88A5B537D984 A9CB62E
Total		41



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal", presentada por la Diputada Nohemí Alemán Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 18 de septiembre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado **"ANTECEDENTES"**, se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL
FEDERAL.

EXP. 3769

- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de septiembre de 2019, la Diputada Nohemí Alemán Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal.
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-3-945 y bajo el número de expediente 3769, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Planteamiento del problema.

La Diputada promovente expone que el problema de la violencia familiar aqueja a una gran parte de la sociedad mexicana con graves trascendencias para quienes son víctimas. Por ello, propone armonizar el tipo penal de violencia familiar con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, hacerlo perseguible de oficio e incrementar la pena de prisión, con el fin de inhibir la comisión del delito.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

La Diputada promovente aduce que el concepto de la palabra violencia, en una de sus acepciones, significa el abuso de la fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere y, que una de sus manifestaciones más graves, es la que se presenta en el medio familiar dado el daño que puede causar al individuo y su incidencia cotidiana. Establece que constituye un fenómeno que

atenta contra la población femenina, siendo la principal amenaza para su integridad física y psicológica.

Afirma que se trata de un problema muy extendido en México, que afecta a todos los miembros de la familia y que, del total de las víctimas de violencia, 91 de cada 100 son mujeres y 9 hombres. Generalmente los hijos también son víctimas de violencia, pero en la mayoría de los casos el maltrato es desconocido por quienes deben denunciarlo y, así, los menores se ven imposibilitados para tener un desarrollo psicobiológico estable e integrado a la sociedad y se convierten en agentes generadores de violencia en contra de sus descendientes o mantienen el carácter de víctimas.

Cita que la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que la violencia doméstica o familiar es la más común de las agresiones en contra de la mujer, que es comparable con la tortura porque suelen ir acompañadas de humillación y violencia física; son impredecibles y guardan poca relación con el comportamiento de la mujer. Finalmente, pueden sucederse en forma continuada durante un periodo de tiempo prolongado.

Afirma que la comunidad internacional reconoce que la mujer tiene derecho a una vida libre de violencia y, al ser parte de tal comunidad, nuestro país debe tenerlo como un imperativo social al cual los funcionarios públicos tienen obligación de responder. Lo anterior, dado que las instituciones del Estado tienen la obligación de garantizar el derecho de toda mujer a una vida digna y sin violencia.

Establece que, a pesar de tratarse de delitos de competencia local, el artículo 4o de la Constitución establece tres premisas: la igualdad entre el varón y la mujer, la protección que la ley debe dar a la organización y el desarrollo de la familia y el derecho a la protección de la salud. En este contexto, considera que es prioritario que también se atienda en el ámbito federal.

Establece que la violencia familiar comprende cuatro elementos que se presentan aislados, combinados o simultáneos: el abandono, el maltrato físico, el psicológico y el sexual. Define que el maltrato físico es el acto de agresión que causa daño físico; el maltrato psicológico es la acción u omisión que provoca, en quien lo recibe, alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos y, finalmente, el maltrato sexual

como la acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad de consentir.

Señala como antecedentes legislativos la tipificación de la violencia familiar en el Código Penal Federal en el año de 1997 y la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en su artículo 9 fracción I establece la consideración del Poder Legislativo Federal y sus correlativos en las entidades federativas, de tipificar el delito con los elementos del tipo contenidos en la definición del artículo 7 de la propia Ley. Cita los ejemplos de las legislaciones que fueron modificadas -primordialmente la civil y penal del entonces Distrito Federal-, los cuales establecieron conceptos cercanos al establecido en la Ley en comento.

Con respecto a los tipos establecidos en legislaciones locales, menciona que algunas definiciones son tan precisas que se convierten en una interpretación judicial difícil de aplicar, lo cual hace que el tipo sea confuso y poco práctico para el juzgador. No obstante reconoce que, a pesar de estas dificultades, la actividad programática y legislativa que se ha desarrollado en nuestro país es parte del esfuerzo por romper el círculo vicioso del ocultamiento y tolerancia que envuelve esta forma de violencia.

Sostiene que la violencia familiar es un problema cuyas consecuencias trascienden el núcleo familiar y afectan al conjunto de la sociedad, convirtiéndose en un problema social que requiere acciones firmes del Estado para combatirlo y erradicarlo, las cuales deben tener lugar tanto en el ámbito legislativo como en el de los demás poderes. Por ello, esta iniciativa pretende evitar la violencia al interior del núcleo familiar.

Propone que se reforme el artículo 343 Bis del Código Penal Federal para establecer que quien efectúe cualquier acción u omisión intencional, dirigida a dañar, dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, exista o haya existido una relación de pareja, dentro o fuera del domicilio familiar.

Asimismo, se estima necesario reformar la penalidad para que quien cometa el delito de violencia familiar sea sancionado con pena de prisión de cinco a ocho años. Finalmente propone que el delito sea perseguido de oficio.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Reformar el primer párrafo del artículo 343 Bis del Código Penal Federal para ampliar los supuestos delictivos a la omisión intencional, y añadir las conductas típicas “dañar” y “someter”, así como los medios verbal y sexual como vías para la realización de la conducta.
2. Reformar el segundo párrafo del artículo 343 Bis del Código Penal Federal para incrementar el umbral punitivo de la pena de prisión prevista para el delito de violencia familiar de seis meses a cuatro años de prisión hacia cinco a ocho meses de prisión.
3. Adicionar un tercer párrafo al artículo 343 Bis del Código Penal Federal para establecer que el delito se persiga de oficio.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.	Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo cualquier acción u omisión intencional, dirigido a dañar, dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual , a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil,

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado. Sin correlativo.	concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar. A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de cinco a ocho años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado. En estos casos, el delito se perseguirá de oficio.
---	---

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, numeral 1, fracción II y el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN. Esta Comisión coincide con la Diputada promovente en la importancia del problema planteado. En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es importante considerar lo siguiente:

1. De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida.
2. El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%).

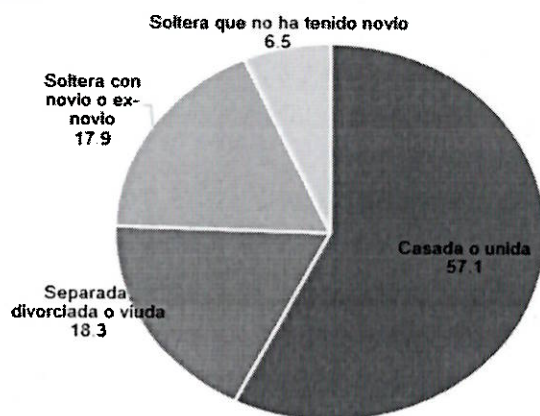
3. En 2018 se registraron 3,752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.

Estas cifras, proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2018 (ENDIREH), ponen en relieve la gravedad de la situación de violencia que padecen las mujeres en México y, en el caso que nos ocupa, el entorno de violencia familiar y sus trágicas consecuencias. En el caso de la violencia familiar, además debe considerarse la situación conyugal de las mujeres y la situación de relación de pareja, en el caso de las solteras.

Del total de las mujeres de 15 años y más, el 93.3% mantiene o mantuvo una relación de pareja, ya sea por unión o matrimonio (57.1% están actualmente casadas o unidas y 18.3% actualmente están separadas, divorciadas o viudas de su última relación con quien estuvieron casadas o unidas), o bien de pareja o noviazgo sin cohabitar (17.9%); y solo 6.5% no ha tenido ninguna relación de pareja.

**Situación conyugal de las mujeres de 15 años y más
2016**

Gráfico 3

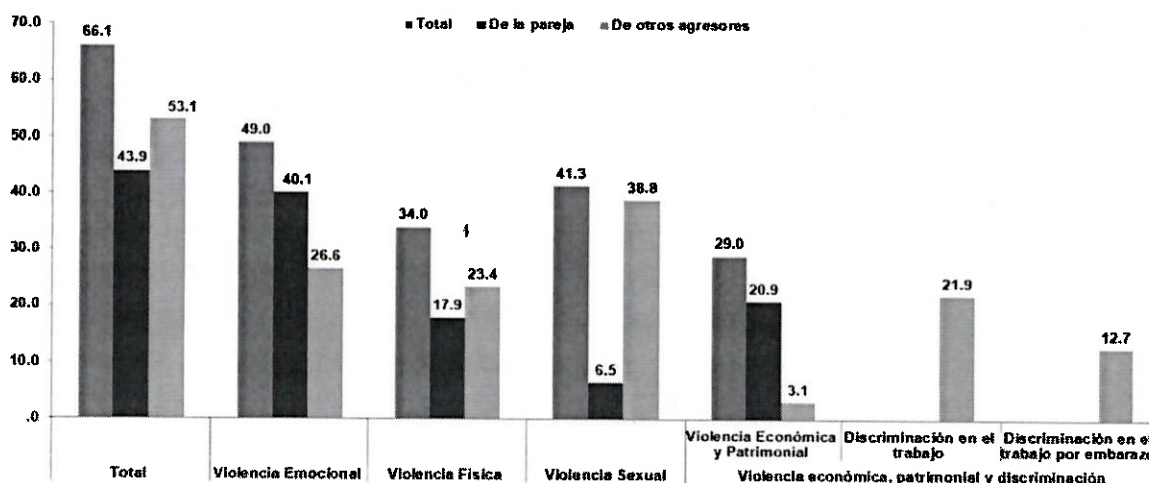


Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016

La información indica que 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron al menos una relación de pareja —ya sea de cohabitación por medio del matrimonio o la unión de hecho, o bien alguna relación de pareja o noviazgo sin vivir juntos- ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación.

Prevalencias totales de violencia contra las mujeres de 15 años y más
por tipo de violencia y tipo de agresor ejercidas a lo largo de su vida
2016

Gráfico 4

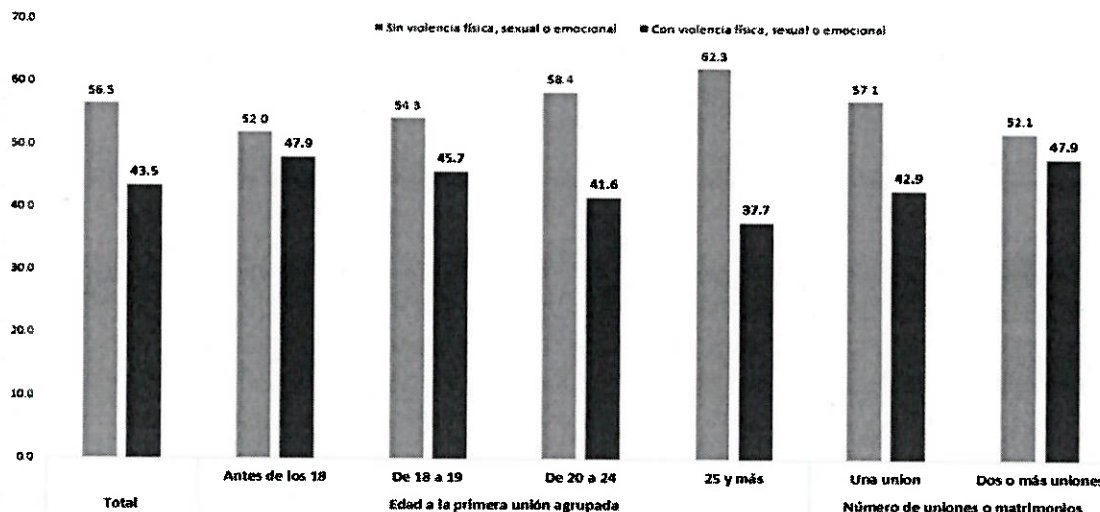


Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016

El 42.5% de las mujeres que se han unido o casado han sufrido violencia física, sexual o emocional, es decir casi la mitad de las mujeres que deciden formar una familia.

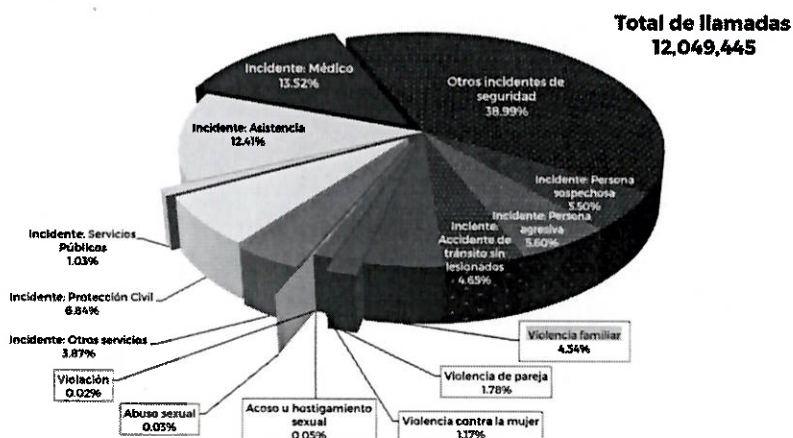
Prevalencia de violencia física, sexual o emocional por parte de la pareja a lo largo de la relación, por edad a la primera unión y
número de uniones, entre las mujeres actual o anteriormente casadas o unidas
2016

Gráfico 12



Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016

Los datos antes señalados son congruentes comparados con los emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante enero-septiembre de 2019, del total de llamadas de emergencia reales al 9-1-1, 4.54% fueron por casos de violencia familiar.



Resulta importante destacar que la violencia contra las mujeres se ubica en las relaciones de mayor cercanía y familiaridad, siendo las relaciones de pareja, ya sea por unión, matrimonio o noviazgo, los espacios donde se ejercen con mayor frecuencia y severidad, agresiones de todo tipo contra las mujeres. Lo anterior, sustenta la convicción de esta Comisión que el tema que nos ocupa no solo agravia severamente a las mujeres y a las familias mexicanas, sino que es apremiante la intervención del Poder Legislativo para paliar esta situación.

TERCERA. VIABILIDAD JURÍDICA. La Iniciativa bajo estudio propone disposiciones acordes con lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano. La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) , ratificada por nuestro país, define a la violencia como: cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado.

Además, en el artículo 7, incisos b), c) y d) establece que los estados parte deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir,

sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas de acuerdo con cada caso y adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

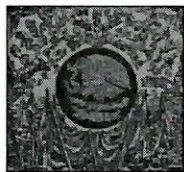
En el mismo sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos de violencia contra las mujeres, ha señalado que las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo y políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias.

De la misma manera se debe exigir que se dicten medidas urgentes en aquellos casos en que esté en riesgo la integridad y salud de las víctimas. Bajo esta tesitura los altos índices de violencia hacia la mujer durante el matrimonio y unión por parte de sus parejas y las denuncias hechas por dicho delito es importante considerar la posibilidad de que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio para bridle la protección más amplia a las víctimas mediante un recurso efectivo.

CUARTA. A continuación, se procede al análisis de las propuestas de modificación normativa. Con respecto a la pretensión de modificar la estructura del tipo penal, esta Comisión advierte que efectivamente la propuesta de modificación retoma la redacción contenida en el artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que al tenor literal dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 7.- Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.”

En relación con el diverso 9, fracción I, de la Ley en comento, se advierte que dicha redacción es una consideración establecida con el objeto de contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres en su familia. Sin embargo, del análisis particular de la propuesta, se advierte que la redacción contiene elementos reiterativos de las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL
FEDERAL.

EXP. 3769

conductas ya establecidas en el tipo penal actual y algunos otros que, lejos de proteger a las mujeres, establecerían una norma ambigua que les perjudicaría.

Por ejemplo, el eventual establecimiento de la “omisión intencional” abriría la posibilidad que las mujeres puedan ser imputadas en el caso que el sujeto pasivo de la conducta sean los menores (descendientes o parientes colaterales) y no se lleven a cabo medidas para evitar que permanezca el dominio, sometimiento, control o agresión física de las cuales sean objeto. Esta conducta hipotética adquiere un carácter potencial tomando en consideración que la mayoría de las mujeres que son víctimas de violencia al interior de la familia viven bajo la permanente amenaza de represalias de carácter físico y/o sexual.

Por otra parte, con respecto a la propuesta de adicionar las conductas “dañar” y “someter”, así como los medios verbal y sexual como vías para la realización de la conducta, esta Comisión estima que las conductas ya se encuentran contempladas en otras establecidas en el tipo vigente. Por ejemplo, el verbo *someter* significa, de acuerdo con la Real Academia Española de la Lengua: “Subordinar el juicio, decisión o afecto propios a los de otra persona”¹. Dicha acepción es muy similar al verbo *dominar*, el cual ya se encuentra incluido en el tipo vigente.

Ahora bien, con respecto al verbo dañar, se trata de un verbo de resultado; es decir, que priva sobre la consecuencia de una acción previa, por lo cual no es útil para describir la conducta que realiza el posible sujeto activo. En ese sentido, tampoco resulta pertinente su adición al tipo penal vigente.

Finalmente es importante destacar que las conductas actualizan el tipo penal con independencia de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que las acciones y los actos de violencia no se limitan a un hecho particular y aislado, sino que se actualiza necesariamente con la acumulación de las conductas descritas en el tipo penal. Por estas razones, se considera que la estructura del tipo penal actual protege en mejor forma a las víctimas que la modificación legislativa bajo análisis, por lo cual, se estima **inviable** aprobar la propuesta en lo particular.

¹ Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. Disponible en línea en: <https://dle.rae.es/?w=someter>

QUINTA. Con respecto a la propuesta de incrementar la pena de prisión establecida para las personas que cometan este delito, esta Comisión estima pertinente recordar que, para garantizar el bienestar superior de las mujeres y las personas menores de edad, el Estado cuenta con diversos instrumentos, entre los cuales se encuentra el diseño de la política criminal. Por este medio, el Poder Legislativo determina con plena autonomía, qué bienes jurídicos serán tutelados, cuáles conductas serán tipificadas y consideradas antijurídicas, así como las sanciones penales que les corresponderán de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo.

La autonomía con que cuenta el Legislativo para diseñar la política criminal mediante la tipificación de conductas no lo exime de respetar los principios constitucionales, principalmente los de proporcionalidad de la pena y razonabilidad jurídica.

Al respecto, el Pleno de la Corte señaló en la jurisprudencia de rubro "**LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA**"², que la

² **LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA .**

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; sin embargo, al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

Acción de inconstitucionalidad 31/2006. Procurador General de la República. 19 de febrero de 2008. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Fernando Silva García y Alfredo Villeda Ayala.

política criminal puede ajustarse de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo, estableciendo como elementos objetivos para la construcción de una norma sancionadora los siguientes:

- La gravedad del delito cometido,
- El daño al bien jurídico protegido,
- La posibilidad de individualizarla entre un mínimo y un máximo,
- El grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo,
- La idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena, y
- La viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

En este sentido, en concordancia con lo establecido por la Diputada promotora en la Exposición de Motivos, se considera que el delito cometido es de gravedad, considerando la trascendencia social que tiene por medio del daño físico y psicológico que sufren las víctimas. Asimismo, establece un daño tanto a las mujeres como a las personas menores de edad que, en función de cada caso, puede ser de superación compleja.

Ahora bien, con respecto a la posibilidad de individualizar la pena entre un mínimo y un máximo, esta Comisión considera viable incrementar el umbral punitivo con respecto a su límite superior a ocho años, no así el límite inferior establecido en seis meses. Lo anterior, considerando que la alta incidencia del delito, así como su incremento durante los últimos años, habilitan la posibilidad de que el legislador considere proporcional su incremento, en términos de la oportunidad de la eventual sanción de la norma, lo cual constituye la aplicación indirecta del principio de proporcionalidad, atento al criterio jurisdiccional establecido en la tesis de rubro ***"PENAS. PARA ENJUICIAR SU PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL PUEDE ATENDERSE A RAZONES DE OPORTUNIDAD CONDICIONADAS POR LA POLÍTICA CRIMINAL INSTRUMENTADA POR EL LEGISLADOR"***³.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de agosto en curso, aprobó, con el número 102/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil ocho.

³ 1a. CCXXXV/2011, 160669, Primera Sala, Novena Época. Semanario Judicial de la Federación, Libro II, Noviembre de 2011, Tomo 1, Pág. 204. Tesis Aislada, Constitucional Penal.

Esta Comisión estima que el umbral punitivo establecido para la pena de prisión es idóneo para que el juez tenga oportunidad de discernir el grado de la pena aplicable al caso concreto en función de la gravedad de la o las conductas actualizadas. Ahora bien, la reprochabilidad atribuible al sujeto activo sería total, pues el tipo penal exige necesariamente la realización de conductas activas.

Sin embargo, a pesar de concordar con las razones expuestas, esta Comisión estima **inviable** aprobar la iniciativa de mérito con respecto al particular, toda vez que en la Octava Reunión Ordinaria se aprobó modificar el umbral punitivo del mismo delito con una pena mínima mayor. Por ello y, para evitar que esta reforma altere el resultado del proceso legislativo de referencia, esta Comisión descarta la posibilidad de modificar el texto normativo nuevamente.

SEXTA. Finalmente, esta Comisión considera **viable** que el delito en comento se persiga de oficio. Actualmente, la legislación solo contempla la persecución de este delito a través de la querella, en la cual es indispensable la voluntad del ofendido para que se promueva y ejercite la acción penal. No obstante, la legislación no toma en consideración la diversidad de casos que pueden actualizarse como resultado de la comisión del delito en comento.

PENAS. PARA ENJUICIAR SU PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL PUEDE ATENDERSE A RAZONES DE OPORTUNIDAD CONDICIONADAS POR LA POLÍTICA CRIMINAL INSTRUMENTADA POR EL LEGISLADOR.

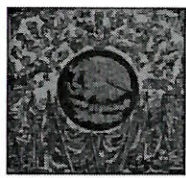
El principio de proporcionalidad contemplado expresamente en el artículo 22 constitucional no sólo impone al juez el deber de individualizar la pena teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso, también constituye un mandato dirigido al legislador que implica la obligación de verificar que existe una adecuación entre la gravedad del delito y la de la pena. Para hacer este análisis hay que partir de que la relación entre delito y pena es de carácter convencional. En esta línea, la cláusula de proporcionalidad de las sanciones penales no puede significar simplemente que sea inconstitucional una pena cuando ésta es mayor a la de un delito que protege un bien jurídico del mismo valor o incluso de mayor importancia. Por otro lado, la exigencia de proporcionalidad no implica que el sistema de penas previsto en los códigos penales atienda exclusivamente a la importancia del bien jurídico protegido, la intensidad del ataque a ese bien o al grado de responsabilidad subjetiva del agente. La gravedad de la conducta inculpada y la sanción también están determinadas por la incidencia del delito o la afectación a la sociedad que éste genera, siempre y cuando haya elementos para pensar que el legislador ha tomado en cuenta esta situación al establecer la pena. Esto significa que para enjuiciar la proporcionalidad de una pena a la luz del artículo 22 constitucional puede ser necesario atender a razones de oportunidad condicionadas por la política criminal del legislador.

La violencia física en la familia frecuentemente es acompañada por violencia psicológica. En consecuencia, es posible aseverar que no se contemplan los casos en los cuales la violencia psicológica hace que las víctimas sean susceptibles de padecer amenazas, intimidación, temor o control; lo cual, puede imposibilitarlas a ejercer acción penal contra su agresor. Ante esta situación, la persecución por oficio resulta necesaria en aquellos casos en que, por cuestiones de índole psicológica, la víctima se encuentra impedida para presentar querrela contra su agresor.

De tal modo, la intervención de terceros en el ejercicio de la acción penal hace oportuna la denuncia del delito. Asimismo, es menester recordar que la violencia familiar es un tema concerniente a la salud pública, por lo cual la persecución de oficio permite una mejor coordinación con el sector salud, pues hace propicio que los profesionales de la salud no solo apoyen en la atención médica de las víctimas, sino también, coadyuven en las labores de detección a través de la persecución de oficio.

Por lo anterior, se estima **viable** la propuesta con respecto al particular. Para mejor ilustrar, la propuesta normativa por parte de la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE INICIATIVA	TEXTO DEL DICTAMEN
Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por	Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo cualquier acción u omisión intencional, dirigido a dañar, dominar, someter, controla o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual, a alguna	Artículo 343 Bis. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
PRIV. LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL
FEDERAL.

EXP. 3769

consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.	persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.	
A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.	A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de cinco a ocho años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.	...
Sin correlativo.	En estos casos, el delito se perseguirá de oficio.	Este delito se perseguirá de oficio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente **aprobar con modificaciones** la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal", por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 343 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 343 Bis. ...

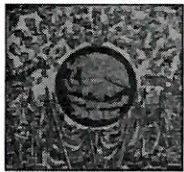
...

Este delito se perseguirá de oficio.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

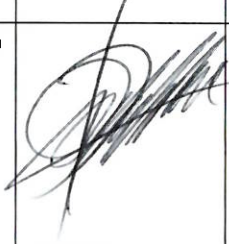
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de diciembre
de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL
FEDERAL.

EXP. 3769

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS Secretaria			
4		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
5		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria			
6		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL
FEDERAL.

EXP. 3769

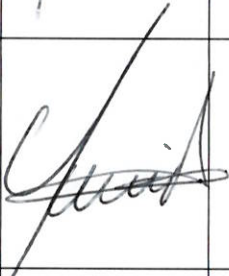
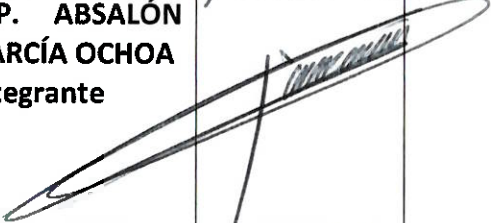
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS Secretaria			
8		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			
9		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
10		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
11		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			
12		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Integrante			

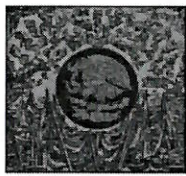


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL
FEDERAL.

EXP. 3769

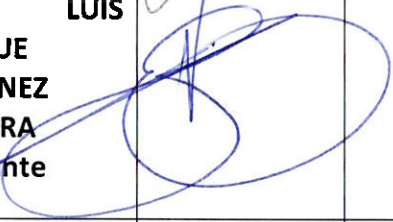
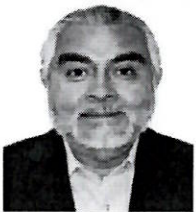
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			
14		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
15		DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA Integrante			
16		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
17		DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR Integrante			
18		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			

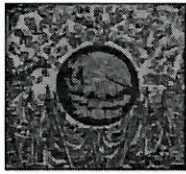


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL
FEDERAL.

EXP. 3769

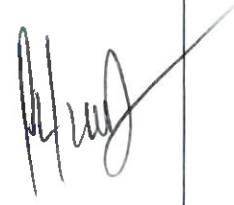
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
19		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
20		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
21		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			
22		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
23		DIP. ENRIQUE OCHOA REZA Integrante			
24		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL
FEDERAL.

EXP. 3769

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
26		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			
27		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
28		DIP. GUSTAVO CALLEJAS ROMERO Integrante			
29		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
30		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante			



COMISIÓN DE JUSTICIA

Lista de Asistencia Décimo Tercera Reunión Ordinaria

4 diciembre 2019
Salón "E" de los Cristales, Edif. "G"
11:00 hrs.

NO.	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	INICIO:	TÉRMINO:
1		DIP. MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta		
2		DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS Secretaria		
3		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario		
4		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario		
5		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria		
6		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE JUSTICIA

Lista de Asistencia Décimo Tercera Reunión Ordinaria

4 diciembre 2019
Salón "E" de los Cristales, Edif. "G"
11:00 hrs.

NO.	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	INICIO:	TÉRMINO:
7		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria		
8		DIP. MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS Secretaria		
9		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria		
10		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria		
11		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario		
12		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Integrante		

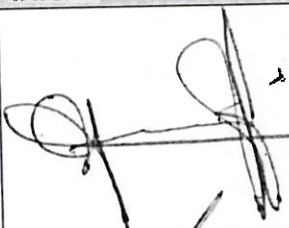
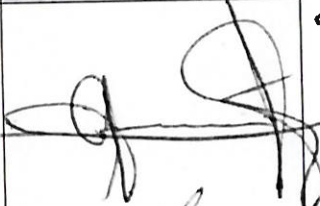
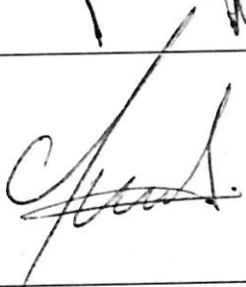
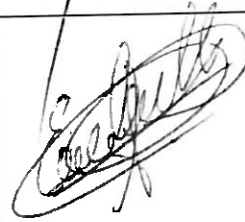
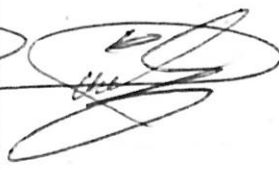


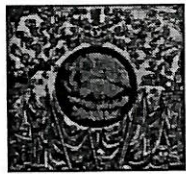
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE JUSTICIA

Lista de Asistencia Décimo Tercera Reunión Ordinaria

4 diciembre 2019
Salón "E" de los Cristales, Edif. "G"
11:00 hrs.

NO.	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	INICIO:	TÉRMINO:
13		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante		
14		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante		
15		DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA Integrante		
16		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante		
17		DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR Integrante		
18		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante		

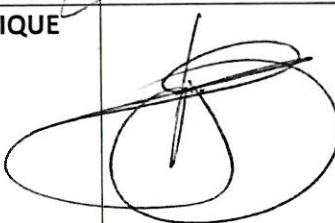
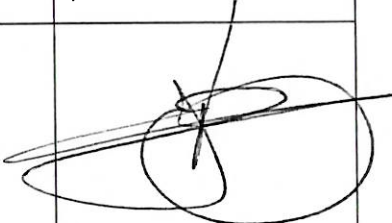
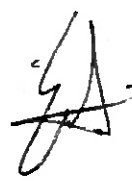


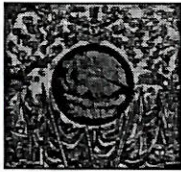
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE JUSTICIA

Lista de Asistencia Décimo Tercera Reunión Ordinaria

4 diciembre 2019
Salón "E" de los Cristales, Edif. "G"
11:00 hrs.

NO.	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	INICIO:	TÉRMINO:
19		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante		
20		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante		
21		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante		
22		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante		
23		DIP. ENRIQUE OCHOA REZA		
24		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante		

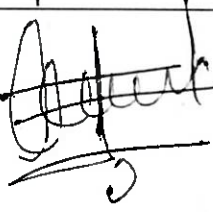
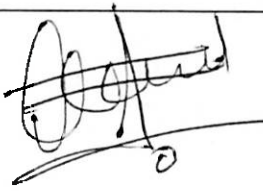
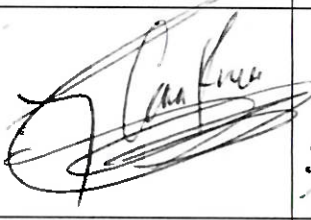
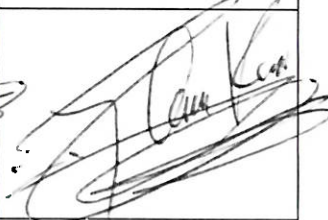
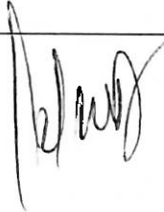


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE JUSTICIA

Lista de Asistencia Décimo Tercera Reunión Ordinaria

4 diciembre 2019
Salón "E" de los Cristales, Edif. "G"
11:00 hrs.

NO.	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	INICIO:	TÉRMINO:
25		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante		
26		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante		
27		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante		
28		DIP. GUSTAVO CALLEJAS ROMERO Integrante		
29		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante		
30		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante		



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y opinión del dictamen respectivo, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedente Legislativo"** se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la minuta"** se compone de dos capítulos: en el referente a **"Postulados de la propuesta"**, se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"**, se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **"Valoración jurídica de la minuta"** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado **"Consideraciones"**, se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

- a) Con fecha 13 de julio de 2016, en Sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reformaba las fracciones I, II, III y V del artículo 7; la fracción II del artículo 8 y adicionaba la fracción X al artículo 3, la fracción VI al artículo 7, las fracciones VI, VII y VIII al artículo 8 y las fracciones IV y V al artículo 10, todo de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- b) En misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa antes referida a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- c) Con fecha 04 de abril de 2017, fue aprobado por el Pleno del Senado de la República, el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos relativo a la reforma a las fracciones III y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y las fracciones II y III del artículo 10; y se adicionaron la fracción VI al artículo 7; la fracción VI al artículo 9, y la fracción IV al artículo 10, todos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- d) Con fecha 06 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio del Senado de la República, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- e) En misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Gobernación y Población, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma a las fracciones III y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y las fracciones II y III del artículo 10; y se adicionaron la fracción VI al artículo 7; la fracción VI al artículo 9, y la fracción IV al artículo 10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para su análisis y dictamen.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

La Colegisladora consideró los siguientes argumentos para aprobar la reforma materia del presente Dictamen:

La violencia en México es un fenómeno sociopolítico cuyas implicaciones derivan en el impacto que agudiza el tejido social y fragmenta el estado de derecho, la complejidad del problema se corrobora a través de las siguientes cifras:

A junio de 2016, la cifra oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre las víctimas de los delitos de alto impacto (extorsión, homicidio y secuestro) reportó un total de 18 mil quinientos veintiséis, donde el homicidio doloso correspondía a 10 mil trescientos treinta y uno.

De 2006 a 2016, el homicidio doloso se incrementó de 7 mil setecientos setenta y nueve a 13 mil doscientos diecisiete, cifra que, aunque no alcanzó los 15 mil



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

quinientos veintiséis de 2011, el año más violento que se había vivido, evidenció que los índices de violencia seguían en aumento.

Respecto al secuestro, disminuyeron las víctimas del fuero común en relación con los un mil trece que se reportaron en 2014 a los setecientos diez en 2016, observando una disminución del 23.15%; aunque incrementaron en 264 las del fuero federal, lo que representa un aumento de 30.30%.

En cuanto a la extorsión, en promedio se inició una carpeta de investigación cada 91 minutos y 51 segundos a nivel nacional; la cifra más alta reportada fue de enero a agosto de 2013 donde se registraron 5 mil cuatrocientas ochenta y siete investigaciones por extorsión.

El Índice Global de Impunidad 2015, nos ubicó en el segundo país más impune a nivel internacional, colocándonos en lugar 58 de 59: ejemplo de ello es que 46% de las personas en reclusión no han sido sentenciadas, o del total de delitos consumados sólo 4.46% reciben condena; la cifra negra rebasa el 90% pues existe una gran desconfianza en las instituciones de seguridad.

La Encuesta Nacional de Victimización 2015 reveló que 7 de cada 100 delitos no se denuncia, desde 2013 la cifra negra a nivel nacional es no menor al 92.8% y la de las entidades federativas es cercana a 95%; entre delitos consumados y la cifra negra, la impunidad, delitos sin castigo, estaría rondando en 99%, menos del 1% son castigados.

En el indicador del Índice de Paz Global; México ocupa la posición 144 de un total de 163 países medidos.

En relación con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizado por el INEGI durante el mes de marzo de 2016, 7 de cada 10 mexicanos de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad de origen es inseguro, cifra que tuvo un incremento en 4% con respecto a lo que se presentó en septiembre de 2015.

Todo lo anterior ha derivado en que la ciudadanía haya tenido que modificar rutinas o hábitos que impactan sustantivamente en aspectos de la relación social y la ocupación física de espacios públicos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce que la violencia contra las mujeres y/o de género es un problema de salud pública; dicha forma de violencia es el resultado de la práctica aprendida y orientada, es pues, considerada como el



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

producto de una organización social que ha sido estructurada sobre la base de la desigualdad de género.

Aun cuando en términos objetivos existe desde 2014 en el país la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se observa un aumento de violencia contra menores de edad, este hecho se refleja sustantivamente en cuanto a las desapariciones, en donde dos de cada diez personas en esta situación son niñas, niños y/o adolescentes.

Dicho lo anterior, las Comisiones Unidas valoraron la relevancia de aprobar con modificaciones la propuesta original del promovente para darle mayor certeza jurídica, pero preservando el espíritu de la propuesta original.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone el presente dictamen sobre la Minuta enviada por el Senado de la República, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:	Artículo 7.- ...
I y II. ...	I. y II. ...
III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;	III. El fomento de la solución pacífica de conflictos privilegiando la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación;
IV. ...	IV ...
V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.	V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, marginación , o afectación.
<i>Sin correlativo</i>	



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

	VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación.
Artículo 9.- ... I. a III. ... IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización <u>Sin correlativo</u>	Artículo 9.- ... I. a III. ... IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización, y VI. La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.
Artículo 10.- ... I. ... II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos. <u>No hay Correlativo</u>	Artículo 10.- ... I. ... II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes, en las políticas públicas en materia de educación, a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas; III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos, y IV.- El fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo noveno del artículo 21 que la seguridad pública *“es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas”*.

De igual manera, se contempla en el mismo artículo dentro de las Bases Mínimas del Sistema Nacional de Seguridad específicamente en los incisos c) *“la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos”* y d) *“se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública”*.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), legislación reglamentaria del artículo 21 constitucional; regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establece la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la materia.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del 2 de enero de 2009 en su Título Primero Disposiciones Preliminares, Artículo 2., segundo párrafo establece:

“El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” De igual forma, sienta las bases de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

coordinación, distribución y competencias entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios.

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en su artículo 2 define a la prevención social de la violencia y la delincuencia como:

“Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan”. Aunado a ello, establece que las autoridades de los gobiernos Federal, Estatal, del Distrito Federal y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas”.

Por último, en el transitorio tercero del mismo ordenamiento jurídico se establece:

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales correspondientes para garantizar el cumplimiento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de este decreto.

De tal manera que en el ámbito federal se establece la relevancia de la prevención social del delito como elemento fundamental para el mejoramiento de las condiciones de vida, a través de la disminución de las desigualdades sociales y acceso a todos a los servicios básicos para el desarrollo del potencial humano.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de Minuta de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

La que Dictamina considera viable y oportuno el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de conformidad con el siguiente razonamiento:

Primero. La que Dictamina considera pertinente señalar que la mayor preocupación que manifiestan los ciudadanos es el temor de ser víctimas de algún delito. Prevenir la violencia y la delincuencia, es tal vez el mayor y más importante de los retos que



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

enfrenta el Estado Mexicano en materia de seguridad. Siempre debemos privilegiar la prevención por encima de avanzar en la eficacia de reparar el daño una vez consumado.

La discusión en los últimos tiempos se ha centrado en que la seguridad no es sólo cuestión de policías o armamento, sino de una mayor integración social que permita atacar las causas fundamentales que generan la inseguridad, mediante la reconstrucción del tejido social, lo que posibilita la convivencia ciudadana y el desarrollo de la comunidad.

Segundo. Los especialistas en seguridad, sostienen que estamos en una etapa de crecimiento delictivo muy acelerado. El 47% de las viviendas han sido víctimas de algún delito, aunque 75% no lo ha denunciado. La mayor parte de los delitos cometidos son del fuero común y sólo un porcentaje menor implica la existencia de organizaciones delictivas. Los delitos que más se cometen en México son el robo, las lesiones, el homicidio y los delitos sexuales.

El robo en sus diferentes modalidades es de los delitos que más se comete, robo a casa-habitación, robo de autos, robo a transeúnte y robo en el transporte público. El robo representa el 38%; de los delitos que se denuncian, seguido por las lesiones 17.4%; los homicidios 2.14%, los delitos sexuales 1.67% y el secuestro 1.5%. La dinámica delictiva es compleja y la tendencia es al alza, lamentablemente.

Tercero. Uno de los principios fundamentales bajo los cuales debe partir cualquier diagnóstico es el de profundizar en las causas que originan la violencia y la delincuencia, para así combatir de raíz esta situación, ya que, el único indicador válido para medir la eficacia de una política de seguridad, no debe ser por el número de detenciones realizadas, ni el equipamiento con que cuentan los cuerpos policiacos, sino por la disminución de la incidencia delictiva.

Cuarto. El fenómeno de la violencia lo constituyen acciones y hechos multifactoriales o multicausales y surgen por comisión o por omisión de diversos actores sociales, económicos o políticos. Estudiarlo implica establecer el vínculo entre las principales transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales y la violencia social de manera focalizada, así como identificar y analizar los factores asociados a la violencia, los procesos a través de los cuales se gesta y desarrolla en diferentes ámbitos de la vida cotidiana como la familia, comunidad, escuela, el trabajo y el entorno urbano en general, con particular énfasis en las distintas formas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

en que los habitantes de la ciudad experimentan la violencia y su relación con los procesos de desigualdad social¹.

Quinto. La prevención social de la violencia son todas las acciones tendientes a generar cohesión social para fortalecer las acciones que prevengan violencia como: la prevención situacional, que considera reducir los espacios y oportunidades de cometer actos delictivos a través del mejoramiento del ambiente urbano; la prevención comunitaria que busca la rehabilitación de las comunidades a través de la participación vecinal y las autoridades; la prevención psicosocial, que brinda herramientas para proteger a la población en condiciones adversas como puede ser la violencia intrafamiliar, comunitaria, institucional o de género; y la previsión policial, que muestra todas las medidas que el gobierno implementará para deducir la incidencia delictiva.

Las estrategias de prevención no sólo influyen en los aspectos delictivos, también promueven la seguridad de las comunidades a través de la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, contribuyendo a la construcción de comunidades inclusivas y cohesionadas. La prevención de la violencia es sólo un camino para combatir la inseguridad; desde la perspectiva de la seguridad ciudadana, la participación activa de la comunidad en los aspectos preventivos, facilita el trabajo reactivo de la policía. Solo trabajando con organización se puede construir una sociedad sin violencia.

Sexto. La prevención social de la violencia y la delincuencia deben tener como objetivo principal la reducción sustantiva de los factores que originan, mantienen o promueven dichas situaciones. En la práctica, sus acciones están encaminadas a remover las barreras que impiden el pleno desarrollo social y que muchas veces están en el origen o en las oportunidades de ocurrencia delictual.

Aun cuando la prevención es materia de todas y todos los ciudadanos, el Estado es el principal responsable de impulsar políticas y programas, dado su rol como garante del bienestar social. Por ello, es importante destacar, tanto la importancia de la prevención como el marco jurídico que confiere atribuciones a las instituciones del Estado para superar las limitaciones de lo penal y que avancen hacia el desarrollo humano, la educación, la salud, el desarrollo urbano, la cultura, el deporte, etcétera.

En la medida en que exista mayor cohesión social, respeto de los derechos humanos y que se tengan más oportunidades para la educación, la capacitación y

¹ SESNSP, Aplicación de la Nota Metodológica, para el diagnóstico territorial de las causas sociales de las violencias, 2011



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

el empleo y se extiendan entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho, serán menos frecuentes los casos de violencia que se presenten en las comunidades

Séptimo. La que Dictamina coincide en que la prevención del delito ha sido una labor encomendada y dirigida por las instituciones encargadas de velar por la seguridad integral de los ciudadanos; por tanto, el ciudadano se ha mantenido comúnmente, al margen de esta labor. Respecto a esto, se debe tomar en cuenta que gran parte de las conductas delictivas tradicionales que se desarrollan en las comunidades no dependen en su totalidad de la habilidad del delincuente, quién solo funge como un ente oportunista, sino que atiende diversas variables que contemplan tecnología, equipo y protocolos de actuación inmediata².

Octavo. Esta comisión dictaminadora considera pertinente señalar que las modificaciones propuestas por el Senado van orientadas a dotar de medidas para contar con comunidades más seguras, donde los ciudadanos depositen su confianza en las autoridades adhiriéndose a la autoprotección, como un proceso donde se identifica, se conoce y se informa de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física o patrimonial. Lo que favorece el incremento de la percepción de seguridad y el respeto a la Ley a través del establecimiento de una cultura de la paz y de la legalidad.

Lo que pretende la reforma es disminuir los factores generadores de violencia y actos delictivos, propiciando cohesión social y mejorando la calidad de vida de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad entre el gobierno y la comunidad organizada.

NOVENO. Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Población, coincidimos en el objetivo de la propuesta que se plantea, ya que solo mediante el fortalecimiento de la prevención social de la violencia y delincuencia lograremos procesos de transformación y fortalecimiento individual, familiar y comunitario, que permiten la convivencia pacífica, la vigencia de los derechos humanos, la mejora de las condiciones de seguridad y elevar la calidad de vida de las personas.

Régimen Transitorio

² Romero Muñoz Rogelio, La Participación Ciudadana en la Prevención del Delito como un Derecho de Acceso a la Cultura. Universidad Villahermosa, Facultad de Criminología.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

Artículo Único. Se reforman las fracciones III y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y la fracción II del artículo 10; y se adiciona la fracción VI al artículo 7; la fracción VI al artículo 9, y la fracción IV al artículo 10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. y II. ...

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos **privilegiando la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación;**

IV Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, **marginación** o afectación, y

VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 9.- ...

I. a III. ...

IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia;

V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización, y

VI. La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.

Artículo 10.- ...

I. ...

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, **principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes**, en las políticas públicas en materia de educación, **a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas**;

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos, y

IV.- El fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de junio de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

NOMBRE

GP

A FAVOR

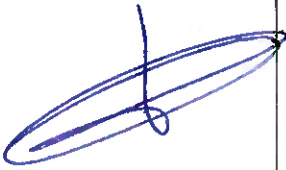
EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			

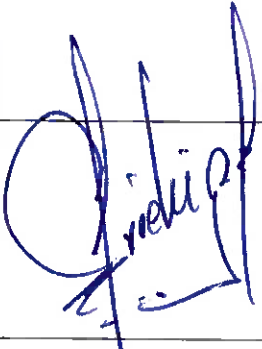
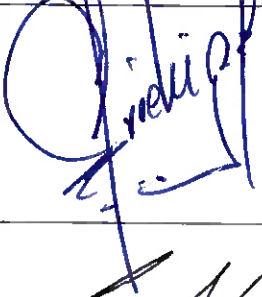


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			

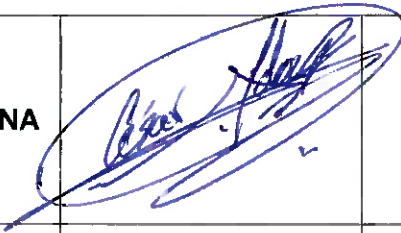
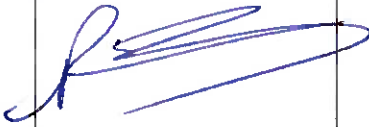
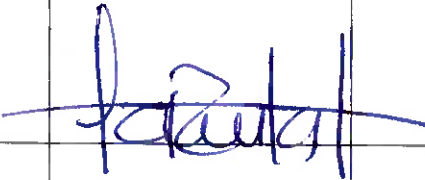


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

9a Reunión Ordinaria

27 de junio de 2019

17:00 horas

LISTA DE ASISTENCIA

PRESIDENTA



Dip. Rocío Barrera Badillo
morena CDMX

SECRETARIOS



Dip. Sandra Paola González Castañeda
morena Nuevo León



Dip. Arcelí Ocampo Manzanares
morena Guerrero



Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez
morena México



Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe
morena Veracruz



Dip. Beatriz Domínguez Pérez López
morena Oaxaca



Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza
morena Chiapas



Dip. Jorge Arturo Espadas Galván
PAN Guanajuato

INICIO

TÉRMINO

Handwritten signatures of the members of the Comisión de Gobernación y Población, corresponding to the list on the left, under the columns INICIO and TÉRMINO.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

9a Reunión Ordinaria

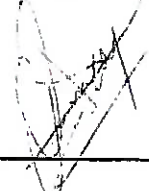
27 de junio de 2019

17:00 horas

LISTA DE ASISTENCIA



Dip. Felipe Fernando Macías Olvera
 Querétaro

INICIO


TÉRMINO




Dip. Luis Enrique Miranda Nava
 México



Dip. Eudoxio Morales Flores
 Puebla



Dip. Martha Angélica Tagle Martínez
 Puebla

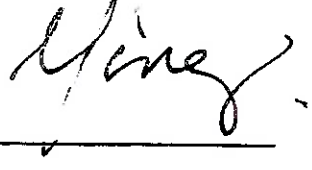






Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
CDMX

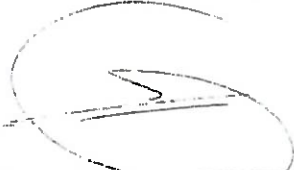






Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar
 Sinaloa

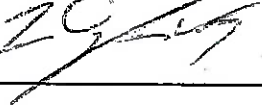


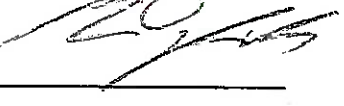


INTEGRANTES



Dip. Ricardo Aguilar Castillo
 México







Dip. Marcos Aguilar Vega
 Querétaro

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

9a Reunión Ordinaria

27 de junio de 2019

17:00 horas

LISTA DE ASISTENCIA



Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo
 San Luis Potosí



Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría
 Puebla



Dip. Miguel Ángel Chico Herrera
 Guanajuato



Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
 Chiapas



Dip. Ivonne Liliana Álvarez García
 Nuevo León



Dip. Tatiana Clouthier Carrillo
 Sinaloa



Dip. Flora Tania Cruz Santos
 Veracruz



Dip. Adriana Dávila Fernández
 Tlaxcala

INICIO

TÉRMINO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

9a Reunión Ordinaria

27 de junio de 2019

17:00 horas

LISTA DE ASISTENCIA



Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez
morena México

INICIO

TÉRMINO



Dip. Silvano Garay Ulloa
PT Tlaxcala



Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez
morena Veracruz



Dip. César Agustín Hernández Pérez
morena México



Dip. Alma Delia Navarrete Rivera
morena México



Dip. José Ángel Pérez Hernández
Coahuila Coahuila



Dip. Carmen Julia Prudencio González
Jalisco Jalisco



Dip. Valetín Reyes López
morena Veracruz



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
PAN México



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

9a Reunión Ordinaria

27 de junio de 2019

17:00 horas

LISTA DE ASISTENCIA



Dip. Luis Fernando Salazar Fernández
morena Coahuila
La esperanza de México



Dip. María Lucero Saldaña Pérez
 Puebla

INICIO

TÉRMINO

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>